

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 06 de Diciembre de 2018

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

# N° 5728

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL  
EDICION DE 54 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404  
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 54)

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA



## DECRETOS

### DECRETO N° 1235

Viedma, 24 de Septiembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 083.762-A-2.018 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente, se gestiona la modificación de índices de liquidación vigentes y establecidos mediante Decreto N° 158/85, de acuerdo a los cálculos efectuados oportunamente por la Comisión Técnica consultiva para el personal Vial creada por Ley N° 1.877;

Que en paritaria provincial realizada el 17 de Abril de 2.018, en el marco de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2.009, la parte sindical solicitó la modificación de los índices afectados por el Decreto N° 158/85;

Que mediante nota originada por la Presidencia del organismo vial, obrante a fs. 5/6, se pone a consideración del Poder Ejecutivo, la modificación de los referidos índices con la consiguiente autorización obrante a fs. 4, a partir del mes de Septiembre del corriente año;

Que mediante Resolución N° 469/2.018 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina se aprueba el Acta de Paritaria N° 2 en conformidad al art. 87, del C.C.T. N° 572/2.009, mediante el cual, se le delega a la Dirección de Vialidad Rionegrina el trámite correspondiente para su implementación, aplicable en dos etapas iguales y consecutivas a partir del mes de Septiembre de 2.018;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad de Rionegrina a fs. 19;

Que a fs. 23 obra intervención de la Secretaria de la Función Pública y a fojas 25 intervino la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04589/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

#### DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 469/18 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, que forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

Art. 2°.- Disponer que la implementación de los índices se haga en dos etapas consecutivas e iguales a partir de Septiembre de 2.018.-

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri

### Anexo I

### Resolución 469/18

Viedma, 23 de Julio de 2018.

Visto: El expediente N° 083314-P-2018 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina por el que se tramita las actas de la comisión paritaria provincial, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota el Presidente de la Paritaria convoca a una reunión de la Comisión para el día 17 de Abril;

Que en la nota de convocatoria se describen los puntos que integran el temario a tratar;

Que se dió tratamiento al orden del día acordado por las partes en el Acta Paritaria Provincial N° 01/2018;

Que la parte Sindical explica que mediante Decreto Provincial N° 158/85 fueron modificados los números índices de las Clases XV a la XX del Estatuto Escalafón, produciéndose de esa manera una disminución salarial, y solicita el tratamiento para modificar los actuales valores de acuerdo a una escala que se adjunta;

Clases Según Estatuto	Ley 20.320	Decreto 158/85	Propuesta
Clase XIV	3,97	3,97	4,367
Clase XV	4,414	4,37	4,807
Clase XVI	4,908	4,77	5,247
Clase XVII	5,547	5,17	5,687
Clase XVIII	6,067	5,57	6,127
Clase XIX	6,747	5,97	6,567
Clase XX	7,50	6,37	7,007

Que la parte patronal manifiesta que se correrá traslado de lo peticionado al Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante nota N° 090/18, de fecha 23 de Abril, el Presidente de Vialidad Rionegrina solicita al Poder Ejecutivo Provincial que considere y autorice la modificación propuesta;

Que mediante pase N° 938/18 el Sr. Gobernador de al Provincia autoriza y solicita su aplicación a partir del mes de Setiembre;

Que en fecha 04 de Mayo se reanuda el cuarto intermedio acordado, y se deja constancia que la propuesta fue autorizada por el Poder Ejecutivo Provincial, con la única salvedad de darle curso a partir del mes de septiembre del corriente año, aplicable a partir de ese mes en dos etapas iguales y consecutivas;

Que en función de lo expuesto, finalizados los formalismos de rigor de la presente paritaria, se dará inicio al trámite pertinente para efectivizar la modificación de los índices, mediante el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

El Presidente  
de la Dirección de Vialidad Rionegrina  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el Acta de la Comisión Paritaria Provincial N° 02/18, según lo establece el Artículo N° 87 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Paritaria Provincial, al Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, tómesese razón y cumplido archívese.

Ing. Raúl Angel Grun. Presidente D.V.R.

—oOo—

### DECRETO N° 1244

Viedma, 24 de Septiembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 181.459-EDU-2.018, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que se procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2/55/63/79/80 obran las situaciones de revistas extendida por el Departamento Operativo, de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II Artículo 12° de la Ley L N° 1.844;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 76 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04258/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover de categorías en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 12°, a los agentes del Agrupamiento Administrativo detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2018, a la Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a fs. 71 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 — 03.00.00.04 — 11.00.00.01 — 12.00.00.01 — 12.00.00.05 — 13.00.00.01 — 13.00.00.07 — 14.00.00.01 — 18.00.00.05 — 26.00.00.01 — 28.00.00.02 — 29.00.00.01 conforme al detalle obrante a fs. 72/74.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Anexo Decreto N° 1244

Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Ley N° 1844 - Personal Administrativo

01/01/2018 hasta 30/04/2018

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
ALCARRAZ CLAUDIA CECILIA	27208732454	9118807	01/12/2015	4	01/01/2018	5	SI
AMADO RICARDO DANIEL	20179607779	4401214	01/03/2015	10	01/03/2018	11	
ARAVENA ELIAS NELSON	20179896843	2038115	01/03/2014	16	01/03/2018	17	
ARIAS ALEXIS ALFREDO	20297262948	9497955	01/02/2018	5	01/02/2018	6	
ARISMENDI SALGADO DELIA	27187776649	325856	01/01/2015	10	01/01/2018	11	
ARRIAGADA CESAR JULIO	20178687973	4232171	02/12/2015	8	01/01/2018	9	
BENITEZ HIRIA DEL CARMEN	27143085717	387120	01/04/2015	10	01/04/2018	11	
BRAS ARGON NICOLAS	20314351941	9498411	01/02/2015	5	01/02/2018	6	
BUSTAMANTE FLORINDA ROSA	27266455130	9253174	18/01/2018	4	01/02/2018	5	SI
BUSTOS SILVIA	23163829584	2074003	01/01/2014	12	01/01/2017	13	
CASASOLA MADARIETA PAULA	27277864490	9518003	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
CUTRERA MARIA AGOSTINA	23306085344	9392865	01/03/2016	7	01/03/2018	8	
DE LA VEGA LAURA MARIELA	27237093661	2092305	01/10/2014	8	01/10/2018	9	
HERRETESU GRACIELA MONICA	23173258194	387120	01/04/2015	10	01/04/2018	11	
FLORES HORACIO VIDAL	20176414228	3145668	01/01/2016	7	01/01/2018	8	
GARCIA LILIANA MARIA	27295048080	9507285	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
GIMENEZ IRIS ALEJANDRA	27205658292	9529233	01/04/2016	8	01/04/2018	9	
GODOY ALEXIA SILVANA	27258605751	9208904	01/03/2016	7	01/03/2018	8	
GUERRERO PAOLA SOLEDAD	27242602612	3993072	01/04/2016	7	01/04/2018	8	
ITURRA RICHARD ADRIAN	20259292981	418820	01/02/2011	9	01/02/2014	10	SI
ITURRA RICHARD ADRIAN	20259292981	418820	01/02/2014	10	01/02/2017	11	
JUAREZ MIRTA NOEMI	27171359884	6051175	01/04/2014	16	01/04/2018	17	
KRIGER CLAUDIA SILVANA	27266455448	9500009	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
LEINKEER SERGIO ALBERTO	20250999859	9527678	01/01/2016	8	01/01/2018	9	
MALDONADO VALERIA ALEJANDRA	27286173980	920576	01/03/2016	7	01/03/2018	8	
MARLEDO SANTA INES	23306894784	1730878	01/07/2014	11	01/07/2017	12	
MARTINEZ FACELLI MILEN	27246585169	357944	01/01/2015	12	01/01/2018	13	
MARTINEZ JOSE ALEJANDRO	23313288609	9259000	01/11/2009	4	01/11/2011	5	SI
MARTINEZ JOSE ALEJANDRO	23313288609	9259000	01/11/2011	5	01/11/2013	6	
MARTINEZ JOSE ALEJANDRO	23313288609	9259000	01/11/2013	6	01/11/2015	7	
MARTINEZ JOSE ALEJANDRO	23313288609	9259000	01/11/2015	7	01/11/2017	8	
MARTINEZ MARIA FERNANDA	27284147745	9498861	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
MELLADO CLAUDIA YANINA	27277866361	474770	01/04/2016	7	01/04/2018	8	
MIRANDA FABIANA ALEJANDRA	27232525407	9148995	01/03/2016	7	01/03/2018	8	
MORALES MAXIMIANA	27123828645	1623002	09/12/2015	5	01/01/2018	6	
MORLEY DIANA MARIZA	27171357476	203610	01/02/2014	16	01/02/2018	17	
NEIRA ANGELICA DEL CARMEN	27298533516	905240	01/03/2016	7	01/03/2018	8	
NUÑEZ PABLO	20327097920	9507304	01/02/2016	5	01/02/2018	6	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
ORDAS MARCELA VERONICA	27163750665	9392225	04/03/2016	6	01/04/2018	7	
OYARZA WALTER NIDIA	27162951810	16045/8	01/01/2014	16	01/01/2018	17	
PAIS WALTER OMAR	20291457879	20868/0	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
PAEDES GUSTAVO DANIEL	20248761092	20705/5	01/04/2016	7	01/04/2018	8	
PARISI ELIANA SOFIA	27265095114	20864/7	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
PERAFAN CEFERINO	23289493549	91313/8	01/04/2016	8	01/04/2018	9	
QUIROGA HECTOR ALBERTO	20228661458	35793/6	01/01/2015	12	01/01/2018	13	
RODRIGUEZ DERGO PATRICIA LORENA	27282135308	20867/1	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
ROJAS ALEJANDRO DANIEL	20325784483	20872/8	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
ROMERO MAURICIO NICOLAS	20343776909	20875/2	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
SANCHEZ SELVIA ALEJANDRA	27184321993	17629/0	01/04/2015	12	01/04/2018	13	
SANCHO INES LILIANA	27128638338	95188/0	01/03/2016	8	01/03/2018	9	
SAPURI SILVIA SUSANA	27166825563	92088/6	01/03/2016	7	01/03/2018	8	
SUREDA SERGIO ADRIAN	20299200877	92576/4	09/12/2015	5	01/01/2018	6	
TOLOSA NATACHA VANESA	27298844216	91119/4	01/03/2016	7	01/03/2018	8	
VILTES SERGIO EDUARDO	20171359814	91432/0	01/01/2014	17	01/01/2018	18	
WALTER JUAN CARLOS	20223789839	20484/6	01/03/2015	12	01/03/2018	13	

### DECRETO N° 1247

Viedma, 24 de Septiembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 181457-EDU-2.018, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2/664/708/709 obran las Situaciones de Revista extendidas por el Departamento Operativo, de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844 Anexo II Artículo 23°, según detalle de la Planilla Anexa del presente Decreto;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 705 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04390/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844 Anexo II Artículo 23°, a los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente Decreto, para su cumplimiento será imputado al Presupuesto 2018 - Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 700 y Jurisdicción 45 Programas 01.00.00.05 — 03.00.00.04 — 11.00.00.01 — 12.00.00.01 — 12.00.00.05 — 13.00.00.01 — 13.00.00.07 — 14.00.00.01 — 18.00.00.05 — 26.00.00.01 — 28.00.00.02 — 29.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 701/703.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Anexo Decreto N° 1247

Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Ley N° 1844 - Personal Servicio de Apoyo

01/01/2018 hasta 30/04/2018

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
ABELLO ROSANNA BEATRIZ	27263249645	91962/4	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
AEDO SONIA MARGARITA	27228631359	90507/0	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
AGUIERO NATALI PAMELA	27313512598	92177/7	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
AGUAY MARIA TOMASA	27175949637	91628/5	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
AGUIERO MONICA EDITH	27287160588	90753/7	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
AGUILA SUSANA DEL CARMEN	23285175364	93548/4	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
AGUILAR MARIMAN JORI JACK	20190278809	92582/9	01/10/2015	5	01/10/2017	6	
AGUILAR SEGUNDO APARICIO	20224950196	90206/3	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
AGUILAR VICTOR OSCAR	20234450914	90220/9	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
ALAN GLORIA SIMONA	27209833224	92808/6	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
ALARCON JORGE	20236484540	90762/6	01/04/2016	7	01/04/2018	8	
ALARCON MONICA DEL CARMEN	27283815470	94700/3	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
ALARCON OLGA YANINA	27287810399	94728/8	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
ALARCON POBLETE CLAUDIA	27178748590	94637/0	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
ALARCON RAUL ERNESTO	20282128613	92911/5	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
ALBORNOZ REYNA MABEL	27213872104	911798/2	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
ALCAPAN MAGALI DE LAS NIEVES	27240959343	90212/8	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
ALDERETE MAGDALENA	27294833699	94962/0	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
ALMENDRA EVA DEL ROSARIO	27269638120	94615/0	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
ALTMIRANO LUIS BELISARIO	20137141141	40923/5	01/03/2015	9	01/03/2018	10	
ALVAREZ ALICIA LILIANA	27239599466	94479/3	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
ALVAREZ MIRYAM INES	27213764058	92512/8	01/03/2016	5	01/03/2018	6	

Table with columns: Apellido y Nombre, CUIL, Legajo, Asenso Anterior, Categoría anterior, Último Asenso, Categoría Actual, Curso. Lists names and their respective registration details.

Table with columns: Apellido y Nombre, CUIL, Legajo, Asenso Anterior, Categoría anterior, Último Asenso, Categoría Actual, Curso. Lists names and their respective registration details.

Table with columns: Apellido y Nombre, CUIL, Legajo, Ascenso Anterior, Categoría anterior, Último Ascenso, Categoría Actual, Curso. Lists various individuals and their professional details.

Table with columns: Apellido y Nombre, CUIL, Legajo, Ascenso Anterior, Categoría anterior, Último Ascenso, Categoría Actual, Curso. Lists various individuals and their professional details.

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoría anterior	Ultimo Ascenso	Categoría Actual	Curso
SANDOVAL GENARO HILARION	20128598252	950114	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
SANDOVAL MARIA SILVINA BEATRIZ	27263313130	954870	01/10/2015	2	01/10/2017	3	
SANDOVAL ROSA NOEMI	27289893976	908002	01/04/2016	7	01/04/2018	8	
SANDOVAL RUTH SUSANA	27163923255	300608	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
SANDOVAL VANESA ALEJANDRA	23327545914	950319	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
SANTANA HUENANTE MARIA SONIA	23189055544	902446	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
SANTI CATRILEO MARTA ERICA	27190054468	924571	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
SANTOS ROSANA CARINA	27286950134	946141	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
SATOLLO ELISA ISABEL	23203930874	918148	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
SEGOVIA RAQUEL LUJAN	20225724254	948918	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
SEGUNDO FABIANA ALEJANDRA	27284045965	916483	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
SEGOVA RAQUEL BEATRIZ	27185168789	951110	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
SEPULVEDA MACHUCA SUSANA SOLEDAD	27188832372	915971	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
SEPULVEDA MARIA DINELI	27138377836	920398	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
SEPULVEDA MARTA ZULEMA	27236481846	950980	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
SEQUEIRA MARIA ANTONIA	27149869336	954110	01/03/2015	2	01/03/2017	3	
SEVIGNO ANALIA YANINA	27274925844	954855	01/10/2015	4	01/10/2017	5	
SILVA MARIA MAGDALENA	27221398578	918083	01/03/2013	4	01/03/2015	5	SI
SILVA MARIA MAGDALENA	27221398578	918083	01/03/2015	5	01/03/2017	6	
SILVA OBANDO BERNARDA YAQUELINE	27288557184	940789	01/03/2015	9	01/03/2018	10	
SILVA SANDRA MONICA	27213870047	954241	01/08/2015	2	01/09/2017	3	
SISTERNA ROSANA	27213858969	950904	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
SISTERNA WALTER DEONIDAS	20286173579	948110	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
SORBELLINI VICTOR ALEJANDRO	20219098805	904317	01/07/2011	4	01/07/2013	5	SI
SORBELLINI VICTOR ALEJANDRO	20219098805	904317	01/07/2013	5	01/07/2015	6	
SORBELLINI VICTOR ALEJANDRO	20219098805	904317	01/07/2015	6	01/07/2017	7	
SOSA MARIELA YOLANDA	27239666723	953504	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
SOSA NANCY MABEL	27178245304	911240	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
SOSA NANCY MABEL	27178245304	911240	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
SOTELO MARTA DELFA	27168227190	372544	01/04/2015	10	01/04/2018	11	
SUAREZ ELDA SUSANEA	23138439534	918911	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
SUAREZ PAOLA DANIELA	27298195444	942243	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
SUAREZ ROBERTO MARTIN	20248989637	944017	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
SUAREZ VICTORIA ISABEL	27252569761	916809	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
TAPIA BEATRIZ LEONOR	27288249909	949159	01/10/2015	3	01/10/2017	4	
TAPIA MARIA LUJAN	27268824969	949590	01/09/2015	3	01/09/2017	4	
TAPIA SUSANA ELIZABETH	23235424614	911216	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
TAQUINA MARIA DELICIA	23174414424	916153	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
TARDUGNO LUIS COSME	20125962581	298123	01/04/2015	11	01/04/2018	12	
THACHEK CARLA LUISINA	27325881793	931446	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
THORP HECTOR FABIAN	24244697832	409146	01/04/2015	9	01/04/2018	10	
TILLERIA JAVIER ALEJANDRO	20228015346	948187	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
TOLEDO ELADIO AMERICO	20180674773	471224	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
TOLEDO MARGARITA	23201949084	916935	01/03/2016	6	01/03/2018	7	
TOLEDO NATALIA ELIZABETH	27312444688	922986	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
TORRES JULIO CESAR	20271589175	905143	01/09/2015	5	01/09/2017	6	
TORRES MARIA MABEL	27206753841	916129	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
TORRES MIRIAM MARCELA	27276613958	948136	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
TORRES PAOLA MARINA	27278852534	933554	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
TRIPALAO SILVIA SUSANA	27182182201	944696	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
TRONCOSO JOSE MARIO	20260962311	950505	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
TRONCOSO MARCELA ASCENCION	27315470272	948446	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
TRONCOSO SILVINA BEATRIZ	27268051851	908045	01/04/2016	7	01/04/2018	8	
TUREDDA TOLEDO DAJANA YANINA	24297260193	927619	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
ULLOA ANDREA PAOLA	27225863461	947903	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
ULLOA IGOR ROSA CELINDA	27190034114	902519	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
URRA MONICA SANDRA	27213870596	909114	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
URRUTIA ENZO OSCAR	20307522500	920665	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
URRUTIA GLORIA DEL CARMEN	23229448994	930890	01/01/2016	5	01/01/2018	6	
VALENCIA OLGA DEL CARMEN	27145898103	308749	01/04/2015	11	01/04/2018	12	
VALENZUELA GISELA	27200947873	916927	01/03/2016	6	01/03/2018	7	
VALENZUELA PATRICIA DEL CARMEN	23223875254	918040	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
VALLERIOS MARIA ELENA	27216256804	925144	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
VALLERIOS ZULEMA LILIANA	23167591914	365092	01/04/2015	10	01/04/2018	11	
VALVERDE MIRIAM MABEL	27220124024	920851	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
VARGAS PEDRO JAVIER	20283395430	955086	01/01/2016	2	01/01/2018	3	
VASQUEZ JUAN RIGOBERTO	20185641393	920533	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
VAZQUEZ CAROLINA NOEMI	27299196548	941913	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
VAZQUEZ MARIA AMELIA	27122251271	373435	01/04/2015	10	01/04/2018	11	
VAZQUEZ SERGIO RAUL	27292350878	500682	01/07/2011	4	01/07/2013	5	SI
VAZQUEZ SERGIO RAUL	27292350878	500682	01/07/2013	5	01/07/2015	6	
VAZQUEZ SERGIO RAUL	27292350878	500682	01/07/2015	6	01/07/2017	7	
VEGA OMAR	20139367295	947016	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
VELARDE HUGO SEBASTIAN	20341285438	919217	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
VELAZCO GRACIELA SILVIA	27304963528	945951	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
VERA GUSTAVO	20234945999	920550	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
VERA PATRICIA JUDITH	27284823481	917885	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
VICENCIO MARIA DEL CARMEN	27139971448	921319	01/03/2014	4	01/03/2016	5	SI
VICENCIO MARIA DEL CARMEN	27139971448	921319	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
VIDAL SILVANA NOEMI	27225866649	948080	01/04/2016	3	01/04/2018	4	
VILCHE JOSE RICARDO	20230951102	945919	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
VILLARROEL ROBLES LORENA PAOLA	27299566887	950050	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
VILLARROEL ZULMA NOEMI	27213903654	924369	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
VILLARROEL JUANA YOLANDA	27209961674	917397	01/02/2016	5	01/02/2018	6	
VILLEGAS INGRID ROMINA	27339196392	950327	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
VILLOUTA MARIA INES	27122623942	385149	01/04/2015	10	01/04/2018	11	
WATSON GLADIS MABEL	27132923986	911874	01/03/2016	5	01/03/2018	6	
WILCHES NURY MARIEL	23146438634	312665	01/04/2015	10	01/04/2018	11	
WOZNY MIRIAM ISABEL	27148004876	968875	01/01/2016	6	01/01/2018	7	
YANEZ VERONICA	27146012200	363731	01/03/2015	10	01/03/2018	11	
YANEZ MARIA VIVIANA	27201230468	917052	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
YAPURA IRMA PAOLA	27298736115	946026	01/02/2016	3	01/02/2018	4	
ZALAZAR MONICA ELIZABETH	27235808213	943896	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
ZAPATA LUCIA ESTER	2723984258	935476	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
ZAPATA ORLANDO JAVIER	20242130163	912778	01/04/2016	6	01/04/2018	7	
ZUNZUNEGUI MARIO GILBERTO	20249120465	943924	01/03/2016	3	01/03/2018	4	
ZUNZUNEGUI ANALIA ROSANA	27261432337	954284	01/09/2015	2	01/09/2017	3	
ZUNIGA LUIS ADRIAN	20245319189	907146	01/04/2016	5	01/04/2018	6	
ZUNIGA SEBASTIAN EZEQUIEL	20348648633	948020	01/02/2016	3	01/02/2018	4	

Planilla Anexa al Decreto N° 1315  
 Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)  
 Nómima Agentes Viedma e Interior para Promoción Automática

Legajo N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	Agrupamiento	Fecha Ult. Asc.	Categoría Actual	Computo Categoría	Categoría a Promov.
770400/3	ELFI, Graciela Liliana	27-14705897-2	Administrativo	01/03/2014	14	01/03/2018	15
770413/5	FROILAN, Jorge Antonio	20-16786617-2	Administrativo	01/04/2015	13	01/04/2018	14
770630/8	JUNGBLUT, Raul Ruben	20-12859931-4	Administrativo	01/08/2013	14	01/08/2017	15
770938/2	KLOPFTIANZ, Marta Lucia	27-13899817-2	Administrativo	01/04/2015	11	01/04/2018	12
771014/3	FOLCO, Victor Roberto	20-31547035-9	Administrativo	01/02/2016	5	01/02/2018	6
771024/7	FERRERA, Marcelo Luis	23-23797342-9	Administrativo	01/02/2015	12	01/02/2018	13
771060/7	GIRETTI, Zulma Evelin	23-11533742-4	Administrativo	01/03/2014	17	01/03/2018	18
771095/0	SABER, Rosanna Andrea	27-17425767-7	Administrativo	01/01/2014	15	01/01/2018	16
031437/4	MULLER, Fabian	20-23270358-0	Profesional	01/03/2014	16	01/03/2018	17
770983/8	MENZEL, Alberto Ignacio	20-17431931-7	Profesional	01/02/2014	17	01/02/2018	18
771009/7	VERTERAMO, Luciana	27-28616179-6	Profesional	01/03/2015	14	01/03/2018	15
771028/3	SOSA, Eduardo Andrés	23-24941745-9	Profesional	01/01/2015	13	01/01/2018	14
771034/8	DIEZ, Claudio	20-14690914-9	Profesional	01/01/2014	18	01/01/2018	19
77041/0	CARCASSON, Marcelo Pablo	20-16786722-8	Servicio de Apoyo	01/02/2014	15	01/02/2018	16
771052/6	BELLI, Eduardo	20-10598166-0	Servicio de Apoyo	01/01/2015	10	01/01/2018	11
771068/2	JURI, Adela Elizabeth	27-14169457-5	Servicio de Apoyo	01/03/2015	10	01/03/2018	11
771110/7	RIVAS, Carla Graciela	27-31764513-4	Servicio de Apoyo	01/01/2016	2	01/01/2018	3
030574/0	MOYANO, Osvaldo Antonio	20-17135781-1	Técnico	01/01/2014	16	01/01/2018	17
771029/1	RODRIGUEZ, Silvana Gisel	27-27091772/6	Técnico	01/01/2016	5	01/01/2018	6

Expte. N° 197.637-RHP-18.

DECRETO N° 1316.- 04-10-2018.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la agente Silvia del Mar Montecino, (CUIL N° 23-17.804.175-4, Legajo N° 40710/0), Categoría 13, Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 17 Programa 01.00.00.13 de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Gobierno, a la Jurisdicción 44 Programa 01.00.00.02 del Ministerio de Salud.- La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 079.330-G-2.018.

DECRETO N° 1317.- 04-10-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Valeria Soledad Ancapan Mendez ( D.N.I. N° 30.479.596 - Legajo N° 663.961/5 ), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley.- Expte. N° 207.476-S-2.018.

DECRETO N° 1318.- 04-10-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Gerardo Acuña ( D.N.I. N° 13.604.441- Legajo N° 660.460/9 ), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. N° 207.471-S-2.018.

DECRETO N° 1319.- 04-10-2018.- Rechazar el Recurso Jerárquico planteado por el agente Carlos Oscar Medina (DNI 11.533.902), contra la Resolución N° 486/16 de la Agencia de Recaudación Tributaria.- Expte. N° 159620-ART-

Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Mtrio. de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Laura Inés Alvarez (DNI N° 31.368.873 - Legajo N° 663119/3), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6 de la misma Ley.- Expte. 110178-S-2017. DECRETO N° 1330.- 04-10-2018.- Dar de baja, a partir de la firma del presente, la designación del Señor Aparicio Ernesto Rifo (D.N.I. N° 17.195.068), a cargo de la Delegación de Trabajo en la ciudad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría de Trabajo.-

—oOo—

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
Secretaría de Hacienda  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
**Resolución N° 580**

Viedma, 22 de Noviembre de 2018.

Visto, el Expediente 6672-SSP-18, la Ley H N° 3.186, los Decretos, H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5.105 en su Artículo 16°, inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1.737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa HORIZONTE S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2019;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2019, presentado por HORIZONTE S.A.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que por Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el

control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105, y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía  
**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2019 de HORIZONTE S.A., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Setenta Y Nueve Mil Veinticuatro (\$ 2.156.679.024.) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Veinticuatro (\$ 2.156.679.024.-) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.

## ANEXO I Resolución N° 580

Presupuesto 2019

### OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

Empresa: Horizonte Seguros S.A.

#### 1. Rentabilidad y resultados:

Para el año 2019 se espera revertir la secuencia de resultados económicos deficitarios, presupuestando un ahorro de 106 millones de pesos (6% del ingreso corriente). Esta reversión importante de los resultados se ve empujada por los rendimientos financieros que van a otorgar los bonos provinciales en custodia recibidos para capitalizar la compañía.

El ramo Riesgos del Trabajo sigue marcando la pauta en cuanto a resultados. Empieza a reflejarse el fuerte trabajo en la reducción de la siniestralidad operativa (se logró una reducción en el índice de días de ILT en más de un 10% durante cuatro semestres consecutivos), y además se empiezan a visualizar los resultados de la adhesión a la ley de ART de la Provincia Río Negro, ya que los ingresos judiciales en materia de Riesgos del Trabajo se disminuyeron un 20%. Se continúa trabajando con un esquema de presupuesto mensual para acuerdos sobre la cartera de juicios de la jurisdicción de Córdoba lo cual permite hacer un ahorro de aproximadamente un 30% en el costo final del juicio con una diferencia de 3 meses entre la maduración natural y el acuerdo concretado. Adicionalmente se está evaluando la incorporación de un equipo de profesionales en auditoría médica tanto para el control de los gastos en especies como para asistir a pericias y audiencias representando la parte de Horizonte en el marco de la nueva ley.

Para el ramo Vida se espera incrementar los resultados debido a la elevación de tope para aporte al seguro obligatorio administrado por el IAPS, logrando un mejor equilibrio entre la cobertura de sepelio, que se ajusta en función de la inflación, y las indemnizaciones por muerte o invalidez, que vienen retrasadas en su indexación. Así se busca evitar que los pagos de sepelio no licúen los beneficios obtenidos por el ramo. Esto sumado a las buenas expectativas de resultados positivos provenientes del coaseguro realizado para el ramo vida optativo con la Compañía La Caja.

En el ramo Accidentes Personales se adecuaron las sumas aseguradas y la tarifa para seguir cumpliendo con el rol importantísimo en la cobertura de los establecimientos educativos, logrando compensar la fuerte locación de gastos de explotación que genera el ramo por la cantidad de personal que se emplea en la atención y tramitación de siniestros.

#### 2. Tarifa:

- Riesgos del Trabajo:

En consonancia con la adhesión de la Provincia a la nueva ley y conscientes de que el premio del ramo Riesgos del Trabajo constituye una parte sensible del costo laboral de nuestro país, el Directorio de la Compañía busca armonizar los objetivos de nuestro Plan de Negocios con los que entendemos son objetivos del Gobierno Provincial, e incluso del Nacional: apoyar y colaborar en todas las medidas económicas que fomenten las economías regionales, y en particular, aumenten su competitividad (las hagan más eficientes).

#### 3. Producto:

##### SUMAS ASEGURADAS:

La Compañía mantendrá la política de fomentar el incremento de sumas aseguradas en sus seguros Directos, siempre respetando su Capacidad máxima de suscripción y retención.

Así, para el ramo Vida Colectivo, se presupuesta un incremento del 20% en el principal Producto que comercializa la Compañía asegurando a todos los empleados públicos provinciales, logrando contener el efecto inflacionario y manteniendo el nivel indemnizatorio para los beneficiarios.

- Resuscripción de Riesgos: A través del desarrollo del área de suscripción y el asesoramiento a los principales Agentes Tomadores de Seguro en las distintas dependencias de los Organismos Públicos se dispararan una serie de medidas todas tendientes a consolidar, mejorar y aumentar las coberturas de Seguros en cada uno de los ramos donde entendamos posible y conveniente, aun cuando para esto se deba trabajar en forma directa con nuestros Asegurados y Productores. Así, una oportunidad que se ha detectado como muy aprovechable en este sentido es el hecho de contactar sobre el perjuicio que representa la configuración de una situación de Infraseguro, en donde se presume muchas veces es producto del desconocimiento del propio Tomador sobre los efectos que tiene esta situación a la hora de ocurrencia de un siniestro, para lo cual, se ha procedido a incorporar en los Informes de Inspección de



riesgos la estimación del valor de reposición (o de reposición a nuevo) del bien asegurado, y compartir con cada uno de los responsables de la decisión de Suscripción del Seguro en los distintos Organismos del Estado Provincial una capacitación que tienda a instruir sobre la materia.

#### 4. Política de Gastos:

En el año 2018 se espera terminar cerca del objetivo presupuestado del 25% del índice de gastos de operación/Ingresos de Operación, se espera cerrar en un 26,3%. Para el 2019 se espera disminuir 5 puntos porcentuales al objetivo planteado en 2018 y lograr un índice del 20%, incluyendo como novedad, un alto crecimiento en ventas a través de alianzas estratégicas en el Ramo Riesgos del Trabajo.

#### 5. Política de Personal:

Se continúa con un proceso de reorganización y profesionalización de personal mediante capacitaciones, el estudio de las tareas y el rediseño de los procesos administrativos. Se pretende poder afrontar un volumen de venta cada vez más alto a través de la eficiencia del personal sin hacer incorporaciones, salvo en puestos específicos. Se continúa trabajando con un esquema de rotaciones interno para optimizar los perfiles y el rendimiento de la planta actual.

Se estima que el índice de remuneraciones sobre ingresos de operación para el 2018 será del 14% mientras que se presupuesta para el 2019 una reducción del 25% del índice, producto de muchas bajas por retiro/jubilación que se dieron durante el 2018.

#### 6. Financiamiento:

Sujeto al plan de regularización de la compañía presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación junto con el balance del ejercicio 2018, se presupuesta una integración de aportes de capital pendientes por \$100.000.000 para todo el año calendario 2019. Estos aportes y su especie estarán condicionados al financiamiento por parte del Tesoro Provincial, de similar partida con destina al Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

#### 7. Administración:

Con el foco puesto en modernizar los circuitos administrativos se continúa trabajando en el desarrollo interno de software de gestión para las áreas críticas (Comercial, Siniestros Vida, Prevención y Seguimiento Médico). Adicionalmente se mantienen conversaciones con la secretaria de Modernización para implementar firma digital y hacer más eficiente la comunicación con los organismos provinciales y demás empresas públicas.

#### 8. Otras Políticas:

En 2019 se continuará con la política de Responsabilidad Social Empresarial, enfocando en La Seguridad Vial y el desarrollo del Deporte. En cuanto a seguridad vial, se participará en distintos eventos y campañas de concientización, se trabajará a la par de la agencia de seguridad vial para acompañar en la entrega de material y difusión de normativas y novedades.

### ANEXO 2 Resolución N° 580

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	164.229.259				164.229.259
200	BIENES DE CONSUMO	17.156.848				17.156.848
300	SERVICIOS NO PERSONALES	58.369.319	0	0	0	58.369.319
310	SERVICIOS BASICOS	6.776.851				6.776.851
320	ALQUILERES Y DERECHOS	7.912.222				7.912.222
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	2.039.508				2.039.508
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	8.047.061				8.047.061
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4.592.381				4.592.381
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13.681.703				13.681.703
370	PASAJES Y VIATICOS	3.348.925				3.348.925
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	8.624.531				8.624.531
390	OTROS SERVICIOS	3.346.137				3.346.137
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS	0				0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0				0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES	0				0
420	CONSTRUCCIONES	0				0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	0				0
480	ACTIVOS INTANGIBLES	0				0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	238.039.319	0	0	0	238.039.319
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	138.039.319				138.039.319
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	100.000.000				100.000.000
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	286.205.951	0	0	0	286.205.951
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	0				0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0				0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0				0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	286.205.951				286.205.951
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0				0
800	OTROS GASTOS	1.392.678.328	0	0	0	1.392.678.328
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	651.959				651.959
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	29.635.068				29.635.068
840	OTRAS PERDIDAS	1.362.391.301				1.362.391.301
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	0				0
	TOTAL	2.156.679.024	0	0	0	2.156.679.024

## ANEXO 3 Resolución N° 580

PRESUPUESTO: 2019

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL  
-EN PESOS-

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal			164.229.259			164.229.259
200	Bienes de Consumo			17.156.848			17.156.848
300	Servicios No Personales			58.369.319			58.369.319
400	Bienes de Uso			0			0
500	Transferencias			0			0
600	Activos Financieros			238.039.319			238.039.319
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos			286.205.951			286.205.951
800	Otros Gastos	1.282.153.199	29.635.068	80.890.061			1.392.678.328
<b>TOTAL</b>		<b>1.282.153.199</b>	<b>29.635.068</b>	<b>844.890.757</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.156.679.024</b>

(\*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

## ANEXO 4 Resolución N° 580

PRESUPUESTO: 2019

## FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO ( BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0									0
Construcciones	0	0	0	0	0		0	0		0
-Proyectos en ejecución	0									0
-Proyectos a iniciar	0									0
Maquinaria y equipo	0									0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0		0	0		0
-Gastos en Personal	0									0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0
Muebles y útiles	0									0
Tierras y terrenos	0									0
Otros	0									0
<b>TOTAL CAPITAL FIJO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

## ANEXO 5 Resolución N° 580

PRESUPUESTO: 2019

## PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2018		PRESUPUESTO 2019	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>180</b>	<b>144.023.185</b>	<b>177</b>	<b>164.229.259</b>
DIRECTIVOS	2	0	2	0
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9	11.971.073	9	13.881.143
ADMINISTRATIVOS	157	125.189.727	154	142.390.789
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	12	6.862.385	12	7.957.327
<b>PLANTA TEMPORARIA (1)</b>	<b>0</b>			
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>144.023.185</b>	<b>177</b>	<b>164.229.259</b>

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

## ANEXO 6 Resolución N° 580

PRESUPUESTO: 2019

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2018	PRESUPUESTO 2019
PLANTA PERMANENTE	144.023.185	164.229.259
A) REMUNERACIÓN BRUTA	107.110.350	122.538.471
1) Salarios Básicos	64.694.678	71.584.298
2) Adicionales de Convenio	40.936.846	49.271.661
3) Horas Extras	20.118	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	1.458.707	1.682.512
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	9.187.646	9.991.009
1) SAC bruto	9.187.646	9.991.009
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	27.725.189	31.699.779
1) Previsional Ordinaria	15.530.472	17.891.480
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	5.823.935	6.626.474
4) Asignaciones Familiares	5.041.161	5.698.768
5) Otras	1.329.622	1.483.057
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos	0	0
2) Adicionales de Convenio	0	0
3) Horas Extras	0	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto	0	0
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria	0	0
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	0	0
4) Asignaciones Familiares	0	0
5) Otras	0	0
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>144.023.185</b>	<b>164.229.259</b>

## ANEXO 7 Resolución N° 580

PRESUPUESTO: 2019

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2018		PRESUPUESTO 2019	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO	3	852.766	3	873.259
CONTABLE				
JURIDICO	9	6.267.688	8	6.418.313
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS	6	737.759	6	755.489
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>7.858.213</b>	<b>17</b>	<b>8.047.061</b>

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

## ANEXO 8 Resolución N° 580

PRESUPUESTO: 2019

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

(En pesos)

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.1.	Ingresos Corrientes	1.063.076.544	1.738.781.007
1.1.5	Ingresos de Operación	1.028.911.578	1.532.700.296
1.1.5.1	- Ventas Brutas	1.013.911.578	1.532.700.296
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	15.000.000	20.000.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	34.164.965	186.080.711
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	30.664.965	179.080.711
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	0	0
1.1.6.2	- Dividendos	0	0
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	3.500.000	7.000.000
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0	0
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado	0	0
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	0	0
1.1.7.3	- Del Sector Externo	0	0
1.2	Otros Ingresos	0	0
A	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.063.076.544</b>	<b>1.738.781.007</b>
2.1.	Gasto Corriente	1.423.614.942	1.632.433.754
2.1.1	Gasto de Operación	271.005.902	292.784.237
2.1.1.1	Remuneraciones	144.023.185	164.229.259
2.1.1.2	Bienes y Servicios	64.680.712	58.989.414
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	17.591.445	17.156.848
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	47.089.267	41.832.566
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	8.000.000	8.624.531
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	1.075.373	651.959
2.1.1.5	Previsiones	28.226.632	30.654.006
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	28.226.632	30.654.006
2.1.1.5.2	- Autoseguro	0	0
2.1.1.6	Variación de Existencias	0	0
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	25.000.000	29.635.068
2.1.3	Rentas de la Propiedad	18.831.758	7.912.222
2.1.3.1	- Intereses	12.395.228	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	12.395.228	0
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	0	0
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	6.436.531	7.912.222
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0	0
2.1.5	Impuestos Directos	0	0
2.1.6	Otras Pérdidas	1.133.777.281	1.331.737.295
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	0	0
2.1.7.2	- Al Sector Público	0	0
2.1.7.3	- Al Sector Externo	0	0
B	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.423.614.942</b>	<b>1.632.433.754</b>
C = A - B	<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)</b>	<b>-360.538.398</b>	<b>106.347.253</b>

PRESUPUESTO: 2019

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

(En pesos)

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.2	Recursos de Capital	1.075.373	651.959
1.2.1	Recursos Propios de Capital	1.075.373	651.959
1.2.1.1	Venta de Activos	0	0
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	1.075.373	651.959
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	0	0
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	0	0
1.2.2.3	- Del Sector Externo	0	0
D	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.075.373</b>	<b>651.959</b>
2.2	Gastos de Capital	1.563.423	0
2.2.1	Inversión Real Directa	1.563.423	0
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.563.423	0
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	0	0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	1.563.423	0
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	0	0
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	0	0
2.2.1.1.6	Producción Propia	0	0
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	0	0
2.2.1.4	Activos Intangibles	0	0
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	0	0
2.2.2.2	- Al Sector Público	0	0
2.2.2.3	- Al Sector Externo	0	0
E	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.563.423</b>	<b>0</b>
F = C + D - E	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)</b>	<b>-361.026.448</b>	<b>106.999.212</b>

PRESUPUESTO: 2019	
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (En pesos)	
EMPRESA: HORIZONTE S.A.	

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.3	Fuentes Financieras	1.340.797.702	417.246.058
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	784.523.265	80.716.574
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	784.523.265	80.716.574
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	14.708.463	22.716.574
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	70.188.673	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	3.826.129	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	695.800.000	58.000.000
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	313.564.567	294.529.485
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	313.564.567	294.529.485
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	55.747.751	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev. Provisiones y Reservas Téc.	257.816.816	294.529.485
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	242.709.870	42.000.000
1.3.3.1	- Incremento del Capital	242.709.870	42.000.000
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	106.999.212
	<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>1.340.797.702</b>	<b>524.245.270</b>
2.3	Aplicaciones Financieras	979.771.254	524.245.270
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	970.148.971	238.039.319
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	654.773.552	100.000.000
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	315.375.419	138.039.319
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	14.766.600	
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	31.880.788	138.039.319
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	26.018.161	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	242.709.870	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	9.622.283	286.205.951
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	9.622.283	286.205.951
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	9.622.283	286.205.951
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	0	0
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	0	0
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	0	0
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	0	0
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	0	0
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	0	0
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	0	0
	Déficit Financiero	361.026.448	0
	<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.340.797.702</b>	<b>524.245.270</b>

—oOo—

**Resolución N° 581**

Viedma, 22 de Noviembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 6567-SSP-18, la Ley H N° 3186, los Decretos, H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece la Ley N° 5.105 en su Artículo 16°, Inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1.737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa A.R.S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2.019;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2.019, presentado por A.R.S.E.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que por Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4.739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105, y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2.019 de A.R.S.E., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$ 217.117.398.-) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de Pesos Doscientos Diecisiete Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Noventa y Ocho (\$ 217.117.398.-) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.

**ANEXO 1 Resolución N° 581**

Presupuesto 2019

**OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA**

Empresa: A.R.S.E.

**Rentabilidad y resultados:**

La Empresa por su concepción, forma jurídica y sus características constituye una unidad empresarial de gestión efectiva para la prestación de servicios encargados por la provincia de Río Negro a través del Departamento Provincial de Aguas: El Riego y la Generación de Energía Eléctrica.

El Contrato de Concesión para la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje, está sostenido por una subvención a cargo del DPA. El valor de la misma resulta actualizado en el mes de junio del corriente, de acuerdo a las pautas de actualización previstas en el mismo, ajustándose en su mayor monto (constituido por el costo de la mano de obra), a la pauta de incremento salarial establecida por la Provincia.

El contrato correspondiente a la operación de las Centrales de Generación Hidroeléctrica, es facturado mensualmente al Departamento Provincial de Aguas por el importe correspondiente a los costos de operación. El mismo se suscribe en el año 2005 y resulta prorrogado y luego reconducido en iguales términos en los años posteriores. De la misma forma, el valor de esta prestación también resulta actualizado, siguiendo la política salarial provincial.

**Precios y tarifas:**

Respecto de estos dos contratos principales, la empresa no trabaja con tarifas; a través de los dos contratos de servicios celebrados con el DPA, traspasa al mismo el costo final emergente de la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego y Drenaje y de las Centrales de Generación Hidroeléctrica.

**Producción de Bienes y Servicios:**

Los Contratos con los que cuenta la empresa son exclusivamente de servicios.

Actualmente la empresa realiza la operación y/o el mantenimiento de los siguientes sistemas:

- Riego: Se trata de 8 sistemas en distintos lugares de la provincia de Río Negro (Gral. Conesa, Luis Beltrán, Valle Inferior, El Bolsón, Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas, Alto Valle, Valcheta y Río Colorado) que totalizan 48.325 Ha;
- Generación Energía Eléctrica: Cuatro centrales hidráulicas sobre los canales de riego del Alto Valle y del Valle Medio del río Negro y una sobre el río Colorado (Salto Andersen);

Hasta el momento estos servicios han sido administrados por un único gerenciador y/o operador, en este caso ARSE, compatibilizando la operación de los sistemas y caudales de riego con las condiciones que requiere la explotación eléctrica, a fin de minimizar los costos operativos finales de ambos servicios.

c) Desde el año 2012 ARSE realiza actividades de prestación de servicios de perforación.

Este equipamiento, y el personal necesarios para atenderlo, se han incorporado a esta empresa para prestar servicios a partir del mes de agosto de 2012, habiéndose comenzado con tareas de puesta en marcha, capacitación y aprendizaje por parte de los operarios y técnicos del nuevo área en los siguientes años. Durante el año en curso se realizan únicamente perforaciones por encomienda del Departamento de Aguas, quedando a cargo de este organismo los gastos operativos.

#### Inversión y Gastos:

**Sector Riego:** En el presente ejercicio, se realiza una operatoria normal de los sistemas de riego, con el constante apoyo de la comitente (el Departamento Provincial de Aguas), quien ha financiado las obras y reparaciones de envergadura, como así también un constante apoyo en el suministro de equipamiento y maquinarias. Durante el periodo de corte de los sistemas de riego del año en curso, como trabajos de relevancia se han realizado desembanques de canales de importancia en los Distritos de Riego de las localidades de Gral. Conesa, Valle Medio y Catriel.

Para el ejercicio 2019 se proyecta la realización de inversiones de reequipamiento de maquinarias del sector de riego por un importe de \$ 760.000; consistente en la adquisición de implementos agrícolas.

**Sector Generación Hidroeléctrica:** En cuanto a esta actividad se ha desarrollado una operatoria normal. El comitente se encuentra realizando los trabajos de mantenimiento y reparación necesarios para alcanzar un desempeño óptimo y el máximo aprovechamiento posible de las cinco centrales en cuestión. Este año, al igual que en el ejercicio anterior, los trabajos de mantenimiento durante el periodo de corte del agua en los sistemas, se han realizado en su totalidad con mano de obra de Aguas Rionegrinas, sin la necesidad de subcontratar empresa alguna, excepto para la realización de mecanizados o trabajos metalúrgicos muy específicos.

A efectos de determinar el nivel de gastos se ha considerado una pauta inflacionaria del 30%. Los valores mensuales de gastos previstos para el año en curso, resultan indexados al mes de diciembre de acuerdo a la evolución del IPC publicado por el INDEC. Luego esos valores, en general, son trasladados al ejercicio 2019 aplicando mensualmente, el factor de actualización mencionado.

#### Personal:

El personal de la empresa se encuentra amparado por las disposiciones de dos convenios colectivos, de acuerdo a las actividades desarrolladas:

- Respecto del Sector Eléctrico, (CCT 556/03 E) la Empresa junto con el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y NQN, se encuentra trabajando en un proceso de revisión del Convenio de Trabajo actual. Así mismo, el sector ha solicitado a la Empresa el blanqueo de la totalidad de las sumas no remunerativas que actualmente percibe el personal de la rama eléctrica, lo cual representa un costo de 170.000 pesos mensuales. De resultar aprobado por ese Ministerio la empresa propondría el blanqueo de dichas sumas en un tramo de 10 cuotas, a abonar a partir del mes de diciembre del corriente ejercicio.
- Respecto del Sector administrativo y de riego: (CCT 1547/17 E) la Empresa se encuentra trabajando en la redacción de un nuevo Convenio Colectivo con los representantes del Sindicato de Trabajadores de Saneamiento SITSA.

En cuanto a la nómina de personal, para el ejercicio 2019 se proyecta incorporar cinco (5) operadores de la rama eléctrica, producto de la mayor operatividad de las mismas, como consecuencia de las obras de modernización que actualmente se están llevando a cabo en las Centrales Hidroeléctricas atendidas por ARSE, en cabeza del Comitentes, el Departamento Provincial de Aguas. Ello impactaría presupuestariamente en un incremento de la partida salarial de \$ 4.000.000.

La pauta de incremento salarial en el año en curso fue del 15% para el total del personal, esperándose un incremento total para el ejercicio en curso del 33%, de acuerdo al avance de las negociaciones efectuadas por la Función Pública, para el Sector Público Provincial. Se estima para el ejercicio 2019 un incremento del 30%.

#### Financiamiento:

El principal financiamiento de la empresa resulta de dos contratos de operación y mantenimiento suscritos con el mismo comitente, el Departamento de Aguas. Los contratos en cuestión resultan ajustados periódicamente, como ya mencionáramos. Siendo ambos contratos de funcionamiento, su redeterminación se realiza de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del DPA.

Para la estimación del incremento de los precios, en ambos casos, se ha considerado los índices de incremento de costos de operación y salariales, mencionados en apartados anteriores.

#### Administración:

En el mes de abril se realiza la Asamblea General Ordinaria para el tratamiento de los Estados Contables y Gestión del Directorio del ejercicio económico finalizado el 31/12/2017.

### ANEXO 2 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
EMPRESA: A.R.S.E.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	164.189.432				164.189.432
200	BIENES DE CONSUMO	11.751.241				11.751.241
300	SERVICIOS NO PERSONALES	39.811.000	0	0	0	39.811.000
310	SERVICIOS BASICOS	1.408.199				1.408.199
320	ALQUILERES Y DERECHOS	2.340.572				2.340.572
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.255.079				1.255.079
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.654.140				1.654.140
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5.087.836				5.087.836
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS	4.487.242				4.487.242
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	22.541.354				22.541.354
390	OTROS SERVICIOS	1.036.578				1.036.578
400	BIENES DE USO	1.273.344	0	0	0	1.273.344
410	BIENES PREEXISTENTES	512.379	0	0	0	512.379
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	512.379				512.379
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	760.965				760.965
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	92.381	0	0	0	92.381
650	INCREMENTO DE RESPONSABILIDADES	92.381				92.381
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	0				0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	217.117.398	0	0	0	217.117.398

## ANEXO 3 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL  
-EN PESOS-

EMPRESA: A.R.S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal	131.351.546		32.837.886			164.189.432
200	Bienes de Consumo	9.400.993		2.350.248			11.751.241
300	Servicios No Personales	31.848.800		7.962.200			39.811.000
400	Bienes de Uso	1.018.675		254.669			1.273.344
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros					92.381	92.381
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	0		0			0
TOTAL		173.620.014	0	43.405.003	0	92.381	217.117.398

(\*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

## ANEXO 4 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019

## FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	512.379	512.379				0				0
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0					0				0
-Proyectos a iniciar	0					0				0
Maquinaria y equipo	760.965	760.965				0				0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0					0				0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0				0
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0				0
Muebles y útiles	0					0				0
Tierras y terrenos	0					0				0
Otros	0					0				0
TOTAL CAPITAL FIJO	1.273.344	1.273.344	0	0	0	0	0	0	0	0

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

## ANEXO 5 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019

## PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2018		PRESUPUESTO 2019	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
PLANTA PERMANENTE	197	118.027.378	203	164.095.059
DIRECTIVOS	6	4.941.865	6	6.870.742
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	21	17.246.108	28	23.977.497
ADMINISTRATIVOS	27	11.376.559	24	15.816.984
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	143	84.462.846	145	117.429.836
PLANTA TEMPORARIA (1)	1	67.879	1	94.373
TOTAL	198	118.095.257	204	164.189.432

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

## ANEXO 6 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019
REMUNERACION DEL PERSONAL
EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2018	PRESUPUESTO 2019
PLANTA PERMANENTE	118.027.378	164.095.059
A) REMUNERACIÓN BRUTA	92.314.031	128.345.446
1) Salarios Básicos	84.968.311	118.132.591
2) Adicionales de Convenio	2.845.132	3.955.626
3) Horas Extras	4.241.475	5.896.980
4) Bonificaciones extraordinarias	159.081	221.172
5) Otras remuneraciones	100.033	139.077
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.835.356	10.893.601
1) SAC bruto	7.835.356	10.893.601
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	17.877.990	24.856.012
1) Previsional Ordinaria	14.546.394	20.224.049
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	1.094.890	1.522.240
4) Asignaciones Familiares	2.236.706	3.109.723
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	67.879	94.373
A) REMUNERACIÓN BRUTA	48.525	67.465
1) Salarios Básicos	48.525	67.465
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	5.231	7.272
1) SAC bruto	5.231	7.272
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	14.123	19.636
1) Previsional Ordinaria	13.135	18.261
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	989	1.374
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>118.095.257</b>	<b>164.189.432</b>

## ANEXO 7 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019
CONTRATOS DE SERVICIOS
EMPRESA: A.R.S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2018		PRESUPUESTO 2019	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO	1	65.000	1	84.500
CONTABLE				
JURIDICO	1	271.060	1	352.378
INFORMATICA				
DIRECTIVOS	4	1.470.968	4	1.912.259
OTROS				
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>1.807.028</b>	<b>6</b>	<b>2.349.137</b>

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

## ANEXO 8 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (En pesos)
EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.1.	Ingresos Corrientes	144.383.571	216.132.315
1.1.5	Ingresos de Operación	144.383.571	216.132.315
1.1.5.1	- Ventas Brutas	47.827.069	74.243.366
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	96.556.502	141.888.949
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos	814.505	985.083
A	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>145.198.076</b>	<b>217.117.398</b>
2.1.	Gasto Corriente	144.595.669	215.751.673
2.1.1	Gasto de Operación	144.595.669	215.751.673
2.1.1.1	Remuneraciones	118.095.257	164.189.432
2.1.1.2	Bienes y Servicios	26.500.412	51.562.241
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	6.942.983	11.751.241
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	19.557.429	39.811.000
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	0	0
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>144.595.669</b>	<b>215.751.673</b>
C = A - B	<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)</b>	<b>602.407</b>	<b>1.365.725</b>

PRESUPUESTO: 2019
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (En pesos)
EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.2	Recursos de Capital	0	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0	0
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.2	Gastos de Capital	567.956	1.273.344
2.2.1	Inversión Real Directa	567.956	1.273.344
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	567.956	1.273.344
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	313.368	512.379
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	254.588	760.965
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>567.956</b>	<b>1.273.344</b>
F = C + D - E	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)</b>	<b>34.451</b>	<b>92.381</b>

PRESUPUESTO: 2019

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prov.,Provisiones y Reservas Técn.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	34.451	92.381
	<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>34.451</b>	<b>92.381</b>
2.3	Aplicaciones Financieras	34.451	92.381
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	34.451	92.381
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	34.451	92.381
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	34.451	92.381
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>34.451</b>	<b>92.381</b>

—oOo—

**Resolución N° 582**

Viedma, 22 de Noviembre de 2018.

VISTO, el Expediente N° 6671-SSP-18, la Ley H N° 3.186, los Decretos, H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece la Ley N° 5.105 en su Artículo 16°, inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1.737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa HI.PA.R.S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2.019;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2019, presentado por HI.PA.R.S.A.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Secretaría de Energía;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105;

Por ello:

El Ministro de Economía

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2.019 de HI.PA.R.S.A., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- Estímase en la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Uno (\$ 4.714.741.-) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de Pesos Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Uno (\$ 4.714.741.) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3°.- Establézcase en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.) el monto máximo a Comprometer y Ordenar en concepto de Aportes de Capital y/o Transferencias, financiado con Rentas Generales durante el período fiscal 2019, a HI.PA.R.S.A., conforme surge de los Anexos N° 2 y 8; importe que deberá ser incluido en el Presupuesto para el ejercicio 2.019.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

**ANEXO I Resolución N° 582**

Presupuesto 2019

**OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA**Empresa: Hierro Patagónico Rionegrino S.A. e.l.

1) La Empresa se encuentra en proceso de liquidación por lo que la rentabilidad y la obtención de resultados no constituyen su principal propósito, sino que tiene por objetivo la cancelación de sus pasivos y la posterior transferencia de los activos a los accionistas. En ese sentido, a continuación se presenta una breve reseña del estado de activos y pasivos de la Liquidación.

- Deudas de tasas retributivas con la municipalidad de Sierra Grande, sobre esta no se puede precisar el monto dado que parte de la misma se encuentra en trámite judicial en causa s/Ejecución Fiscal N° 0813/07/J1. El monto base del mismo es de \$ 456.826,37.- y se estima que el monto puede oscilar en el 1.500.000 por el cual se debe acordar el modo de pago con el municipio.
- Pago de deudas por impuesto inmobiliario y de automotor a favor de la A.R.T. de Río Negro, con monto a determinar.
- En Expte. 573/08 que se tramita en la cámara laboral en autos CHICO CIRIACO C/MINERA SIERRA GRANDE S/ENFERMEDAD PROFESIONAL monto del reclamo \$ 201.621.-, HIPARSA está citado en garantía. A la espera de resolución de la Cámara.
- Pasivo ambiental terminar con la erradicación de los transformadores que contenía PCBs que se encuentran depositados en los Polvorines de la Minera Sierra Grande, sobre este tema HIPARSA debe hacerse cargo de los gastos de logística para llevar a cabo las distintas tareas a realizar.

2) En relación a los activos se procurará un traspaso ordenado de los mismos para que se encuentren libres de gravámenes y tramites de registración particularmente en lo referente a inmuebles, vehículos y otros bienes registrables (tierras, canteras, dársena, entre otros).

Para todo ello la empresa cuenta con la posibilidad de efectuar durante la gestión la realización de bienes inmuebles, como así un remanente de dinero, producto de la venta de bienes realizados oportunamente por la empresa, siendo necesario contar con aportes del tesoro de la provincia, motivo del presente presupuesto para seguir complementando el proceso de liquidación.

**3) Precios y Tarifas**

La empresa se encuentra en estado de liquidación. No cuenta con proceso productivo de ninguna índole.

**4) Política de Gastos**

Tal como se cita en el apartado 1, los gastos de la empresa están destinados exclusivamente a la cancelación de pasivos y la optimización de la realización de bienes de la empresa.

Los principales gastos a realizar durante el 2019 incluyen.

- Gastos de gestión y cumplimiento técnico administrativo conforme la normativa vigente (administrativo, contable, fiscal, laboral, previsional tributario y física).
- Adecuación de tierras (terrenos y lotes) a efectos de su venta y/o adjudicación, proveyendo a los mismos los de los servicios de agua y energía eléctrica como así también alumbrado público.

**5) Política de Personal**

La empresa cuenta en la actualidad con un solo empleado en relación de dependencia, al que le son aplicables las normas de la ley de contrato de trabajo. Se estima un incremento salarial anual para el 2019 del 20%.

No cuenta con asesoramiento legal, los servicios que deban ser contratados al momento de la realización de tareas pertinentes a la actividad, debiendo afrontar los costos del mismo.

**6) Financiamiento:**

El financiamiento se pretende llevar a cabo con:

- Recursos propios proveniente del cobro de deudas por ventas de inmuebles y deuda hipotecaria con la MCC Minera Sierra Grande, y de las ventas que se puedan realizar una vez cumplido los trámites necesarios para el loteo de terrenos en propiedad de Hi.Pa.R.S.A. (el).
- Disponibilidades en cuenta corriente 900001450 del Banco Patagonia S.A.
- Aportes de la Provincia que serán Afectados a gastos corrientes (básicamente a la cancelación de las deudas por impuestos provinciales y tasas municipales).

**7) Administración:**

Tal como se cita up supra la empresa se encuentra en estado de liquidación por lo que la administración está a cargo de un Liquidador, cuyos honorarios se regulan conforme lo dispuesto por la resolución 438/2013 del Ministerio de Economía de R.N.

Asimismo, la empresa cuenta con un Síndico al cual se le regulan los honorarios conforme la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

**8) Otras Políticas:**

Las propias del Proceso de Liquidación de una Sociedad Anónima, bajo las indicaciones de los señores accionistas de la misma.

**ANEXO 2 Resolución N° 581**

PRESUPUESTO: 2019

**PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO**

EMPRESA: HIPARSA.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	623.188				623.188
200	BIENES DE CONSUMO	70.500				70.500
300	SERVICIOS NO PERSONALES	2.021.053	2.000.000	0	0	4.021.053
310	SERVICIOS BASICOS	174.053				174.053
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	728.000				728.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	999.000				999.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS	30.000				30.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	0	2.000.000			2.000.000
390	OTROS SERVICIOS	90.000				90.000
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES		0			0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	<b>TOTAL</b>	<b>2.714.741</b>	<b>2.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.714.741</b>

## ANEXO 3 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019	DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL -EN PESOS-
EMPRESA: HIPARSA.	

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					TOTAL
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	
100	Personal			623.188			623.188
200	Bienes de Consumo			70.500			70.500
300	Servicios No Personales			4.021.053			4.021.053
400	Bienes de Uso						0
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros						0
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos						0
<b>TOTAL</b>		0	0	4.714.741	0	0	4.714.741

(\*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

## ANEXO 4 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO ( BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO
EMPRESA: HIPARSA.	

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento	
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)							
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	0									0	0
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0									0	0
-Proyectos a iniciar	0									0	0
Maquinaria y equipo	0									0	0
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0									0	0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0	0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0	0
Muebles y útiles	0									0	0
Tierras y terrenos	0	0								0	0
Otros	0	0								0	0
<b>TOTAL CAPITAL FIJO</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

## ANEXO 5 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019	PLANTA DE PERSONAL OCUPADA
EMPRESA: HIPARSA.	

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2018		PRESUPUESTO 2019	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
<b>PLANTA PERMANENTE</b>	1	519.323	1	623.188
DIRECTIVOS CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	1	519.323	1	623.188
<b>PLANTA TEMPORARIA (1)</b>				
<b>TOTAL</b>	1	519.323	1	623.188

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

## ANEXO 6 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019  
REMUNERACION DEL PERSONAL  
EMPRESA: HIPARSA.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2018	PRESUPUESTO 2019
PLANTA PERMANENTE	519.323	623.188
A) REMUNERACIÓN BRUTA	447.278	536.734
1) Salarios Básicos	155.825	186.990
2) Adicionales de Convenio	115.618	138.742
3) Horas Extras	72.687	87.224
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	103.148	123.778
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	14.238	17.086
1) SAC bruto	14.238	17.086
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	57.807	69.368
1) Previsional Ordinaria	47.181	56.617
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	10.110	12.132
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras	516	619
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>519.323</b>	<b>623.188</b>

## ANEXO 7 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019  
CONTRATOS DE SERVICIOS  
EMPRESA: HIPARSA.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2018		PRESUPUESTO 2019	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO	3	390.250	3	447.000
CONTABLE	1	144.000	1	172.800
JURIDICO	1	216.000	1	259.200
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS	1	120.000	1	120.000
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>870.250</b>	<b>6</b>	<b>999.000</b>

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

## ANEXO 8 Resolución N° 581

PRESUPUESTO: 2019  
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En pesos)  
EMPRESA: HIPARSA.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.1.	Ingresos Corrientes	1.200.000	2.000.000
1.1.5	Ingresos de Operación	0	0
1.1.5.1	- Ventas Brutas		
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	1.200.000	2.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	1.200.000	2.000.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	1.200.000	2.000.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
<b>A</b>	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.200.000</b>	<b>2.000.000</b>
2.1.	Gasto Corriente	4.056.032	4.714.741
2.1.1	Gasto de Operación	3.498.830	4.388.501
2.1.1.1	Remuneraciones	519.323	623.188
2.1.1.2	Bienes y Servicios	2.979.507	3.765.313
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	39.000	70.500
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	2.940.507	3.694.813
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Provisiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos	296.870	326.240
2.1.6	Otras Pérdidas	260.332	0
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
<b>B</b>	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>4.056.032</b>	<b>4.714.741</b>
<b>C = A - B</b>	<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)</b>	<b>-2.856.032</b>	<b>-2.714.741</b>

PRESUPUESTO: 2019  
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En pesos)  
EMPRESA: HIPARSA.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.2	Recursos de Capital	2.100.000	1.753.854
1.2.1	Recursos Propios de Capital	1.100.000	1.753.854
1.2.1.1	Venta de Activos	1.100.000	1.753.854
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	1.000.000	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	0	0
1.2.2.2	- Del Sector Público	1.000.000	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	1.000.000	0
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
<b>D</b>	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.100.000</b>	<b>1.753.854</b>
2.2	Gastos de Capital	834.775	0
2.2.1	Inversión Real Directa	834.775	0
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	750.000	0
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	750.000	0
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		0
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	84.775	0
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
<b>E</b>	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>834.775</b>	<b>0</b>
<b>F = C + D - E</b>	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)</b>	<b>-1.590.807</b>	<b>-960.887</b>

PRESUPUESTO: 2019

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En pesos)

EMPRESA: HIPARSA.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.3	Fuentes Financieras	1.590.807	960.887
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	1.472.468	818.881
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	1.472.468	818.881
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	1.015.468	256.771
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	457.000	562.110
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	118.339	142.006
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	118.339	142.006
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	118.339	142.006
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev. Provisiones y Reservas Téc.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	<b>TOTAL FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>1.590.807</b>	<b>960.887</b>
2.3	Aplicaciones Financieras	0	0
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	0	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital	0	0
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Deficit Financiero	1.590.807	960.887
	<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.590.807</b>	<b>960.887</b>

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
**Resolución N° 585**

Viedma, 27 de Noviembre de 2018

Visto: El Expediente N° 13.048-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de Tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante Fax N° 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 573.390.345,00);

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Decreto Provincial N° 1802/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Choele Choel, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza N° 43/2016, de fecha 02 de Septiembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Choele Choel, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a adherir al Acuerdo que se suscriba entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, aprobar las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y ceder en garantía la coparticipación y autorizar el descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro C/50/00 (\$ 57.339.034,50);

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Nota de fecha 13 de Agosto de 2018, la Municipalidad de Choele Choel presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al 2018, que asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Seis Con Ocho Centavos (\$ 1.301.596,08), autorizado por el Concejo de Deliberante, mediante Ordenanza N° 17/2018;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengaran a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación de la Resolución N° 76/12 de Fiscalía de Estado, modificada por Resolución N° 119/13, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículos 12 Inc. e) de la Ley A N° 2.938, y Artículos N° 7 y N° 12 de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5238, el Decreto Provincial H N° 1.737/98 y Decreto N° 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto y transfírase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Choele Choel (C.U.I.T. N° 30-65454695-5), la suma de Pesos Un Millón Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Seis Con Ocho Centavos (\$ 1.301.596,08).

Art. 2°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.

Art. 3°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial N° 1802/16.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía - Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.-

**Resolución N° 586**

Viedma, 27 de Noviembre de 2018

Visto: El Expediente N° 13.345-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial N° 5.112; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Río Negro a través de la Ley Provincial N° 5.112 ratifica el acuerdo suscripto el 18 de Mayo de 2016 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la devolución escalonada y progresiva a estas últimas del Quince por Ciento (15%) de la coparticipación que se les retiene desde 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de Tres (3) puntos porcentuales por año calendario e invita a los Municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que en el marco del acuerdo suscripto, la Provincia de Río Negro, con fecha 21 de Marzo de 2018, mediante fax N° 052/18, recibe el desembolso en concepto de préstamo, correspondiente al ejercicio 2018, que asciende a

la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 573.390.345,00);

Que el Artículo 4° de Ley Provincial N° 5.112 establece que el monto total disponible para los Municipios, será del 10% devengado a favor de la Provincia como consecuencia de la aplicación del Artículo 3° del Acuerdo antes mencionado y serán distribuidos en función de los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Decreto Provincial N° 2025/16, se aprobó el Acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Viedma, en el cual se establecieron las condiciones financieras por la duración del mismo;

Que por Ordenanza N° 7798/16, de fecha 02 de Noviembre de 2016, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Viedma, ratificó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Municipio, con el cual aprueba las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cede en garantía la coparticipación y autoriza los descuentos de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que por aplicación del Artículo 4° de la Ley Provincial N° 5.112, el monto total a distribuir en concepto de préstamo a los Municipios asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Cuatro C/50/00 (\$ 57.339.034,50);

Que a través de la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios del Ministerio de Economía, se determinaron los montos que le corresponden a cada Municipio, que surgen como consecuencia de aplicar los índices de coparticipación establecidos en la Ley Provincial N° 1.946;

Que por Nota N° 097/18, la Municipalidad de Viedma presta su conformidad de tomar el préstamo correspondiente al Ejercicio 2018, que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Cientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrosientos Ochenta y Cinco C/64/00 (\$ 5.152.485,64), autorizado por el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 7944/17 que aprueba el Presupuesto 2018, promulgada por Decreto Municipal N° 1143/17 y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 500/18, aprueba el incremental de endeudamiento, de acuerdo al monto que le corresponde al Municipio por la aplicación de la distribución determinada por Ley;

Que la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, informará a la Contaduría General de la Provincia los montos en conceptos de intereses a descontarse de la coparticipación que le corresponde a cada Municipio, los cuales no son capitalizables y se devengarán a partir del día del desembolso, en forma semestral, cuya tasa es del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2018, así como también la devolución del préstamo otorgado, conforme el Acuerdo que forma parte del presente;

Que por aplicación del Artículo 1° Inc. a) de la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado, modificatoria de la Resolución N° 76/12, las presentes actuaciones se encuentran eximidas de la intervención de ese organismo en referencia al Artículo 12 Inc. e) de la Ley A N° 2.938, y Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificada por Ley N° 4.739;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5238, el Decreto Provincial H N° 1.737/98 y Decreto N° 466/08;

Por ello:

El Ministro de Economía  
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto y transfírase por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Viedma (C.U.I.T. N° 30-63901056-9), la suma de Pesos Cinco Millones Cientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrosientos Ochenta y Cinco C/64/00 (\$ 5.152.485,64).-

Art. 2°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 88, Actividad 01, Partida 635, Financiamiento 10.-

Art. 3°.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la coparticipación los montos en concepto intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme las condiciones que establece el Acuerdo aprobado por Decreto Provincial N° 2025/16.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía - Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Resolución N° 59/2018

Viedma, 27 de noviembre de 2018.

Visto: El art. 8 inc. g) de la Ley 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas y la nota de fecha 21 de noviembre del corriente de la Junta de Categorización del C.P.P.D a la Presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría legal;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de la Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de la Personas con Discapacidad.

Que la Junta de Categorización se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en el marco prescrito por la reglamentación vigente.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, la Junta de Categorización, y ante la solicitud de Categorización de la Fundación Bien-Estar, realizó auditoría en terreno, con fecha 16 de noviembre del corriente, en la Institución mencionada, la cual tiene domicilio real en la calle Sarmiento 441, de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Que a través de la nota del 21 de noviembre del corriente, la Junta de Categorización eleva a la presidencia del Organismo la solicitud de otorgar la Categoría "A" en forma definitiva en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico sin Integración con una población total de sesenta (60) pacientes, entre jornada doble y jornada simple y con vencimiento (según habilitación Ministerio de Salud Provincial) al 26 de junio de 2023.

Que la Institución "Fundación Bien-Estar" con domicilio legal en la calle Alsina 389 y domicilio real en Sarmiento 441 la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-70964994-5.

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial  
para las Personas con Discapacidad  
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la Categoría "A" a la institución "Fundación Bien-Estar" con domicilio real en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, quien tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-70964994-5, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico; sin Integración con una población total de sesenta (60) pacientes, entre jornada doble y jornada simple y con vencimiento (según habilitación Ministerio de Salud Provincial) al 26 de junio de 2023.

Art. 2°.- Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Fundación Bien-Estar".

Art. 3°.- Comuníquese la presente; Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gesticóne la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, una vez firme la presente.

Art. 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.-

Laura Balmaceda, Presidente Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad - Juan Ignacio Santos, Asesor Legal.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
Resolución N° 1701  
Expediente N° 91503-IGRH-18

Viedma, 28 Noviembre de 2018

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Autorización de Uso de Agua Pública - Semillas Basso S.A.C.I.A.I. y F. - Choele Choele"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Jakob Kassabian (D.N.I. N° 18.716.402), en carácter de apoderado de la firma Semillas Basso S.A.C.I.A.I. Y F., solicitando la autorización de uso de agua pública para su utilización en procesos industriales, en la parcela cuya Nomenclatura Catastral es 08-1-C-037-01 de la localidad de Choele Choele. La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro y será captada por bombeo. El caudal máximo de explotación será del orden de los 36m<sup>3</sup>/día;

Que a fs. 53 obra un informe técnico que recomienda autorizar la solicitud, y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 45/49);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 2), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento  
a/c de la Superintendencia General de Aguas  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma Semillas Basso S.A.C.I.A.I. Y F., para su utilización en procesos industriales en la parcela cuya nomenclatura catastral es 08-1-C-037-01 de la localidad de Choele Choele.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro y será captada por bombeo. El caudal máximo de explotación será del orden de los 36m<sup>3</sup>/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente resolución.

Art. 3°.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 897/18, N° 898/18 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7°.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41° del Código de Aguas.

Art. 8°.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

- En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oO—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 84/18**

Viedma, 07 de noviembre de 2018.-

Visto: El plano PH N° 62-15 de mensura particular modificatoria de las unidades funcionales del PH N° 34-07, según Ley "Nacional N° 13.512 de propiedad horizontal y Ley Provincial K N° 3.127, el edificio "construido y en construcción en calle Nahuel Huapi esquina Bahía Creek, "Parcela 01D, Manzana 934B, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, que fuera registrado el 19 de Abril de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 30 de Septiembre de 2018, obrante a fojas 47, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 62-15;

Que por nota de fecha 17 de Julio de 2018, obrante a fojas 48, la Municipalidad de San Antonio, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 62-15;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 49 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 57, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 62-15 de "mensura particular modificatoria de las unidades funcionales "del PH N° 34-07, según Ley Nacional N° 13.512 de propiedad horizontal y "Ley Provincial K N° 3.127, el edificio construido y en construcción en calle Nahuel Huapi esquina Bahía Creek, Parcela 01D, Manzana 934B, localidad Balneario Las Grutas, departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral 17-1-N-934B-01D-UF. 009.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

#### **Resolución N° 85/18**

Viedma, 07 de noviembre de 2018.

Visto: El plano PH N° 52-04 de mensura particular de subdivisión para someter al régimen de la propiedad horizontal (Ley Nacional "N° 13.512) según Ley Provincial K N° 3127, el edificio construido y a construir en calle San Martín N° 1034 y 1040, Lote 15, Manzana V, localidad "Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 27 de Septiembre de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 10 de Septiembre de 2018, obrante a fojas 37, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 52-04;

Que por nota de fecha 29 de Octubre de 2018, obrante a "fojas 39, la Municipalidad de Cipolletti, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 52-04;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 42/43 y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 44, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 52-04, de "mensura particular de subdivisión para someter al régimen de la propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) según Ley Provincial K N° 3.127, el edificio construido y a construir en calle San Martín N° 1034 y 1040, Lote 15, Manzana V, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 03-1-H-668-19A-UF. 001 a 005.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Cipolletti, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

#### **Resolución N° 86/18**

Viedma, 08 de noviembre de 2018.

Visto: El plano PH N° 235-08 de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 de propiedad horizontal, el edificio construido en la calle El Salvador N° 282, Parcela 14A, Manzana 920, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 11 de Diciembre de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 05 de Noviembre de 2018, obrante a fojas 29, los propietarios solicitan la anulación del plano PH N° 235-08;

Que por nota de fecha 30 de Octubre de 2018, obrante a fojas 33, la Municipalidad de Viedma, da su conformidad para la anulación del plano PH N° 235-08;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 30 a 32; y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 37, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 235-08, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13.512 de propiedad horizontal, el edificio construido en la calle El Salvador N° 282, Parcela 14A, Manzana 920, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-A-920-14B-UF 001, 002 y 003.

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

**Resolución N° 87/18**

Viedma, 12 de noviembre de 2018.

Visto: El plano de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 02A de la Quinta 023, Sección G, localidad Cinco Saltos, departamento General Roca, registrado el día 8 de agosto de 2017 con característica N° 760-16; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha detectado un error en la designación catastral otorgada a una de las parcelas resultantes del plano de mensura citado;

Que dicha nomenclatura catastral ya había sido utilizada;

Que a efectos de subsanar el error, es conveniente y necesario modificar la nomenclatura catastral de dicha parcela a efectos de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

Nom. Actual	Propietario	Inscrip. Dominio	Nueva Nomenc. Catastral
02-1-G-023-02	Crespo, Cristina y Otros	02-11448	02-1-G-023-02E

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al propietario, a la Municipalidad de CincoSaltos, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

**Resolución N° 88/18**

Viedma, 13 de noviembre de 2018.

Visto: El plano PH N° 112-15, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) según Ley Provincial K N° 3.127 el edificio a construir en calle S. del Carmen Valenzuela esquina Guido Salas, Parcela 08, Manzana 973, localidad San Carlos de General Fernández Oro, departamento General Roca, que fuera registrado el 24 de Abril de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 02 de Noviembre de 2018, obrante a fojas 37, el profesional solicita la suspensión por haberse detectado error en la superficie descubierta de la UF 002;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 39, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 06 de " noviembre de 2015 del PH N° 112-15, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nacional N° 13.512) según Ley Provincial K N° 3.127 el edificio a construir en calle S. del Carmen Valenzuela esquina Guido Salas, Parcela 08, Manzana 973, localidad San Carlos de General Fernández Oro, departamento General Roca, Nomenclatura "Catastral 03-2-B-973-08A- UF. 001 y 002 a los efectos de que el profesional realice las correcciones.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, al propietario, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Municipalidad de General Fernández Oro y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

**Resolución N° 89/18**

Viedma, 13 de noviembre de 2018.

Visto: El plano N° 98-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 04A, Chacra 001, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 21 de abril de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 12 de Noviembre de 2018, obrante a "fojas 39, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por visado Municipal Expediente N° 828-L-2013, de "fecha 12 de Noviembre de 2018, en copia de Plano obrante a fojas 42, la Municipalidad de Viedma, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
**RESUELVE**

Artículo 1°.- Ordenar la registración definitiva del plano N° 98-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 04A, Chacra 001, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-1-J-Mz. 109, Parcelas 01 a 28; Mz. 119, Parcelas 01 a 28; Mz. 129A, Parcelas 01 a 28; Mz. 129B, Parcela 01 a 29; Mz. 139, Parcela 01, Reserva Fiscal; Mz. 140, Parcela 02, Espacio Verde; Mz. 149, Parcelas 01 a 12, y Mz. 150, Parcelas 02 a 17.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**Resolución N° 1223**

Viedma, 28 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 159.694-ART-2015, las Resoluciones N° 1020/12 N°, 507/18, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal Ley I N° 2686 (y modificatorias), la Ley Provincial N° 1.301 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.441 establece el régimen jurídico aplicable a los contratos de fideicomiso definiendo en su Artículo 1° que habrá fideicomiso cuando una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario;

Que el Artículo N° 15 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y (modificatorias), establece que los fideicomisos que realizan actos y operaciones, utilizan servicios, obtengan beneficios o mejoras o se hallan en las situaciones que el Código o Leyes Fiscales consideran como hechos impositivos, son contribuyentes y responsables de los impuestos, tasas y contribuciones;

Que el Artículo 5° de la Ley I N° 1.301 reafirma este carácter subjetivo de los Fideicomisos cuando dispone que: "Son contribuyentes del Impuesto, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, las sucesiones indivisas, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas";

Que para el caso de los fondos fiduciarios la Ley del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considera gravada su actividad en los siguientes términos: "Artículo 2°: Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones, realizadas dentro de la Provincia, sea en forma habitual o esporádica. ...Inciso k) " Las actividades realizadas por los fondos fiduciarios. En los fideicomisos constituidos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.441, los Ingresos Brutos obtenidos y la base imponible del gravamen recibirán el tratamiento tributario que corresponda conforme la naturaleza de la actividad económica que realicen";

Que ante las recurrentes consultas respecto de la gravabilidad de los Fideicomisos de Construcción al costo, la Agencia de Recaudación Tributaria fijó un criterio interpretativo con relación al tratamiento que corresponde otorgarse, a través de la Resolución N° 1020/12;

Que la citada Resolución, interpreta que los Fideicomisos de Construcción al costo, aún en el caso de coincidir los beneficiarios con los fiduciarios, son sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos de la Ley I N° 1.301 y en consecuencia corresponde su inscripción en la actividad de "Construcción, reforma o reparación de edificios", y deben tributar el impuesto por la actividad que desarrollan conforme a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 8° Inciso a) de la Ley I N° 1301, considerando a los aportes realizados en función del compromiso convenido en el contrato de fideicomiso, como cuotas o entregas a cuenta del precio convenido;

Que desde el año 2012 la Gerencia de Fiscalización del organismo incluyó en sus planes de fiscalización la verificación de los Fideicomisos de Construcción al Costo, detectando que los mismos no daban cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 1020/12 de esta Agencia por considerar que el hecho imponible no se devenga con los aportes realizados;

Que el Artículo 101 del Código Fiscal Ley I N° 2686 (y modificatorias) faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente;

Que el segundo párrafo del Artículo precitado prevé que éste organismo tributario podrá disponer la remisión de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en los Artículos 122 y 124 del Código Fiscal, así como de la totalidad de las multas y demás accesorios que pudieran corresponder sobre las obligaciones fiscales adeudadas por las que se concedan facilidades de pago, de acuerdo a las formas y condiciones que a tal efecto disponga;

Que la Resolución N° 507/18 regula los parámetros generales para la concesión de los planes de facilidades de pago previsto en el Artículo 101 del Código Fiscal, y establece las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinen su caducidad y la forma de la misma;

Que a efectos de desincentivar la discusión en sede administrativa respecto de la base imponible y el devengamiento de la misma para la actividad que realizan los Fideicomisos de Construcción al Costo, es oportuno establecer un régimen de remisión de las multas que correspondería aplicar conforme lo establecido en los párrafos 5° y 6° del Artículo 52 del Código Fiscal, y la remisión del cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en el Artículo 122 del Código Fiscal, para todos los Fideicomisos de Construcción al Costo que presenten sus declaraciones juradas conforme a lo establecido en el Artículo 8° Inciso a) de la Ley I N° 1301, considerando a los aportes realizados en función del compromiso convenido en el contrato de fideicomiso, como cuotas o entregas a cuenta del precio convenido tal lo interpretado por Resolución N° 1020/12;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los artículos 5°, 6°, 97, 101 y concordantes de la Ley I N° 2686 y modificatorias;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Plan de pago especial para Fideicomisos. Los Fideicomisos de Construcción al Costo, que hasta el 30/06/2019, regularicen el pago de los anticipos consignando como base imponible en el Impuesto sobre los Ingresos

Brutos lo establecido en el Artículo 8° Inciso a) de la Ley I N° 1301 considerando a los aportes realizados en función del compromiso convenido en el contrato de fideicomiso, como cuotas o entregas a cuenta del precio convenido tal lo interpretado por Resolución N° 1020/12, podrán acceder a los beneficios de remisión del ciento por ciento (100%) de las multas que correspondería aplicar conforme lo establecido en los párrafos 5° y 6° del Artículo 52 del Código Fiscal, y de remisión del cincuenta por ciento (50%) de los intereses establecidos en el Artículo 122 del Código Fiscal.-

Art. 2°.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer Artículo de la presente, podrán acogerse al Régimen de regularización de deuda de planes presenciales establecidos en la Resolución N° 507/2018. No serán acumulable las remisiones establecidas por la Resolución N° 507/18 con las otorgadas por el Artículo primero de la presente.

Para establecer la caducidad del plan de pagos, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 19° de la Resolución 507/18.-

Art. 3°.- El no cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones establecidas implicará la inmediata caducidad de los beneficios establecidos en la presente.-

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

### Resolución N° 1224

Viedma, 28 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 161.639 - ART - 2017, las Resoluciones N° 325/13, 251/16 y 181/2017 del registro de esta Agencia, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley I N° 2.686 y sus modificatorias, la Ley I N° 1.301 y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 2.686 establece en el Artículo 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del período fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I N° 1.301, establece la obligación de pagar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución N° 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que mediante la Resolución N° 251/16 se exceptuó del cumplimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución N° 325/13 a los sujetos obligados que acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada- Régimen de Pago a Cuenta- las siguientes condiciones: Poseer la totalidad de las presentaciones de declaraciones juradas anuales y mensuales al día. No registrar deuda en los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria. Poseer una antigüedad de tres años o más en la inscripción o alta en la jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada- Régimen de Pago a Cuenta. No encontrarse bajo fiscalización individualizada;

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 325/13 determina los importes, parámetros y procedimientos de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectuó a través de Resolución N° 181/2017;

Que a efectos de no desvirtuar los fines del establecimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es necesario actualizar los importes establecidos en el Artículo 1° de la Resolución N° 181/2017;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 5°, 6°, 97 y concordantes de la Ley I N° 2.686 y modificatorias;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.-Apruébense los nuevos valores de los parámetros, establecidos en el Artículo 4° de la Resolución N° 325/13, actualizados por el Artículo 1° de la Resolución N° 181/2017, para la estimación del pago a cuenta, conforme al siguiente esquema:

Art. 4 inc. a) Res. 325/13- Por metro cuadrado de superficie- Pesos cinco con cincuenta centavos .....	\$ 5,50
Art. 4 inc.b.1) Res. 325/13-Por mesa habilitada- Pesos veinticinco. ....	\$ 25
Art. 4 inc. b.2) Res. 325/13-Por mesa habilitada- Pesos dieciséis. ....	\$ 16
Art. 4 inc. c.1) Res. 325/13-Por habitación habilitada- Pesos veintidós. ....	\$ 22
Art. 4 inc c.2) Res. 325/13-Por habitación habilitada- Pesos once. ....	\$ 11
Art. 4 inc. d) Res. 325/13- Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard- Pesos tres con cincuenta centavos. ....	\$ 3,5

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-  
Art. 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.  
Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

#### Resolución N° 1227

Viedma, 28 de Noviembre de 2018.

Visto el Expediente N° 41.369-T-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución N° 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que el contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7 con domicilio fiscal en la calle Belgrano N° 1415 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, solicita por medio de nota a fs. 1 firmada por su apoderada Cdra. Alicia Crescitelli DNI: 12.931.550, la baja como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos N° 300002807 con fecha 30/09/2017, en virtud de haberse producido la fusión por absorción entre las sociedades TARJETA NARANJA S.A., CUIT N° 30-68537634-9 como sociedad absorbente, y TARJETAS CUYANAS SA como sociedad absorbida;

Que el contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7, se inscribió como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos desde el día 01/01/2006 bajo el N° 300002807 y que tiene presentadas sus declaraciones juradas hasta el período 09/2017 sin presentar deuda alguna;

Que en fs. 4 a 11 obra copia certificada de PRIMER TESTIMONIO. PODER ESPECIAL para pagos y gestiones administrativas. TARJETAS CUYANAS S.A. a favor de José Luis INNOVENTI y otros. REVOCACIÓN DE PODER ESPECIAL. Escritura uno. Otorga PODER ESPECIAL a favor de Alicia Cecilia Crescitelli DNI: 12.931.550;

Que en el reverso fs. 11 a 16 obra copia certificada de ACTA DE ASAMBLEA N° 37, donde El Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea: 1) "Designación de dos accionistas para firmar el acta". 2) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos renunciantes, donde se aprueban la gestión de los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, en la medida que hayan asumido como titulares. 3) "Consideración de Estados Financieros Especiales Condensados Intermedios correspondientes al período de seis meses iniciado el 1 de Enero de 2017 y finalizado el 30 de Junio de 2017, del Balance General Especial de Fusión al 30 de Junio de 2017 y del Compromiso Previo de Fusión suscripto por la Sociedad y Tarjeta Naranja S.A. como sociedad absorbente. 4) "Aprobación de la fusión por incorporación de la Sociedad a Tarjeta Naranja S.A.". 5) "Aprobación de la disolución anticipada sin liquidación de la Sociedad como resultado de la fusión por absorción". 6) "Transferencia de la autorización de oferta pública de obligaciones negociables de la Sociedad". 7) "Designación de apoderados para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión y llevar a cabo la correspondiente inscripción";

Que a fs. 17 obra copia de Sistema Padrón Web Ingresos Brutos Convenio multilateral del Cese Total del contribuyente TARJETAS CUYANAS SA CUIT N° 30-68419570-7, donde describe el CESE POR FUSION con fecha 30/09/2017;

Que el contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7, no presenta inconsistencias como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos N° 300002807 según se observa en el informe de deuda en fs. 18 a 21;

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Rio Negro, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos el contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.-Dar de baja la inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos N° 300002807 en forma retroactiva a partir del 30/09/2017 al contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7, domicilio fiscal en la calle Belgrano N° 1415 de la Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

#### Resolución N° 1228

Viedma, 28 de Noviembre de 2018.

Visto el Expediente N° 41.370-T-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7 con domicilio fiscal en la calle Belgrano N° 1415 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, solicita por medio de nota a fs. 1 firmada por su apoderada Cdra. Alicia Crescitelli DNI: 12.931.550, la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 30/09/2017, en virtud de haberse producido la fusión por absorción entre las sociedades TARJETA NARANJA SA., CUIT N° 30-68537634-9 como Sociedad absorbente, y TARJETAS CUYANAS SA como Sociedad absorbida;

Que el contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7, se encuentra inscripto como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el día 27/04/2006 bajo el N° 204010268 y que tiene presentadas sus declaraciones juradas hasta el período 09/2017 sin presentar deuda alguna;

Que en fs. 4 a 6 obra copia certificada de PRIMER TESTIMONIO. PODER ESPECIAL para pagos y gestiones administrativas. TARJETAS CUYANAS SA. a favor de José Luis INNOVENTI y otros. REVOCACIÓN DE PODER ESPECIAL. Escritura uno. Otorga PODER ESPECIAL a favor de Alicia Cecilia Crescitelli DNI: 12.931.550;

Que en el reverso fs. 7 a 12 obra copia certificada de ACTA DE ASAMBLEA N° 37, donde El Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea: 1) "Designación de dos accionistas para firmar el acta". 2) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos renunciantes, donde se aprueban la gestión de los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, en la medida que hayan asumido como titulares. 3) "Consideración de Estados Financieros Especiales Condensados Intermedios correspondientes al período de seis meses iniciado el 1 de Enero de 2017 y finalizado el 30 de Junio de 2017, del Balance General Especial de Fusión al 30 de Junio de 2017 y del Compromiso Previo de Fusión suscripto por la Sociedad Y Tarjeta Naranja S.A. como sociedad absorbente. 4) "Aprobación de la fusión por incorporación de la Sociedad a Tarjeta Naranja S.A.". 5) "Aprobación de la disolución anticipada sin liquidación de la Sociedad como resultado de la fusión por

absorción". 6) "Transferencia de la autorización de oferta pública de obligaciones negociables de la Sociedad". 7) "Designación de apoderados para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión y llevar a cabo la correspondiente inscripción".;

Que en fs. 23 a 25 obra copia certificada de MINISTERIO DE FINANZAS, FOJA DE PROTOCOLO, LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE: declarar que "TARJETA NARANJA S.A." CUIT: 30-68537634-9 en la fusión por Absorción sin Liquidación de "TARJETAS CUYANAS S.A.", Aumento y Reducción de Capital y su Reforma de Estatuto, aprobadas por Asamblea General Extraordinaria;

Que a fs. 26 obra copia de Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio multilateral del Cese Total del contribuyente TARJETAS CUYANAS SA CUIT N° 30-68419570-7, donde describe el CESE POR FUSION con fecha 30/09/2017;

Que en fs. 27 a 30 obra copia de AFIP, SISTEMA REGISTRAL del contribuyente TARJETAS CUYANAS SA CUIT N° 30-68419570-7, donde describe: Domicilio Fiscal Electrónico, Domicilios, E-Mails, Teléfonos, Caracterizaciones, Impuestos, Regímenes, Actividades y Otros Datos;

Que a fs. 31 obra copia de la ART de RN de INCONSISTENCIAS DETECTADAS LEY N° 4798 del contribuyente TARJETAS CUYANAS SA CUIT: 30-68419570-7, donde no registra Insc. activa en IIBB/CM. y presenta DEUDA o FALTA DDJJ. (inconsistencias posterior a la fecha que corresponde la baja);

Que por lo expuesto anteriormente al no realizar más actividades económicas en la Provincia de Río Negro y de haberse producido la fusión por absorción entre las sociedades TARJETA NARANJA S.A. (Sociedad absorbente) y TARJETAS CUYANAS S.A. (Sociedad absorbida) no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley n° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 204010268 en forma retroactiva a partir del 30/09/2017 al contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT N° 30-68419570-7, domicilio fiscal en la calle Belgrano N° 1415 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-

Art. 2°.- Declarar nulas por falta de causa las multas automáticas interpuestas posteriormente a la fecha de baja del contribuyente TARJETAS CUYANAS SA, CUIT: 30-68419570-7 por los períodos 04, 05, 06 y 08/2018 como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle Belgrano N° 1415 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Bol

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

#### Resolución N° 1230

Viedma, 28 de Noviembre de 2018.

Visto el Expediente N° 164.545-ART-2017 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que por Resolución N° 262/2015 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que mediante nota firmada por el Presidente Juan A. Pivetta y certificada por banco a fs. 1 se solicita su inscripción como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos del contribuyente FEDERADA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71248474-4, con domicilio fiscal en Av. Leandro N. Alem N° 822, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponde en el artículo 2, inc. 3 de la Resolución 262/2015 para la jurisdicción de Río Negro;

Que a fs. 2 obra constancia de inscripción del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Río Negro con fecha 01/11/2017 del contribuyente FEDERADA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-71248474-4;

Que a fs. 4 obra copia fiel de ACTA N° 42 DEL DIRECTORIO de FEDERADA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. donde se observa la distribución de cargos del directorio y dentro de esta la designación del Presidente de la firma;

Que a fs. 5 a 18 obra copia fiel de la escritura N° 56 de constitución de la Sociedad Anónima,

Que a fs. 19 obra copia de constancia de inscripción en el MINISTERIO de JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS, INSPECCIÓN GENERAL de JUSTICIA N° 21781, libro 71, tomo de: SOCIEDADES COMERCIALES del contribuyente FEDERADA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.;

Que por el desarrollo de su actividad es de interés fiscal para la Agencia de Recaudación Tributaria en virtud de su interacción con distintos sectores comerciales y de servicios afines a su actividad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Désígnese como Agente de Recaudación en el Impuesto de Sellos e incorpórese al Anexo II de la Resolución n° 262/2015 al contribuyente FEDERADA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., CULT N° 30-71248474-4 con domicilio fiscal en Av. Leandro N. Alem N° 822, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- El sujeto enunciado en el Artículo 1° de la presente, deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Resolución N° 262/2015 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en los Artículos 51, 52, 53 bis, 56 y 58 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.-

Art. 4°.- La razón social encuadrada en el Artículo 1°, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de la notificación de la presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

#### Resolución N° 1231

Viedma, 28 de Noviembre de 2018.

Visto el Expediente N° 35.520-ART-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el apoderado Cr. Miguel Manteo DNI: 13.295.373 del contribuyente CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F.A.G y M. CUIT: 30-50453670-6, describe mediante nota a fs. 1 y 2 que la Agencia de Recaudación Tributaria de R.N., lo ha designado como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la Resolución 598/2017. Según lo estipulado en el Art. 5 de la citada norma, tal designación debió ser comunicada a los interesados y que a la fecha, la empresa no ha recibido notificación fehaciente alguna de tal condición;

Que asimismo manifiesta que el día 24 de Septiembre de 2018 recibieron un correo electrónico en el que se los notifica de una multa automática por falta de presentación de Declaración Jurada como Agentes de Percepción de Ingresos Brutos. En dicha notificación no se consignaba el periodo objeto de la multa. Por lo tanto la empresa en ese momento toma conocimiento de que ha sido designado como Agente de Percepción;

Que por lo dicho anteriormente el apoderado de la firma, solicita que se lo considere notificado de la designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 24/09/2018, fecha en la cual la empresa recibe la intimación de multa automática de periodo indeterminado (0/2018) y además solicita que se deje sin efecto la multa automática impuesta por dichos motivos;

Que en fs. 3 a 5 obra copia certificada de PRIMERA COPIA.- NÚMERO CUATRO. Poder General: “ Contreras Hermanos Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Agrícola Ganadera y Minera” a favor de Oscar Enrique Le Calvet y otros. Otorga PODER GENERAL a favor de Domingo Victorio Miguel Manteo DNI: 13.295.373;

Que a fs. 6 obra copia de la INTIMACIÓN MULTA AUTOMÁTICA del contribuyente CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F. donde se le comunica que se le aplicó una MULTA AUTOMÁTICA EN EL IMPUESTO AGENTES DE PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS por falta de presentación en término de la Declaración Jurada correspondiente al período 0/2018;

Que a fs. 8 obra copia de impresión de pantalla donde se observa la fecha de vigencia desde el 01/10/2017 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107014734 del contribuyente CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F.;

Que en fs. 9 a 12 obra copia de Resolución 598/2017 y Anexo I, designando como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los sujetos incluidos en los Anexos I de la presente Resolución, donde se observa incluido el contribuyente CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F. CUIT N° 30-50453670-6 en dicho Anexo con el número de orden 81;

Que a fs. 13 obra copia de Informe de Deuda como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 107014734 del contribuyente CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F. donde se observan los periodos desde el 10/2017 al 09/2018 el cual dicho contribuyente solicitó que se le tenga en consideración lo ocurrido y no se le reclame ni falta de presentaciones ni multas;

Que por lo expuesto anteriormente, al no ser notificado fehacientemente de su designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de esta Agencia de Recaudación Tributaria, según lo indicado en el Artículo 5° de la Resolución N° 598/2017, no corresponde exigirle la falta de presentación de las declaraciones juradas y por ende tampoco corresponden las sanciones aplicadas por multas automáticas que se generan por esta infracción, en los periodos 07 y 08/2018. Debido a que dicho contribuyente no tenía conocimiento de estar actuando como Agente de Percepción para realizar sus presentaciones fiscales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5° y 34°, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulas por falta de causas las multas automáticas impuestas al contribuyente CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F. CUIT: 30-50453670-6 por los periodos 07 y 08/2018 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en San Martín N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 2°.- Ratificar su designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha retroactiva a partir del 01/09/2018 según el Anexo A de la Resolución N° 985/2018 al contribuyente CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F. CUIT: 30-50453670-6, con domicilio fiscal en San Martín N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
Ministerio de Gobierno  
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
Resolución N° 879

Viedma, 09 de Noviembre de 2018.

Visto: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 17.741-IGPJ-2018 mediante el cual la fundación denominada: “FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CINCO SALTOS” S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por el Presidente de la Fundación mencionada a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios (fojas 03), Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal protocolizado por Escritura N° 34(fojas 04/12) y Cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 47 (fojas 13/15) y boleta de depósito (fojas 03);

Que a fojas 05 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La Inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la Provincia de Río Negro Ministerio de Gobierno Inspección General de Personas Jurídicas mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal no ha realizado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: “FUNDACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CINCO SALTOS” constituida el día 28 de agosto del año 2018 y con domicilio en calle Avenida Blumetti 560 de la ciudad de Cinco Saltos, Departamento de General Roca Adolfo Alsina y apruébese su Acta , Estatuto Social ,Plan trienal y Base Presupuestaria obrante de fojas cuatro (04) a quince (15) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete (N° 3.477).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Fundación .

Art. 4°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

----

#### Resolución N° 906

Viedma, 13 de Noviembre de 2018.

Visto: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 17.864-IGPJ-2018 mediante el cual la fundación denominada: “FUNDACIÓN VIOLETA ‘S’ “ S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación , y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por el Presidente de la Fundación mencionada a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios (fojas 13 vta.), Acta Constitutiva, Estatuto, Plan trienal y Cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 65(fojas 15/20) y boleta de depósito (fojas 14);

Que a fojas 15 vta. surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal no ha realizado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: “FUNDACIÓN VIOLETA ‘S’ “constituida el día 01 de junio del año 2018 y con domicilio en calle Irigoyen N° 325 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina y apruébese su Acta, Estatuto Social ,Plan trienal y Base Presupuestaria obrante de fojas quince (15) a veinte (20) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, a la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos setenta y ocho (N° 3.478).-

Art. 3°.- Remítase las presentes, actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Fundación.

Art. 4°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

### Resolución N° 907

Viedma, 13 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 17.684-IGPJ-2018, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA ORQUESTA DEL BICENTENARIO BARILOCHE", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 22/30 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 222 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 31 obra Nómina de Socios, a fojas 15/16 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Nómina de la Comisión Directiva y a fojas 18 inventario patrimonial;

Que a fojas 29 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de fojas 33 de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE LA ORQUESTA DEL BICENTENARIO BARILOCHE" con domicilio en Calle Palacios N° 1975 de la localidad de San Carlos de Bariloche Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 18 de junio de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas veintidós (22) treinta (30) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos setenta y nueve (3.479).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

### Resolución N° 908

Viedma, 13 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 17.088-IGPJ-2018, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FRONTERAS", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 65/72 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 39 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 92 obra Nómina de Socios, a fojas 87 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Nómina de la Comisión Directiva y a fojas 73 Comprobante de depósito;

Que a fojas 66 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de fojas 93 de la Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FRONTERAS" con domicilio en Calle 9 de julio N° 1756 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 05 de diciembre de 2017 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas sesenta y cinco (65) a setenta y dos (72) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos ochenta y uno (3.481).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

### Resolución N° 909

Viedma, 13 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 17.879-IGPJ-2018, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL,CULTURAL Y DEPORTIVA MILLONARIOS DE RÍO NEGRO", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 15/22 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 651 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 23 obra Nómina de Socios, a fojas 26/27 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Nómina de la Comisión Directiva y a fojas 24 inventario patrimonial;

Que a fojas 16 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827 el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de fojas 28 de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA MILLONARIOS DE RÍO NEGRO" con domicilio en Calle Brentana N° 325 de la localidad de Cipolletti, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 20 de setiembre de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas quince (15) a veintidós (22) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos ochenta (3.480).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

### Resolución N° 921

Viedma, 21 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 17.745-IGPJ-2018, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO DE ALLEGADOS DE PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES (GAPEM)", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 27/33 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 14 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 53 Nómina de Socios, a fojas 34/52 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Nómina de la Comisión Directiva y a fojas 58 aporte patrimonial;

Que a fojas 28 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de fojas 59 de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO DE ALLEGADOS DE PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES (GAPEM)" con domicilio en Calle Angel Gallardo N° 438 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 11 de mayo de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas veintisiete(27) a treinta y tres (33 ) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos ochenta y tres (3.483).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación .

Art. 4°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

### Resolución N° 922

Viedma, 21 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 17.929-IGPJ-2018, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL KART DE LA COMARCA", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 02/09 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 70 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 12 Nómina de Socios , a fojas 10/11 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Nómina de la Comisión Directiva y a fojas 13 aporte patrimonial;

Que a fojas 02 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de fojas 14 de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL KART DE LA COMARCA" con domicilio en Calle Catamarca N° 43 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 11 de octubre de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos(02) a nueve (09) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos ochenta y dos (3.482).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

### Resolución N° 923

Viedma, 22 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 17.930-IGPJ-2018, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO DE LA TIERRA Y EL MAR DEL GOLFO SAN MATÍAS", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 13/19 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 7 en el que consta identificación de tos constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 24 Nómina de Socios, a fojas 23 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y a fojas 25 aporte patrimonial;

Que a fojas 13 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido coma válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo

informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de fojas 26 de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO DE LA TIERRA Y EL MAR DEL GOLFO SAN MATÍAS" con domicilio en Calle Bahía Creek N° 930 de la localidad de Las Grutas, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 06 de noviembre de 2017 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas trece (13) diecinueve (19) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro (3.484).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación .

Art. 4°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

#### Resolución N° 945

Viedma, 28 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 17.985 - IG PJ - 2018, caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL METRABOX", S/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por la Presidente de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 15/26 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley N°5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, regímenes de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 28 obra Planilla de aceptación de Cargos de la Comisión Directiva, a fojas 29 Nómina de Socios y a fojas 30 Estado Patrimonial;

Que a fojas 15 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo infor todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N°5287;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas  
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL METRABOX" con domicilio en Arroyo Encantado Blanco N° 577 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Agosto de 2018 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas quince (15) a veintiséis (26) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres mil cuatrocientos ochenta y nueve (3.489).-

Art. 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oO—

República Argentina  
Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

#### Resolución N° 1721

Expediente N° 92746-IGRH-18

Viedma, 30 de Noviembre de 2018.

Visto el expediente de referencia, caratulado "*Ocupación Dominio Público Hídrico R.N. Ch. Choel - Sres. Zabala, Ripoli y Sánchez*", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones fueron iniciadas con el acta de inspección de fs. 3, por la cual el Delegado Regional Zona Valle Medio, Ing. Agrónomo Marcos Pignol constató que el día 29 de agosto de 2018, en un sector del dominio público del río Negro, aledaño al Club Náutico de Choele Choel, se encontraba una excavadora realizando tareas de extracción de plantas, contratada por los Sres. Gastón Zabala, Augusto Ripoll y José Omar Sancho, "quienes aducen ser propietarios con escritura registrada- sup. 2 há., 7 á, 67 cá., 80 dm² NC: 08-1-G-005-01A", por lo que se les informa de la imposibilidad de continuar con las tareas del equipo de referencia dado que se trata de un espacio público;

Que a fs. 2, el Delegado Regional Zona Valle Medio eleva las actuaciones a la Intendencia General de Recursos Hídricos, mencionando que los pretendidos propietarios se negaron a firmar el acta que lleva el N° 0214, y adjunta asimismo la certificación de la denuncia penal que formuló con fecha 30 de agosto del corriente año ante la Comisaría Octava de Choele Choel, por los mismos hechos constatados (conf. fs. 4/5);

Que a fs. 16/28 obra descargo presentado por los Sres. Augusto José Ripoll (DNI N° 21.921.812); José Omar Sancho (DNI N° 16.451.562) y Gastón A. Zavala (DNI N° 22.003.062), respecto del acta de inspección mencionada, en el que luego de constituir domicilio en la localidad de Choele Choel, niegan haber cometido infracción o hecho ilícito alguno, como haber realizado tareas de extracción de plantas en espacios públicos; dicen haber acreditado ser los propietarios del mencionado inmueble en tanto exhibieron al inspector el título de propiedad del mismo; dicen que en base al título de propiedad se trata de un inmueble del dominio privado y no de un espacio público; que la máquina fue contratada por ellos para limpiar el predio de malezas y como propietarios no debían dar ningún tipo de explicaciones; que no firmaron el acta porque el inspector se negó a reflejar en la misma expresiones que quisieron hacer constar y porque en el texto pre-impreso decía "firma en conformidad";

Que asimismo, junto al descargo acompañan copia simple de la escritura de compraventa N° 45 pasada por ante el Escribano Ivar Adrián Morales, Notario Titular del Registro 111 de la Provincia de Río Negro, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula N° 08-3315, así como también copia de un certificado de deuda de canon de riego expedido por el Organismo; certificado de libre deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y de la Municipalidad de Choele Choel (fs. 20/28);

Que concluyen los presentantes de fs. 16/28 que resulta incuestionable que son los propietarios del predio y su derecho está constitucionalmente protegido (conf. art. 17°, Constitución Nacional), solicitando al Organismo que se abstenga de turbar u obstruir "el ejercicio legítimo que nos corresponde como propietarios", y de ingresar en lo sucesivo a su propiedad sin autorización expresa dada por escrito por cualquiera de los condóminos;

Que a fs. 30/32 obra nota suscripta por más de veinte personas que afirman ser vecinos de la zona rural denominada "La Rinconada" de Choele Choel, en la que manifiestan su preocupación e indignación por el avance de emprendimientos privados sobre las costas del río en la zona en que habitan, denunciando la ocupación del dominio público por particulares, solicitando al Organismo una pronta acción que impida la referida invasión de los espacios públicos;

Que a fs. 33 y vta. obra informe del Jefe del área Catastro del Organismo, en relación a lo oportunamente actuado a partir de su designación como agrimensor para las operaciones de mensura de la línea de ribera, por Resolución N° 279/13 de la Superintendencia General, y que obra en autos caratulados "Deslinde por administración en el ejido de Choele Choel de la línea de ribera sobre el río Negro" (Expte. N° 042976-IGRH-12), de trámite ante el

Organismo, así como también el expediente MA N° 03-13 de Mensura Administrativa para delimitación de Línea de Ribera, del registro de la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que sin perjuicio de remitirme brevitatis causae al texto del referido informe, en el mismo, el propio profesional actuante relata los distintos procedimientos cumplidos a partir de la notificación de su designación por la Resolución que dispuso practicar el deslinde administrativo, las instrucciones especiales de mensura N° 16/13 emitidas por la Dirección de Catastro e Información Territorial, las instrucciones especiales de mensura para determinación de línea de ribera emitidas el 12 de junio de 2013 por el Departamento Provincial de Aguas en base a las cotas de caudal dispuestas por la Resolución DPA N° 1403/09, la publicidad previa que se dio a las operaciones de mensura en cumplimiento a lo previsto por los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 088-07 del Director General de Catastro e Información Territorial (publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, notificaciones a la Fiscalía de Estado, Municipalidad de Choele Choel y a los propietarios de las parcelas involucradas);

Que asimismo, el Agrimensor continúa reseñando la realización de las operaciones que tuvo a su cargo -incluyendo la colocación de mojones en la línea de ribera- y labrado del acta correspondiente; ejecución del plano de mensura que lleva el número MA 003-13 y fuera ordenada su registración por Resolución N° 130-13 del Gerente de Catastro, acto administrativo que fue expresamente notificado a los propietarios de las parcelas involucradas, entre los que se encontraba el titular de las parcelas 08-1-G-005-01A y 08-1-G-005-02A, el Sr. Eusebio Antonio Molinero Jiménez, quien en una primera instancia se negó a notificar, pero posteriormente, el 5 de febrero de 2014 se le entregó copia del plano y de la Resolución N° 130-13 a través de la empresa Oca (conf. nota de fs. 46, Expte. N° 042976-IGRH-12);

Que a fs. 35 obra copia del acta de inspección N° 0217, por la cual el Delegado Regional Zona Valle Medio, Ing. Agrónomo Marcos Pignol constató que el día 1° de octubre de 2018, en el sector que nos ocupa, se instaló un cartel con la leyenda "Propiedad Privada", y tres varillas de madera pintadas en rojo y blanco, en el mismo lugar donde se labró el acta N° 0214 a la que nos referimos supra, advirtiéndose en el acta que -por tratarse del dominio público hídrico- los hechos descriptos encuadraban prima facie en el artículo 16° inciso d), parágrafo 5), inciso a) del Decreto Q N° 1923/1996, adjuntándose asimismo al acta referida cinco fotografías que obran a fs. 36/38;

Que el acta fue suscripta "en desconformidad" por el Sr. Gastón Zavala, quien con fecha 3 de octubre presentó un descargo en la Delegación Regional Zona Valle Medio, en el cual dice desconocer la referida actuación en tanto dice que el inspector se presentó en su sede laboral, por lo que manifiesta haber firmado el acta en desconformidad en tanto no haber participado de la constatación y no surgir del acta el carácter o la razón de la notificación a su persona;

Que luego de ello, se remite al descargo realizado como consecuencia del acta N° 214, y en nombre propio e invocando la representación del Sr. Ripoll y Sancho y como titulares del inmueble cuya nomenclatura catastral es 08-1-G-005-01A, dice que respetan las limitaciones impuestas por el Código Civil y Comercial de la Nación y legislación complementaria y que en lo personal "jamás se ha afectado espacio alguno del dominio público del Estado (como por ej. en relación a aguas públicas o espacios públicos)";

Que el presentante concluye reiterando que el Organismo "se abstenga de turbar u obstruir el ejercicio legítimo de los derechos dominiales de los propietarios, de desarrollar conductas amenazantes o intimidatorias como también de ingresar a la propiedad privada sin autorización expresa dada por escrito por cualquiera de los condóminos" (conf. descargo obrante a fs. 39/40);

Que a fs. 50/57 obra informe del Intendente General de Recursos Hídricos, texto al que me remito en honor a la brevedad, sin perjuicio de lo cual quiero destacar que en el informe se desarrolla una relación de los hechos y de las constancias del expediente, a partir del acta de inspección de fs.3, se menciona asimismo una consulta realizada al Organismo por la empresa EdERSA, en tanto los pretendidos propietarios habrían solicitado el retiro de redes de alta tensión que cruzan el área que nos ocupa (ver fs. 7/14); se enumeran los antecedentes legales a partir de la vigencia del Código Civil de Vélez que determinó cómo se integran los bienes del dominio público del Estado y el plexo normativo rionegrino a partir de la vigencia del Código de Aguas sancionado en el año 1995 que otorgó expresa competencia al Organismo para la determinación de la línea de ribera y conexas (Decreto N° 1058/2005) y el dictado de normas pertinentes al presente como la Resolución DPA N° 1403/2009 la cual en función de las normas del Código Civil y del Código de Aguas fijó como cota de línea de ribera en el tramo del río Negro que comprende el sector que nos ocupa, el caudal de 1900 m³/seg.;

Que asimismo, el informe refiere a los antecedentes del deslinde practicado en el año 2013 y su solicitud por parte del Municipio de Choele Choel (conf. Expte. N° 042976-IGRH-12 del registro del Organismo y expediente MA N°

03-13 del registro de la Gerencia de Catastro), deslinde que provocara que la parcela que nos ocupa "quedó totalmente por debajo de la LR, y por ende la misma perdió su status de "Propiedad Privada"; destaca el carácter declarativo -y no constitutivo de dominio público- de la delimitación de la línea de ribera; resalta que el vendedor de la Parcela -el Sr. Eusebio Antonio Molinero Jiménez- estaba en pleno conocimiento del procedimiento de deslinde llevado a cabo y de su resultado, "dado que fue fehacientemente notificado por el DPA, cuando finalizó el proceso de deslinde y la Gerencia de Catastro aprobó el mismo mediante la Resolución N°130-13" del Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, notificación a la que se adjuntó copia de dicha Resolución y del plano respectivo, de lo que surge evidente "que el Sr. Molinero Jiménez vendió la parcela 01A estando en pleno conocimiento de que dicho inmueble se encontraba afectado al dominio público por la determinación de la línea de ribera que se había operado más de cuatro años antes de la fecha de la escritura, circunstancia que omitió absolutamente";

Que el Intendente General menciona también, que conforme surge de la escritura presentada por los involucrados el antecedente catastral utilizado es un plano del año 1980, y no se tuvo en cuenta el plano MA 03-13 registrado el 3 de diciembre de 2013 y eso tal vez posibilitó la "venta" de un sector del Dominio Público Hídrico; luego de ello solicita se aplique una sanción pecuniaria por haber infringido el artículo 16° inciso d) parágrafo 5°, inciso a) de la reglamentación del Código de Aguas (Decreto Q N° 1923/1996), realizando la liquidación respectiva;

Que luego de reseñar los antecedentes obrantes en éstos actuados, entiendo que en el caso que nos ocupa, el Estado provincial -a través del Departamento Provincial de Aguas- ha actuado en el pleno ejercicio de sus facultades de "tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas" (conf. art. 1°, Código de Aguas), en tal sentido, le corresponde al Organismo la defensa del dominio público hídrico que como tal posee los caracteres de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad;

Que dichos caracteres hoy se encuentran expresamente mencionados en el artículo 237° del Código Civil y Comercial, cuando refiere que "Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles", teniendo los particulares sólo su uso y goce, "sujeto a las disposiciones generales y locales" y definiéndose por exclusión en el artículo 238° del mismo Código a los bienes de los particulares, como "Los bienes que no son del Estado nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipal";

Que en el presente caso, en tanto su carácter inalienable, las tierras que fueron objeto de un contrato de compraventa estaban -y están- fuera del comercio, como toda cosa integrante del dominio público del Estado, en tanto el sentido de la inalienabilidad apunta a proteger su afectación y destino en términos de utilidad, uso o comodidad común;

Que con anterioridad a la clara expresión del artículo 237° del actual Código, la doctrina jurídica en forma unánime enseñaba como caracteres del dominio público a la inalienabilidad, imprescriptibilidad, lo cual fue desde antiguo avalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. Iturraspe, Elena c. Provincia de Santa Fe", CXXXI, CS, 20/04/1915, p. 209; "Provincia de Santa Fe c. Weichll y otros", (CLVIII) CS, 19/05/1920, p. 558., entre otros);

Que en consecuencia, la enajenación de bienes del dominio público del Estado constituye un acto nulo de nulidad absoluta por contravenir al orden público, en tanto el objeto del acto jurídico es una cosa fuera del comercio, y por ello excluida de las transacciones entre particulares;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación se ha manifestado en diversas oportunidades en idéntico sentido, en estos términos "Cuando un bien es afectado al uso público (por ejemplo, destinado a parques o paseos públicos) por la manifestación de la voluntad de la autoridad competente, integra el dominio público. Las principales cualidades del régimen y caracteres jurídicos del dominio público son los siguientes: el régimen jurídico se caracteriza por su inalienabilidad, por su imprescriptibilidad y por las reglas de policía de la cosa pública que le son aplicables. La inalienabilidad de los bienes que integran el dominio público halla fundamento legal en la aplicación armónica de los artículos 953, 2336 y 2604 del Código Civil u la imprescriptibilidad en los artículos 2400, 3951, 3952 y 4019 de dicho cuerpo normativo. Estos bienes por la consagración especial que los afecta, y mientras ella dure, se hallan fuera del comercio, y no son enajenables ni prescriptibles, ni pueden ser embargados o ejecutados. Los bienes del dominio público no pueden ser vendidos, ni hipotecados, ni sujetos a actos que impliquen transferencia de dominio, pues ellos serían nulos por inidoneidad del objeto. Las ventas de dichos bienes son ineficaces, en tanto ellos no se encuentren previa y legalmente desafectados; resulta improcedente su embargo y no son materia de asientos registrales. Existiendo una ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio

*público, resulta procedente la intervención de la Administración para recuperar el sector afectado. Esta autotutela administrativa constituye un verdadero privilegio a favor del Estado, configurando el rasgo del Derecho Administrativo que exorbita los márgenes del Derecho Privado, en el que sólo se encuentran disponibles las acciones judiciales pertinentes (petitorias, posesorias, interdictales)" (PTN, Dictámenes 235:446, Expte. N° 57745/97. Consejo Nacional del Menor y la Familia; 15 de noviembre de 2000;*

Que en otro orden de ideas, yendo al plexo normativo rionegrino, la Constitución provincial vigente, en su Segunda Parte, "Políticas Especiales del Estado" tiene una Sección Quinta intitulada "Política de Recursos Naturales, en la que parte consagrando que "La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno" (conforme artículo 70°);

Que complementariamente, el artículo 71° de la Constitución dispone que "Son de dominio del Estado las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, que tengan o adquirieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de éstas debe ser otorgado por autoridad competente. El Código de Aguas regla el gobierno, administración, manejo unificado e integral del recurso, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como interés social";

Que asimismo, "Se asegura el libre acceso con fines recreativos a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos de agua de dominio público. El Estado regula las obras necesarias para la defensa de costas y construcción de vías de circulación por las riberas" (conf. art. 73°);

Que el Código de Aguas que preveía el artículo 71° mencionado, fue sancionado el 28 de diciembre de 1995 por la Legislatura Provincial como Ley N° 2952 y entre otras cuestiones otorgó expresas atribuciones al Departamento Provincial de Aguas para la determinación de la línea de ribera, esto es, el deslinde entre el dominio público hídrico y el dominio privado;

Que en tal sentido, el artículo 16° del referido Código establece entre las funciones y deberes del Organismo la de "intervenir y propiciar el deslinde entre el dominio público hídrico y el dominio privado, mediante la determinación de la línea de ribera, según lo dispuesto por el Código Civil, siguiendo los procedimientos y pautas técnicas que fije la reglamentación" (inc. g), así como también la de "prevenir emergencias hídricas y sus efectos nocivos, delimitando zonas de riesgo frente a inundaciones, aluviones y crecidas; demarcando zonas de reserva, vedas o limitaciones de uso para protección del recurso; instalando mecanismos de alerta y categorizando las áreas, según los riesgos que la misma presente" (inc. i);

Que la reglamentación a que refiere el artículo 16° inciso g) del Código de Aguas fue dictada por el Decreto N° 1058/05 que estableció pautas técnicas y procedimientos para la determinación de la línea de ribera y conexas en cursos y cuerpos de aguas públicas de la provincia (comprendido hoy en la reglamentación del Código de Aguas, conforme al texto del Decreto Q N° 1923/1996);

Que debemos recordar también que las facultades del Organismo son coherentes y absolutamente concordantes con la norma que contenía el artículo 2.750 del derogado Código Civil de Vélez, que al tratar la acción de deslinde, en su última parte decía que "El deslinde de los fundos que dependen del dominio público corresponde a la jurisdicción administrativa", norma que se encuentra sustancialmente reproducida en el artículo 2267 in fine del actual Código Civil y Comercial, que dispone que "El deslinde de los bienes de dominio público corresponde a la jurisdicción administrativa";

Que en tal sentido, y teniendo como fuente al antiguo derecho francés, Vélez Sarsfield, deriva la cuestión a la jurisdicción administrativa, esto es, a la Administración dependiente del Poder Ejecutivo, en el caso que nos ocupa, el ámbito provincial, quien es competente en todo lo concerniente al dominio público hídrico rionegrino, tal como ha sido expresamente avalado por la doctrina jurídica especializada, entre quienes podemos nombrar a Allende, Marienhoff y Spota;

Que en tal sentido, el sistema jurídico argentino reserva expresamente al Poder Ejecutivo -en este caso a un organismo autárquico con competencia específica- y por ende se excluye de la intervención del Poder Judicial, al deslinde del dominio público del Estado, que en el caso que nos ocupa se traduce en la determinación de la línea de ribera fluvial, ello sin perjuicio, claro está, del control judicial suficiente que merezca dicho acto administrativo de determinación;

Que el Departamento Provincial de Aguas ha intervenido en varios cientos de trámites de determinación de la línea de ribera, en los que no ha habido conflicto alguno con los particulares ribereños, inclusive en los casos en que luego de la determinación referida, se establece -como en el caso que nos ocupa- que la totalidad de la parcela aún con título, queda en el dominio público hídrico en virtud de la aplicación de las normas ya señaladas;

Que ello es así porque los particulares generalmente comprenden la especial situación en la que se encuentran quienes son titulares de un inmueble ribereño: al ser colindantes con el dominio público hídrico, éste tiene como característica principal la inalienabilidad y la imprescriptibilidad -ya desarrolladas supra-, y dicho dominio público se origina con la sanción de la norma que le da dicho carácter, en el caso que nos ocupa, al menos desde que entró en vigencia el Código Civil, -ello sin considerar el período precedente- de lo que se deriva el principio del efecto retroactivo de la determinación de la línea de ribera;

Que sabido es que como todo bien del dominio público natural, los ríos en el derecho argentino han sido afectados al dominio público del Estado por el artículo 2340, inciso 3° del Código Civil, vigente desde el 1° de enero de 1871;

Que la doctrina ha denominado delimitación a la fijación del límite entre el dominio público natural y el dominio privado, diferenciándose dicho concepto del de alineación, aplicable al dominio público artificial;

Que la diferencia no es meramente terminológica, sino que también existen efectos diversos según se trate de uno u otro caso, en tanto en el caso del dominio público natural, la delimitación tiene un carácter declarativo, pero en el dominio público artificial la alineación puede ser constitutiva de dominio;

Que en el caso de la delimitación de los bienes que integran el dominio público natural, que es el que nos interesa, dicha determinación se limita a comprobar un hecho o un fenómeno de la naturaleza, pero de ninguna manera se crea en dicho momento al dominio público, sino que declara los límites de un bien que existía desde su consagración legislativa;

Que es decir que en este caso nos estamos refiriendo a la concreción física sobre un espacio determinado de una definición legal previamente establecida;

Que en tal sentido, la doctrina ha establecido que a partir del carácter meramente declarativo de la delimitación, los efectos jurídicos se proyectan ex tunc, esto es, retroactivamente; por el contrario, el dominio público artificial está integrado por bienes que han sido creados no ya por la naturaleza sino por la acción humana, y que en consecuencia, sólo existen desde dicha creación y a partir del acto administrativo que los afecta al uso público;

Que este criterio se encuentra ampliamente avalado por la doctrina jurídica y la jurisprudencia, donde podemos mencionar al precedente de nuestro Máximo Tribunal provincial dictado en autos "Incidente de Ejecución de Sentencia en: "Odarda, María Magdalena y otros c/Vial Rionegrina Sociedad del Estado y otros s/Mandamus" (Expte. N° 21690/06-STJ-), del cual surge que la fijación de la línea de ribera no tiene carácter constitutivo sino declarativo, luego de diferenciar la alineación de la delimitación;

Que dice el Tribunal que si bien "ambas se refieren a la fijación de los límites de dependencia dominiales en relación con predios privados colindantes,...se refieren a distintas especies de bienes públicos: la "delimitación" contempla los bienes de origen "natural" declarados públicos por el legislador (verbigracia un río, un lago, etc.); la "alineación", en cambio, se vincula con los bienes declarados públicos por el legislador pero cuya existencia u origen dependen de un hecho humano (verbigracia una calle, un camino)";

Que sigue diciendo el precedente que la diferencia entre delimitación y alineación no es solo terminológica sino que se traduce en sus efectos, "La delimitación es simplemente "declarativa" de dominio, en tanto que la alineación puede ser "constitutiva" o "traslativa" de dominio, dando lugar, mediante el debido procedimiento legal, a la adquisición de terrenos para la apertura de nuevas calles y caminos o para el ensanche de los existentes";

Que en el caso que nos ocupa, y como bien se ha reseñado en los informes de fs. 33/vta. y fs. 50/57, se han seguido oportunamente todos los procedimientos previstos en la normativa vigente tendientes a la delimitación de la línea de ribera en un sector del río Negro que comprende al inmueble involucrado en el presente;

Que en tal sentido, a partir de la vigencia del Código de Aguas, se otorgó al Organismo expresa competencia -como función, pero también como "deber"- para intervenir en el "deslinde entre el dominio público hídrico y el dominio privado, mediante la determinación de la línea de ribera, según lo dispuesto por el Código Civil, siguiendo los procedimientos y pautas técnicas que fije la reglamentación" (conf. art. 16° inciso g) del Código de Aguas);

Que dichas facultades son complementadas por las previstas en el inciso i) del mismo artículo, que estableció la función-deber de "prevenir emergencias hídricas y sus efectos nocivos, delimitando zonas de riesgo frente a inundaciones, aluviones y crecidas; demarcando zonas de reserva, vedas o limitaciones de uso para protección del recurso; instalando mecanismos de alerta y categorizando las áreas, según los riesgos que la misma presente";

Que en tal sentido, el Organismo tiene facultades para establecer restricciones al dominio privado, conforme se especifica en el artículo 191° y siguientes del referido Código, debiendo los propietarios, poseedores u ocupantes de predios privados "permitir el libre acceso a sus fincas a los

funcionarios, empleados y delegados de la autoridad de aplicación que se encuentren en ejercicio de sus funciones y sin otros recaudos que la previa notificación al interesado, la identificación del personal actuante y la indicación de las tareas a realizar”;

Que los referidos "procedimientos y pautas técnicas que fije la reglamentación" para la determinación de la línea de ribera (conf. art. 16° inciso g) del Código de Aguas), fueron establecidos en el Decreto N° 1058/2005;

Que en base a dichas facultades legales que otorgaron al Departamento Provincial de Aguas expresa competencia, debidamente reglamentadas por el Poder Ejecutivo, el 24 de agosto de 2009 se dictó la Resolución N° 1403, la cual en base a lo previsto por el artículo 2340, incisos 3, 4 y normas concordantes del Código Civil vigente en ese momento, y teniendo como sustento técnico el estudio de "Determinación de caudales asociados a tiempos de recurrencia para el río Negro", dispuso "fijar como cota de línea de ribera en el tramo del río Negro que va desde la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, origen del río Negro hasta la altura de San Javier, en el Valle Inferior de dicho río, a la que surge en cada perfil de modelar el tramo con un caudal de 1900 m<sup>3</sup>/seg. (caudal máximo medio ordinario). Esta línea delimita el dominio público del privado, y por debajo del nivel de la misma, no se admitirá ningún tipo de construcción de instalaciones fijas que impida o altere el libre escurrimiento de las aguas" (conf. art. 1°);

Que asimismo, se fijaron las cotas para la determinación de la "línea de evacuación de crecida" (art. 2°) y de la "línea de inundación" (art. 3°), las cuales generan franjas con restricciones al dominio privado en interés público;

Que por el artículo 8° de la mencionada Resolución se dispuso "Notificar a todos aquellos ribereños que a la fecha se hallasen incumpliendo alguna de las restricciones de uso que surgen de la presente normativa, que están altamente expuestos a sufrir daños importantes ante la presencia de crecidas ordinarias del río Negro y deberán abstenerse de realizar nuevas mejoras, quedando invalidados de realizar reclamos por los daños que pudieran sufrir de aquí en adelante, y sujetos además, a una potencial intimación a quitar dichas mejoras si es que el DPA entiende que las mismas plantean una importante restricción al normal escurrimiento de las aguas”;

Que a dicha Resolución, sin perjuicio de la señalada publicación en el Boletín Oficial, se le dio la mayor difusión posible a través de la notificación a los Municipios y Concejos Deliberantes involucrados en el tramo que va desde la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, origen del río Negro hasta la altura de San Javier, en el Valle Inferior de dicho río; a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro; a la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, a la Dirección General de Catastro e Información Territorial, al Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensura y Técnicos, al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Río Negro y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Río Negro (conf. art. 9°);

Que con el dictado de la Resolución N° 1403/09 se encontraban entonces la totalidad de los elementos necesarios para la determinación de la línea de ribera en el tramo del río Negro al que refiere dicha norma, por lo que cuando en noviembre del año 2012 se recibió la nota del Intendente Municipal de Choele Choel solicitando la demarcación física de la línea de ribera del río Negro dentro del ejido municipal respectivo, a los fines de resguardar los espacios del dominio público hídrico, se dio entonces curso favorable a la petición;

Que en tal sentido, en el marco del expediente que se inició al efecto, caratulado "Deslinde por administración en el ejido de Choele Choel de la línea de ribera sobre el río Negro" (Expte. N° 042976-IGRH-12), se dictó la Resolución N° 279/13 por la cual se resolvió practicar el deslinde administrativo de la línea de ribera del río Negro, en un sector del ejido urbano de la localidad de Choele Choel, en la margen derecha del río, designándose al agrimensor Mario Lupiano como profesional actuante en las respectivas operaciones de mensura, a fin de que actúe a los fines previstos en la Resolución N° 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, y conforme a las instrucciones especiales que imparta el Departamento Provincial de Aguas y la mencionada Dirección de Catastro;

Que cabe resaltar aquí, que la mencionada Resolución N° 88/07 fue dictada en el marco del Decreto N° 1058/05, la Ley E N° 3483 y el Decreto E N° 1220/02, aprobatorio de la "Reglamentación Provincial de Mensuras", a los fines de regular el procedimiento especial a seguir en los casos que sea necesario practicar un deslinde administrativo para fijar los límites de los bienes del dominio público (conforme al artículo 9° de la citada Reglamentación);

Que dicha Resolución -a cuyo texto me remito breviter causae- establece los distintos pasos a seguir en los casos que se ha decidido realizar un deslinde administrativo, que determine el límite entre el dominio público y el dominio privado, y tuvo como premisa "arbitrarse todos los medios necesarios para la salvaguarda de los derechos, tanto del estado como titular de los bienes

del dominio público, como los derechos de los particulares, titulares del dominio de los inmuebles linderos a dichos bienes del dominio público" (conf. 7° considerando), para lo cual se previó una amplia publicidad, mencionada en el 8° considerando de la norma como "se propicia la publicidad del acto de deslinde con respecto a todos los interesados para permitir su participación, conllevando la posibilidad de la defensa de sus intereses en la etapa administrativa”;

Que a fs. 28/29 del Expte. N° 042976-IGRH-12 ya referido, obran las instrucciones especiales de mensura para la determinación de la línea de ribera, con el adjunto a fs. 30 de un croquis con la ubicación de los puntos con cota, y a fs. 36 obra plano de "Mensura administrativa para deslinde de bienes del dominio público (línea de ribera según Resolución N° 1403/09 D.P.A.) sobre la margen derecha del río Negro en las proximidades de la localidad de Choele Choel”;

Que se advierte que entre los inmuebles que resultaron afectados por el plano que nos ocupa, en la carátula del mismo consta expresamente el identificado con la nomenclatura catastral 08-1-G-005-01A, es decir, el inmueble que motivara los presentes actuados;

Que a fs. 37 obra nota del Superintendente General del Organismo dirigida a Catastro de la Provincia solicitando el visado del plano que se adjuntaba, donde se menciona -entre otras- la parcela que nos ocupa "cuyo propietario es el Sr. Eusebio Antonio Molinero”;

Que luego de ello, en el marco del Expediente de Catastro MA N° 03-13, el Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, dictó el 3 de diciembre de 2013 la Resolución N° 130 -publicada en el Boletín Oficial N° 5208 del 19/12/13, pág. 19-, que luego de referirse a los antecedentes del expediente, dando cuenta de las citaciones, notificaciones y publicaciones realizadas, ordenó a la División Registración de Mensuras la registración del plano que nos ocupa, así como ordenó a la División Registración Parcelaria se realicen las anotaciones (conf. fs. 39/40);

Que a fs. 41 obra copia del plano que nos ocupa con la constancia de registración de la Gerencia de Catastro de fecha 3 de diciembre de 2013;

Que luego de ello, el Departamento notificó la Resolución de Catastro a los titulares de los inmuebles afectados por el plano (conf. fs. 42, 44/46), y si bien el Sr. Molinero Jiménez en una primera instancia se negó a notificarse (fs. 44), luego de ello fue notificado de modo fehaciente (conf. fs. 45/46) de la Resolución de Catastro y del plano;

Que la relación de antecedentes que precede resulta necesaria a los fines de verificar el cumplimiento de los procedimientos normativamente previstos para la determinación administrativa de la línea de ribera, y a partir de las normas ya citadas, se advierte que se han cumplido cabalmente los distintos trámites necesarios, y en especial los relativos a la publicidad -previos y posteriores- de las operaciones y actos administrativos realizados;

Que ello nos permite afirmar que el Organismo actuó dando amplia difusión a las distintas circunstancias de los actos que estaba llevando adelante, inclusive de su conclusión, materializada en el plano que registró la Gerencia de Catastro y que da cuenta la Resolución N° 130/13 ya mencionada;

Que del otro lado, el particular afectado por el procedimiento, identificado como Eusebio Antonio Molinero Jiménez (DNI N° 93.664.045), jamás hizo presentación ni manifestación de alguna especie -excepto la de negarse a notificar- que permita tramitar un recurso administrativo a efectos de analizar su oposición fundada -que tampoco existió- al procedimiento que se llevaba adelante;

Que los actos y normas a que nos referimos no sólo fueron individualmente notificados al mencionado Molinero Jiménez, sino que por encontrarse comprometido el interés público, -en tanto no sólo afectaban intereses individuales, sino que como norma determinante del dominio público, afectaban a toda la comunidad- fueron debidamente publicados en todos los casos en el Boletín Oficial, lo cual vuelve obligatorias a las normas a partir de su vigencia, en los términos previstos por los artículos 4, 5 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que de todas formas, excede al ámbito de la competencia material atribuida al suscripto la determinación o la investigación respecto a si en la compraventa invocada por quienes ocuparon el inmueble ubicado en la playa del río Negro existió una convivencia entre la parte vendedora y la compradora, que llevara a avanzar con un contrato cuyo objeto se encontraba fuera del comercio;

Que pese a ello, surge en forma manifiesta de la lectura de la propia escritura aportada por los particulares, que el Sr. Molinero Jiménez sustentó su venta en el plano de mensura N° 334 del año 1980 -siendo que, como se mencionara supra se le notificó expresamente sobre el nuevo plano aprobado en el año 2013-, y luego de obligarse por evicción (conf. cláusula Tercera) manifiesta que el dominio le corresponde en forma exclusiva, "no estando afectado por embargos, hipotecas ni demás restricciones" (cláusula Cuarta, punto a);

Que resulta entonces a todas luces manifiesto que en el caso que nos ocupa se ha violado el principio de la buena fe, fundamental en el ejercicio de los derechos y que hoy tiene expresa consagración legislativa genérica en el artículo 9 del Código Civil y Comercial, y que en materia contractual se ha establecido por el artículo 961, conforme al cual "Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe. Obligan no sólo a lo que está formalmente expresado, sino a todas las consecuencias que puedan considerarse comprendidas en ellos, con los alcances en que razonablemente se habría obligado un contratante cuidadoso y previsor";

Que la violación de la regla de la buena fe también sitúa el acto cuestionado en la categoría de *situación jurídica abusiva*, no sólo por ello, sino también por contrariar "los fines del ordenamiento jurídico" (conf. art. 10, Código Civil y Comercial), es decir los que determinaron las normas que determinan la configuración de los límites del dominio público;

Que asimismo, en la compraventa invocada se ha contrariado groseramente un principio que tiene antiguo arraigo en la cultura jurídica romanista, como es la regla *nemo plus juris ad alium transferre potest quam ipse habet*, que implica que nadie puede transferir un derecho mejor o más extenso que el que poseía, hoy expresamente consagrada por el artículo 399 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que por otra parte, y acudiendo al sentido común -que no debiera estar ausente- es claro que el título que ostentan los presentantes no podrá impedir el avance de las aguas por el cauce del río Negro, por más inscripción registral que tenga dicho título;

Que atento a ello, resultaría insostenible pretender que los límites del dominio público se adapten a los negocios jurídicos que los particulares puedan celebrar, prescindiendo de normas que en definitiva hacen al orden público y que resultan indisponibles para las partes;

Que la libertad de contratación no resulta de ningún modo absoluta ni ilimitada, sino que solamente puede válidamente ejercerse dentro de los límites impuestos por la ley y el orden público (conf. art. 958, Código Civil y Comercial);

Que en dicho contexto, la compraventa que se esgrime como válida tiene sólo una legalidad aparente, sustentada en aspectos puramente formales, en tanto los descargos con los que los interesados se defienden mencionan sólo una parte del ordenamiento jurídico en el que buscan sustento, eludiendo toda referencia a los aspectos que se han desarrollado supra y que por tratarse de normas de orden público tienen clara prevalencia sobre la autonomía de la voluntad de los particulares;

Que el movimiento de las aguas sobre el territorio obedece a reglas dadas por la naturaleza, responde a leyes de la física, con lo cual es necesaria la presencia del Estado para que con sus distintas potestades, referidas ya sea al dictado de normas jurídicas, como al funcionamiento de órganos administrativos que apliquen esas normas atendiendo al interés general, pueda regular los aspectos estáticos y dinámicos que hacen a los límites del dominio público hídrico;

Que en relación a la tutela y policía del agua pública, fuentes, lechos, cauces, riberas y playas y demás bienes integrantes del dominio público hídrico de la que hablan los artículos 1º, 16º, 260º y concordantes del Código de Aguas, no se refiere solamente de potestades o prerrogativas, sino que la defensa del dominio público es para el Estado -personificado en este caso por el Organismo- es un verdadero deber al que no puede sustraerse para cumplir el objeto de su propia existencia;

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro tuvo oportunidad de expedirse en un litigio en el que dos particulares se disputaban un inmueble ribereño, pero luego de dos instancias jurisdiccionales se advierte que nunca se había dado intervención al Departamento Provincial de Aguas, o sea que al no estar delimitada la línea de ribera se desconocía si el inmueble objeto de litigio pertenecía -en forma total o parcial- al dominio público o al privado;

Que en dicha oportunidad el Tribunal dijo que "Es decir entonces que además de aquellas normas catastrales ya citadas, debe observarse todo un plexo normativo de naturaleza pública cuya consideración no fue efectuada en las instancias de mérito para decidir la cuestión. En particular, las normas que regulan la delimitación del dominio público natural (hídrico) del Estado Provincial, y las vinculadas a la mensura y registración de los inmuebles privados que lindan con aquéllos" (conf. Sentencia de fecha 6 de octubre de 2015, dictada en autos "ARRONDO COSTANZO, Agustín y Otras c/ CAVERZAN, Eduardo David y Otros s/REIVINDICACION (Ordinario) s/ CASACION" (Expte. N° 27711/15-STJ);

Que dicho precedente aborda también la cuestión del efecto declarativo de la determinación del dominio público natural al que nos referimos supra;

Que quisiera recordar asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de Galicia, España que con mucha elocuencia ha dicho en una sentencia del 23 de abril de 2001 que "El ejercicio de la potestad defensora de los bienes de dominio público municipal, por parte de la Corporación titular de los

*mismos, no está a merced de un criterio de discrecionalidad por parte de ella, pues si hay algo que esté sometido a principios de derecho imperativo y necesario, ese algo, de forma muy destacada, es el relacionado con el status de esta clase de bienes, algunos de ellos llamados incluso a desaparecer si no se establecieran frenos a la codicia de los particulares."*;

Que resulta fundamental en materia de dominio público hídrico que los intereses particulares respeten ante todo, el interés general;

Que como bien dice Balbín, el Estado no está en el mismo andarivel que las personas porque goza de ciertos privilegios, no existiendo paridad, citando el autor cita como primer ejemplo al respecto, al marco jurídico de los bienes del dominio público, con sus caracteres de inalienables, imprescriptibles e inembargables (conf. Balbín, Carlos F., Tratado de Derecho Administrativo, 2da. Edición actualizada y ampliada, La Ley, Tomo II, 2015, pág. 909 y ss.);

Que en tal sentido, es fundamental la existencia de una autoridad única administrativa, con fuerte calificación técnica, para que pueda utilizar los mismos criterios frente a la diversidad de situaciones;

Que no en vano el Código de Aguas al establecer los principios generales de política hídrica enuncia al de unidad de gestión y tratamiento integral de los recursos hídricos (conf. art. 6, Código);

Que ello concuerda con uno de los Principios Rectores de Política Hídrica, el N° 24 denominado "Autoridad Única del Agua", que expresa que "centralizar las acciones del sector hídrico en una única conducción favorece la gestión integrada de las aguas. Por ello se propicia la conformación de una única autoridad del agua en cada jurisdicción (nacional y provinciales) que lleve adelante la gestión integrada de los recursos hídricos. Dicha autoridad tiene además la responsabilidad de articular la planificación hídrica con los demás sectores de gobierno que planifican el uso del territorio y el desarrollo socioeconómico de la jurisdicción. La autoridad del agua debe disponer de la necesaria autarquía institucional y financiera para garantizar un adecuado cumplimiento de sus misiones, debiendo ser además autoridad de aplicación de la legislación de aguas y contar con el poder de policía necesario para su efectiva aplicación";

Que la mención resulta pertinente, en relación a que si dejáramos que las decisiones en materia de línea de ribera se atomizaran, el sistema perdería la visión de conjunto, ineludible para poder aplicar la misma vara ante los requerimientos de los distintos particulares interesados;

Que en una temática fuertemente condicionada por normas técnicas, es fundamental que las decisiones sean tomadas por los órganos administrativos competentes, asistidos por profesionales que tengan suficiente capacitación;

Que ello así, en tanto los riesgos que se asumen son muy grandes, ya desde antiguo se tenía conciencia de los graves perjuicios que podía ocasionar la modificación por la mano del hombre de los recursos que la naturaleza había configurado;

Que el Estado no debe claudicar en su deber de preservar los ambientes naturales y por ende controlar que los particulares no avancen indebidamente sobre los espacios públicos naturales;

Que el Organismo, a través de sus funcionarios ha actuado en forma inmediata realizando inspecciones en las que se labraron las respectivas actas, y promoviendo la correspondiente denuncia penal por la posible comisión de un delito;

Que existe en el caso la posibilidad de ejercer la denominada autotutela administrativa, requiriendo inclusive el auxilio de la fuerza pública si fuera necesaria (conf. art. 260º, inciso h) del Código de Aguas y normas concordantes);

Que se ha dicho que la autotutela administrativa constituye un verdadero privilegio a favor del Estado, configurando el rasgo del Derecho Administrativo que exorbita los márgenes del Derecho Privado;

Que la posición de la Administración con respecto a la Justicia es distinta a la de los particulares. "Mientras que para éstos la regla general es la de la heterotutela, es decir, para crear, modificar, extinguir y realizar situaciones jurídicas sin el consenso de la otra parte necesitan acudir a los órganos jurisdiccionales, para la Administración rige la regla contraria: salvo previsión legal expresa en contra, ésta crea, modifica, extingue y realiza situaciones jurídicas unilateralmente, por su propia autoridad, sin necesidad de auxilio judicial";

Que la doctrina ha considerado que la Administración tiene las siguientes prerrogativas administrativas con relación a los bienes públicos: 1) la determinación de los bienes; 2) la recuperación de los mismos sin tener que recurrir al órgano judicial; 3) la vigilancia y sanción de las infracciones;

Que a la par de la referida autotutela, existe asimismo la posibilidad de recurrir a la heterotutela, interponiendo acciones judiciales posesorias y petitorias, conforme ha sido señalado por la doctrina y la jurisprudencia;

Que en tal sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "El argumento de que sobre los bienes del dominio público no puede haber una posesión útil, sólo vale para los administrados o particulares, pero no para el Estado, pues para la protección del dominio público, la administración

puede recurrir, indistintamente, a la autotutela administrativa o a las acciones ordinarias deducibles ante los órganos judiciales, en consecuencia, estos bienes son susceptibles de reivindicación por parte de éste (...)" (in re "Córdoba, Provincia de c. Zontella, Juan Carlos s/ reivindicación", (C.154.XXXIII), CS, 10/10/2000, Fallos 323:2919);

Que en el caso que nos ocupa, y dadas las particulares características que lo rodean, se entiende adecuado recurrir a las vías jurisdiccionales, previa intimación a la desocupación del inmueble;

Que asimismo, corresponde ponderar la sanción pecuniaria propuesta por la Intendencia General de Riego, a partir del acta obrante a fs. 35 en la cual se verificó que en el inmueble que nos ocupa y que conforme a lo ya reseñado pertenece al dominio público, se instaló un cartel con la leyenda "propiedad privada" y tres varillas de madera pintadas en color rojo y blanco, en el mismo sector que con anterioridad y conforme se verificó por acta de fs. 3 las mismas personas habían realizado con una excavadora tareas de extracción de plantas, hechos estos últimos que fueran expresamente admitidos en el descargo obrante a fs. 16/18;

Que en relación a ello, se ha seguido el procedimiento previsto por artículos 6° y 7° del Decreto N° 315/99 (actualmente, parágrafos 6 y 7 del inc. d) de la reglamentación al art. 16° del Código de Aguas, según Decreto Q N° 1923/1996), tras lo cual los imputados comparecieron formulando descargo conforme ya se detallara;

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo propuesto en la nota obrante a fs. 50/57, y conforme a lo analizado in extenso, corresponde la aplicación de una multa por infracción al artículo 16° inciso d), parágrafo 5, inciso a) de la reglamentación del Código de Aguas (Decreto Q N° 1923/1996), esto es, hacer un uso privativo de bienes integrantes del dominio hídrico provincial sin la expresa autorización otorgada por autoridad competente (inc. a);

Que la sanción pecuniaria se encuentra prevista por el artículo 16°, inciso d) del Código de Aguas y se vincula al valor asignado en la pertinente escala tarifaria al metro cúbico de agua potable entregada a granel, valor que es especificado en el informe referido, en un monto de \$ 12,92 por metro cúbico, proponiéndose en el informe ya mencionado aplicar una multa de \$ 129.200.-;

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado han tomado la intervención que les compete conforme a lo establecido por el artículo 12° inciso e) de la Ley A N° 2938;

Que la presente encuentra sustento legal en el artículo 16° incisos d) y g); artículo 260° incisos a) y g) y artículo 261° inciso f) del Código de Aguas y normas concordantes y reglamentarias;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Intimar a los Sres. Augusto José Ripoll (DNI N° 21.921.812); José Omar Sancho (DNI N° 16.451.562) y Gastón A. Zavala (DNI N° 22.003.062), con domicilio en la calle 9 de Julio N° 260 de la ciudad de Choele Choel, a que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas procedan a desocupar completamente el sector de cauce del río Negro, identificado en los considerandos de la presente, ello bajo apercibimiento de promover las acciones judiciales que resulten pertinentes.

Art. 2°.- Intimar a los interesados a que en la primera presentación que realicen, constituyan domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento de aplicar lo preceptuado por el artículo 37° de la Ley A N° 2938.

Art. 3°.- Intimar a los presentantes, a que en un plazo de diez (10) días procedan a unificar la personería, en los términos previstos por el artículo 35° de la Ley A N° 2938, bajo el apercibimiento de proceder conforme a lo allí dispuesto.

Art. 4°.- Aplicar a los Sres. Augusto José Ripoll (DNI. N° 21.921.812); José Omar Sancho (DNI N° 16.451.562) y Gastón A. Zavala (DNI N° 22.003.062), una multa de ciento veintinueve mil doscientos pesos (\$ 129.200,00.-) por infracción al artículo 16° inciso d), parágrafo 5, inciso a) de la reglamentación del Código de Aguas (Decreto Q N° 1923/1996), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Art. 5°.- La sanción aplicada por la presente deberá efectivizarse dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días.

Art. 6°.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1° dentro del plazo pertinente, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en artículo 16° inciso d) parágrafo 11 de la reglamentación del Código de Aguas, (Decreto Q N° 1923/1996) y demás normas procesales.

Art. 7°.- Agréguese por cuerda separada el Expediente N° 42976-IGRH-12 caratulado "Deslinde por administración en el ejido de Choele Choel de la línea de ribera sobre el río Negro".

Art. 8°.- Notifíquese la presente al titular de la Fiscalía Descentralizada de Choele Choel, interviniente en la causa caratulada "PIGNOL, MARCOS LUIS S/DENUNCIA USURPACIÓN" (Legajo N° MPF-CH-01838-2018).

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, notifíquese a la Gerencia de Catastro; publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

-----oOo-----

## DISPOSICION

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE TIERRAS  
Disposición N° 083 "DT"

Viedma, 25 de Octubre de 2018

Visto: El Expediente N° 300.732-T-1973, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 81/83, por Disposición N° 225 de fecha 03 de agosto de 2009, se adjudicó en venta a favor del Señor Alberto Aquiles Mosquera, L.E. N° 7.396.726, la superficie de 9 has. 95 as. 59 cas., ubicada en parte del Lote 4 de la Chacra 18, Colonia Agrícola Choele Choel, Sección VI, Nomenclatura Catastral: 08-1-N-004- Parcela 04, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 149/151, mediante Disposición N° 064 de fecha 01 de agosto de 2016, se dió por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente a la Disposición N° 225/09;

Que de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 156 del presente expediente, se prueba el fallecimiento del adjudicatario, ocurrido en Choele Choel el día 18 de agosto de 2016 y se resuelve declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento del Señor Mosquera Aquiles Alberto le suceden en carácter de universales herederos sus hijos Alberto Antonio y María Alicia

de apellidos Mosquera Cruzado, sin perjuicio de los derechos que por Ley le corresponden a la cónyuge-supérstite María Elba Cruzado;

Que en consecuencia corresponde ordenar la escrituración por parte de la Escribanía General de Gobierno de la parcela en cuestión a favor de los herederos del Señor Alberto Aquiles Mosquera, de acuerdo a lo resuelto en la Declaratoria de Herederos mencionada en el párrafo anterior;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Organismo y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05297-18;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Q N° 279, Ley N° 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de Designación N° 291/16;

Por ello:

El Director de Tierras  
DISPONE

Artículo 1°.- Ordenar que por intermedio de Escribanía General de Gobierno se proceda a extender la correspondiente Escritura Definitiva de Dominio de la Parcela 8-1-N-004-04, con una superficie de 9 has. 95 as. 46 cas. 59 dm² a favor de los herederos del Señor Alberto Aquiles Mosquera. Señores Alberto Antonio Mosquera Cruzado, DNI N° 23.558.224, María Alicia Mosquera Cruzado, DNI N° 22.684.538 y María Elba Cruzado, DNI N° 4.765.211, de acuerdo a la Declaratoria de Herederos incorporada a fs. 156 del expediente de referencia, debiéndose transcribir los artículos 64°

de la Ley Q N° 279, el Art. 64° del Decreto Reglamentario N° 545/70 y toda otra restricción planteada en la Legislación vigente.

Art. 2°.- La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Art. 4° de la Ley N° 4905.

Art. 3°.- Registrar y proseguir el trámite dispuesto.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

-----oOo-----

## LICITACIONES

Gobierno de Río Negro  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
DERECHOS HUMANOS  
Licitación Pública N° 23/2018

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Zona Valle Medio I- Luis Beltrán.

Fecha de Apertura: Día 18/12/2018 a la hora 09:00.

Fecha de Recepción de Sobres: Día 18/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso – Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Quince Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Ochenta con 23/100 (\$ 15.910.280,23)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 24/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Zona Andina S. Carlos de Bariloche.  
Fecha de Apertura: Día 18/12/2018 a la hora 10:00.  
Fecha de Recepción de Sobres: Día 18/12/2018 hasta las 08:30.  
Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Ciento Ocho Millones Setenta y Dos Mil Setenta y Cinco Con 31/100 (\$ 108.072.075,31)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 25/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Zona Sur II - Maquinchao.

Fecha de Apertura: Día 18/12/2018 a la hora 11:00.  
Fecha de Recepción de Sobres: Día 18/12/2018 hasta las 08:30.  
Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Quince Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis Con 02/100 (\$ 15.574.936,02).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 26/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Zona Sur II - Ramos Mexía.

Fecha de Apertura: Día 18/12/2018 a la hora 12:00.  
Fecha de Recepción de Sobres: Día 18/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuatro Con 35/100 (\$ 6.962.904,35).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 27/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Valle Medio - Coronel Belisle.

Fecha de Apertura: Día 19/12/2018 a la hora 09:00.

Fecha de Recepción de Sobres: Día 19/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Cuatro Millones Quinientos Catorce Mil Seiscientos Catorce con 02/100 (\$ 4.514.614,02)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 28/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar AVE I - Gral. Roca.

Fecha de Apertura: Día 19/12/2018 a la hora 10:00.

Fecha de Recepción de Sobres: Día 19/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Noventa y Tres Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Seis Con 82/100 (\$ 93.940.776,82).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 29/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Zona Atlántica - San Antonio Oeste.

Fecha de Apertura: Día 19/12/2018 a la hora 11:00.

Fecha de Recepción de Sobres: Día 19/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Diecisiete con 02/100 (\$ 52.181.417,02).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 30/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Alto Valle Oeste I - Cinco Saltos.

Fecha de Apertura: Día 19/12/2018 a la hora 12:00.

Fecha de Recepción de Sobres: Día 19/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Cincuenta Millones Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Con 71/100 (\$ 50.709.452,71)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 31/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Valle Inferior - Gral. Conesa.

Fecha de Apertura: Día 20/12/2018 a la hora 09:00.

Fecha de Recepción de Sobres: Día 20/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Dieciocho Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Con 69/100 (\$ 18.535.447,69)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 32/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Valle Inferior - Viedma.

Fecha de Apertura: Día 20/12/2018 a la hora 10:00.

Fecha de Recepción de Sobres: Día 20/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Ciento Veintiún Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco Con 74/100 (\$ 121.485.835,74)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

#### Licitación Pública N° 33/18

Objeto: Adquisición de alimentos para comedores escolares con destino al Consejo Escolar Alto Valle Centro I - Cipolletti.

Fecha de Apertura: Día 20/12/2018 a la hora 11:00.

Fecha de Recepción de Sobres: Día 20/12/2018 hasta las 08:30.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.

Presupuesto Oficial: Ciento Dieciseis Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintinueve Con 13/100 (\$ 116.585.929,13)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:  
Dirección de Administración - calle Alvaro Barros  
y Rivadavia, 1° piso - Viedma - Río Negro.  
T.E. (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.  
E-mail:  
areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

—oO—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 22/18

Expediente N° 211.733-S-18

“950 Cajas Insulina Aspártica, Novorapid Flexpen®”

Destinado a Pacientes Hospital Area Programa de toda la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 19 de Diciembre de 2018 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: \$ 2.603.855,00

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

—oOo—

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Compras y Suministros

**Licitación Pública N° 95/18**

Adquisición de Neumáticos con destino a Vehículos Oficiales afectados al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 465.486,42).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 18/12/2018 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Página web de la Provincia sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 64, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar)  
[registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar)

**Licitación Pública N° 96/18**

Adquisición de Vehículos (0Km) Cero Kilómetro (Tipo Furgón, Pick Up 4x4 y Tipo Sedán) con destino al traslado de internos dentro de los Establecimientos Penales, a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 9.659.500,00).

Sellado: El Pliego Se Sellará Con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 616,00).

Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 19/12/2018 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Página web de la Provincia sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 64, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar)  
[registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar)

—oOo—

**CONCURSO**

—

Poder Judicial

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

— AVISO —

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

**Resolución Nro. 55/18-CM**

Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 3 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)- desde el día 3 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo postal o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) - Resolución N° 55/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Tel. (02920) 430417/430432

[Consejomagistratura@rionegro.gov.ar](mailto:Consejomagistratura@rionegro.gov.ar) -

Guillermina Nervi, Secretaria.-

—oOo—

**COMUNICADOS**

—

PODER JUDICIAL

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434 en los Llamados a concursos para la cobertura de los cargos de: Defensor Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): Alvarez Ania, Luciano: 6. Cardozo, Verónica: 14; Chirinos, Juan Pablo: 14; Razzetto, Javier: 14; Romera, Fernando: 8; Tralcal, Jorge Horacio: 13,75; Urra, Marcos Javier: 7,50. Defensor de Menores e Incapaces penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): Cardozo, Verónica: 14; González, Marcela Victoria (A consideración CM): 7,25; Nimfo, Maximiliano Abelardo: 13,50; Razzetto, Javier Luis: 14; Romera, Fernando: 8; Sandoval, Joanna de los Angeles (A consideración CM): 7,25; Urra, Baldemar Pedro Alejandro: 13,50; Urra, Marcos Javier: 7,50. Zubeldía María Silvina: 8,75. Defensor Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 20/18-CM): Alderete, Blanca Yamili (A Consideración CM): 13,50; Araya, Andrea Natalia: 13,50; Arrondo, Sebastián: 10; Escribano, Matías Ezequiel (A Consideración CM): 6; Harari Nahem, Guillermo: 10; Miguel, Marcos Luis: 10; Rodrigo, María: 7,50; Una, Marcos Javier: 7,50; Viguera, Nelson Adrián: 14,25. Defensor Penal de Cipolletti (Res. Nro. 21/18-CM): Bagniole, María Agustina: 13; Caraballo, Marcelo Lucas: 12,50; Cardozo, Verónica: 14; Chirinos, Juan Pablo: 14; Galarraga, Juan Ignacio (A Consideración CM): 10,25; Martínez, Rodrigo: 12,75; Tasat Alfie, Silvina Sara: 13,75; Urra, Marcos Javier: 7,50; Vassellati, Ivana Denise: 13; Villanueva, Luciana Andrea: 13.- Agente Fiscal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 31/18-CM): Coy, Mariela Luján: 13,25; Dvorzak, Carlos Javier: 12. La docencia acreditada no se evalúa por ser de nivel medio y no universitaria; Lobo, Graciela Beatriz: 7; Sanz Aguirre, Gonzalo Andrés: 12,50; Schiavone, Ana Soledad: 10. Juez de la Cámara del Trabajo de Gral. Roca (Res. Nro. 32/18-CM):

Fernández, Ana María: 16; Gatti, Hugo Edgardo: 12,25; Gayone, Marisa: 14,50; Griffero, Andrés Osvaldo: 12; Huenumilla, Juan Ambrosio: 13; Lafuente, Matías Gastón: 10; Llanos, Arturo Enrique: 11,50; Perramón, Daniela Andrea: 16,25; Sepúlveda, Mónica Leonor: 16. Juez de Juicio de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 33/18-CM): Alderete, Blanca Yamili (A Consideración CM): 13,50; Alvarez Melinger, Marcelo Oscar: 17,50; Arroyo, Juan Martín: 12,50; Gangarossa, Víctor Hugo Maximiliano (A Consideración CM): 17; Martini, Romina Lía: 13,50; Ponzone, Marcelo Fabián: 8. Juez del Tribunal de Impugnación de Viedma (Res. Nro. 41/18-CM): Arroyo, Juan Martín: 12,50; Brussino Kain, Juan Martín: 15,25; Gandolfi, Ignacio Mario: 13,50; Gaviña, Roberto Oscar: 13; Giuliani, Laura Cecilia (A Consideración CM): 10,50; Mussi, Carlos Mohamed: 14; Sanz Aguirre, Gonzalo Andrés: 10; Trejo, Hernán Feliciano: 14,50. Secretario de la Secretaría Nro. 4 del STJ - Causas Originarias (Res. Nro. 42/18-CM): Bruno, Romina Cecilia: 15,50; Buzzeo, Ana Julia: 15,50; Farroni, María Gabriela: 16; Gaviña, Roberto Oscar: 10; Gutiérrez, Fabio Daniel: 7; Minetti Kern, Luciano: 17,50; Pérez, Andrea Valeria: 6; Regazzi Harina, Mario Diego: 10; Rowe, Ana Victoria: 12. Juez de Juicio de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 45/18-CM): Alderete, Blanca Yamili (A Consideración CM): 13,50; Alvarez Melinger, Marcelo Oscar: 17,50; Arroyo, Juan Martín: 12,50; Cendón, Betiana Vanesa: 14; Martini, Romina Lía: 13,50; Ponzone, Marcelo Fabián: 8.- Guillermina Nervi, Secretaria.-

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

**Llamado a Concursos Resoluciones Nro. 19/18-CM, 20/18-CM Y 21/18-CM**

Defensor Penal de Villa Regina (Res. Nro. 19/18-CM): Alvarez Ania Luciano - DNI: 26.102.836; Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Razzetto, Javier Luis - DNI: 22.660.336; Romera, Fernando - DNI: 25.277.751; Tralcal, Jorge Horacio - DNI: 26.218.074; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Defensor Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 20/18-CM): Alderete Blanca Yamili - DNI 24.743.369 (a consideración CM); Araya Andrea Natalia - DNI 30.875.031; Arrondo Sebastián - DNI 21.536.126; Escribano Matías Ezequiel - DNI 33.359.670; Harari Nahem Guillermo - DNI 12.549.734; Miguel Marcos Luis - DNI 27.489.162; Rodrigo María - DNI 26.469.245; Una Marcos Javier - DNI 31.359.514; Viguera Nelson Adrián - DNI 23.014.338. Defensor Penal de Cipolletti (Res. Nro. 21/18-CM): Bagniole, María Agustina - DNI: 28.380.540; Caraballo, Marcelo Lucas - DNI: 29.159.032; Cardozo, Verónica - DNI: 31.598.006; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Galarraga, Juan Ignacio - DNI: 25.940.928 (a consideración CM); Martínez, Rodrigo Sebastián - DNI: 33.940.227; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI: 28.718.713; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; Vassellati, Ivana Denise - DNI: 28.753.957; Villanueva, Luciana Andrea - DNI: 30.857.441.

El plazo de Consulta Pública vence el día 28/12/2018; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi- Secretaria, Consejo de la Magistratura.-

**EDICTOS DE MINERÍA**

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Cantera Steiner" presentada por Francisco José Steiner ubicada en el Departamento Bariloche Provincia de Río Negro, Expediente Número: 41.084-M-16.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41.084-M-16 Francisco José Steiner, ha solicitado una Cantera de Aridos denominada "Cantera Steiner" ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro. Minero. Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro. Superficie: 3,68 Has, Coordenadas Posgar Perimetrales: Vértice 1: Y=1548096.99 X=5367034.34; Vértice 2: Y=1548131.45 X=5367025.13; Vértice 3: Y=1548250.84 X=5367064.76; Vértice 4: Y=1548090.08 X=5366723.59; Vértice 5: Y=1547997.44 X=5366784.69; Vértice 6: Y=1548065.77 X=5366948.57. -Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 06/09/2018. Publíquese en el Boletín Oficial nor tree veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 840 Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

La Petición de Mensura de 50 (Cincuenta) pertenencias para la Mina de Hierro Denominada "FI-B" presentada por Argentina Litio y Energía S.A. ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro Expediente Número 37110-M-2012.- Viedma, 06 de Noviembre de 2018- La Petición de 50 (cincuenta) Pertenencias para la Mina "FI-B" Mineral: Hierro Categoría: 1° Numero De Pertenencias: 50 Superficie De Cada Pertenencia: 36 Has Superficie Total Mina: 1.748,54 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Area 1 YX 3552000.00 5403033.00 3553929.03 5403033.00 3553771.14 5402325.34 3553554.46 5401853.50 3553202.33 5401354.32 3553064.95 5401019.32 3552646.78 5399449.44 3552000.00 5399449.44 AREA 1 Y X 3554092.96 5403033.00 3557581.00 5403033.00 3557581.00 5399449.44 3552812.36 5399449.44 3553216.90 5400968.16 3553343.50 5401276.88 3553693.71 5401773.33 3553923.61 5402273.96 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 23 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3554620 X=5401772 Grilla: 4166-IV Dpto. Político: San Antonio. Perito Designado: Agrimensor Propuesto Gavilán Fernando Guillermo. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art.

73° del Código de Minería).- Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Demasia de Diatomita Denominada "Sol 1", a nombre de Sol Mineral y Servicios S.A., ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41036-M-2016. Coordenadas Posgar Perimetrales Y X 2433509.34 5413048.08 2433578.56 5412947.26 2433619.84 5412974.79 2433559.01 5413064.65 2433875.48 5413272.79 2433865.61 5413287.39 Superficie: 1,21Has Grilla: 4169-III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Secretaría de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 31/10/18 Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Demasia de Diatomita Denominada "Sol 2", a nombre de Sol Mineral y Servicios S.A., ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 41037-M-201600 Cordenadas Posgar Perimetrales YX 2432937.27 5413376.20 2432950.96 5413354.55 2432445.52 5413009.73 2432726.73 5412598.61 2432977.40 5412763.73 2432985.16 5412752.92 2432985.16 5412752.92 2432729.75 5412578.39 2432413.67 5413018.00 Superficie: 2,85 Has Grilla: 4169-III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Secretaría de Minería. Registro Protocolar.- Viedma, 07/11/18.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Juan Pablo Espínola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

**EDICTO DE MENSURA**

Comunico a linderos o interesados que el día 22/12/2018 a las 10hs me constituiré en el destacamento de policía caminera próxima al puente de paso Córdoba sobre Ruta Prov. N° 6, donde iniciaré la mensura de la tierra fiscal ubicada en lindera al Club Náutico Gral. Roca, denominada como "parte lote 11 (oeste) colonia El Cuy" ocupada por Clara Romero y Barros Rolando, Expte. Dirección de Tierras 91373/94, Aut. Mens. N° 04/18.

Agrim. Horacio Damián Farabello M.P. 4123 (CPA) Dom. España 42 Villa Regina, Río Negro, Insc. DGCeIT N° 667.-

—oOo—

**EDICTO I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Espinoza Luis Alfredo (D.N.I. 14.420.920) y a la Señora Sambueza Andrea Cecilia (D.N.I. 21.381.001) a regularizar la ocupación de la Unidad Habitacional ubicada en calle Juan Carlos Cobián N° 1148 correspondiente al Plan 355 Viviendas del I.P.P.V. en la Localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones Administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación, asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente notificado.

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos (Juez), sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, comunica en los autos "Barceló, Carlos José Augusto S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 523733/2018, que con fecha 25 de octubre de 2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Carlos Jose Augusto Barceló, CUIT 20-07639764-4, con domicilio en Ministro Gonzalez 470, de la ciudad de Neuquén fijándose hasta el 17.12.2018 para que los acreedores por créditos de causa o título anterior a la presentación en concurso (8.10.2018) formulen el pedido de verificación de sus créditos ante la sindicatura estudio de Síndicos - Categoría a /Concursos Preventivos contadores Phielipp -Cejas Bestard-Padín, con domicilio en Rivadavia 86 3° Piso Oficina de Lunes a Viernes de 8 a 17hs, quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 7.03.2019 y 23.04.2019, respectivamente. La audiencia informativa ha sido fijada el 9.10.2019 a las 9 hs., venciendo el período de exclusividad el 17.10.19.- Neuquén, 6 de noviembre de 2018.- Secretaría.- Mariela J. Dupont, Funcionaria Oficina Judicial Civil.-

## Edicto N° 1346

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos: "Tissera, Sergio Daniel S/Concurso Preventivo" (expte. G-56-18) comunica que con fecha 28 de septiembre de 2018 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Sergio Daniel Tissera (CUIT: 20-14779814-9) con domicilio real en la calle Cascada 96, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Se hace saber que el síndico interviniente es María Silvina Doyle con domicilio en Vice Almirante O'Connor 665, piso 2° "F", San Carlos de Bariloche, Río Negro. Se intima a los acreedores a presentarse a verificar los créditos ante la síndico interviniente en el domicilio de Vice Almirante O'Connor 665 2° "F" de San Carlos de Bariloche Río Negro, en el horario de 09.00 a 13.30 y de 15.30 a 17.00 horas de lunes a viernes hasta el 4 de Febrero de 2019. Asimismo se hace saber: el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 18 de Febrero de 2019; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 20 de Febrero de 2019; el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 18 de Marzo de 2019; el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 01 de Abril de 2019; el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 16 de Abril de 2019; el plazo para presentar el informe general vencerá el 30 de Abril de 2019; el plazo para observar el informe general vencerá el 16 de Mayo de 2019; el plazo para resolver la categorización vencerá el 30 de Mayo de 2019; el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 24 de Septiembre de 2019; el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 15 de Octubre de 2019 en el momento de la audiencia informativa; la audiencia informativa se llevará a cabo el 15 de Octubre de 2019 a las 10 HS en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 5to. piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 22 de Octubre de 2019; el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 22 de Octubre de 2019; y los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

## Edicto N° 1222

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaria Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Carnes Rionegrinas S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. 18403-18)" se ha dispuesto con fecha 17 de Agosto de 2018 la apertura de concurso preventivo de Carnes Rionegrinas SRL CUIT 30-70806824-8. A tales efectos se ha fijado: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 1 de Febrero

de 2019; 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 14 de Febrero de 2019; 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de Febrero de 2019; 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 14 de Marzo de 2019; 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 28 de Marzo de 2019; 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 12 de Abril de 2019; 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 26 de Abril de 2019; 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 14 de Mayo de 2019; 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 28 de Mayo de 2019; 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 18 de Octubre de 2019; 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 8 de Noviembre de 2019 en el momento de la audiencia informativa; 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 8 de Noviembre de 2019 a la hora 10.00 en la sede del Juzgado; 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 15 de Noviembre de 2019; 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores vencerá el 15 de Noviembre de 2019 y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. María Silvina Doyle, con domicilio constituido en Vice Alte. O'Connor 665 piso 2 "F" de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre de 2018. Damian Alberto Vila. Abogado.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle de la Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo del Dra. Silvana Alejandra Petris, hace saber que en los autos caratulados Teorema S.R.L. S/ Concurso Preventivo". Expte. N°: G-2VR-2-C2018., cuya presentación data del 14-06-18, que con fecha 26-06-18, se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo formulado por Teorema S.R.L CUIT 30555743706 con domicilio legal en Avda. Mitre 1962 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y el de la firma Productores SA CUIT 30-70883755-1 con domicilio legal en Av Rivadavia 192 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Asimismo se hace saber que en fecha 26-06-18 se declaran abiertos los concursos de los Sres. Danni Barazzutti DNI 14.178.305 con domicilio en la chacra 125 Lote 2 - bde Villa Regina, y Mabel Barazzutti DNI 16.959.489 con domicilio en la calle Castelli 228 de Villa Regina, los cuales tramitan agrupados bajo caratulas "Barazzutti Danni S/ Concurso Preventivo" Expte N° G-2VR-6-C2018, y "Barazzutti Mabel S/ Concurso Preventivo" Expte N° G-2VR-7-C2018 respectivamente - Asimismo que en fecha 26-09-18 se ha declarado abierto el concurso del Sr. Ricardo Alberto Barazzutti DNI 16.644.323, con domicilio en la chacra 104 lote 8 de la ciudad de Villa Regina, como garante de Teorema SRL y de Productores SA en los terminos del art. 68 de la L. C. y Q el cual tramita bajo carátula "Barazzutti Ricardo Alberto S/ Concurso Preventivo".

Expte. N°: G-2VR-9-C2018".- Se hace saber a los acreedores que atento a la adhesión de un último garante se han prorrogado las fechas dispuestas en todos los procesos universales agrupados disponiéndose como nuevas fechas: para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 11 de Diciembre de 2018.- Asimismo que se han fijado los días 27 de Febrero de 2019 y 15 de Abril de 2019 a los fines que el Síndico presente los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente. Hágase saber que el informe individual de créditos presentado por Sindicatura será puesto a consideración por el término de diez (10) días luego de su presentación. Asimismo se hace saber que dicho término se ha computado los plazos restantes previstos - Fijase fecha para el día 30 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas, a efectos de la celebración de la audiencia informativa, que tendrá lugar en la sede del juzgado, venciendo el período de exclusividad el día 08 de Octubre de 2019 - El Síndico designado en los concursos agrupados se trata del contador publico nacional Juan José Acastello, quien a constituido domicilio en la calle Ingeniero Bichi 146 (Estudio jurídico Greco) de la ciudad de Villa Regina - Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro - Villa Regina 11 de Octubre del 2018.- Todo lo que así se resuelve.- Dra. Paola, Santarelli. Juez.- Silvana A. Petris. Secretaria.

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zerbo, José Carlos DNI N° 7.568.719 para que comparezcan en autos "Zerbo Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1784-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2018.-

## Edicto N° 1428

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N°21, Secretaria unica a cargo del la Dra Silvana Petris, con sede en calle Castelli N° 62 de Villa Regina; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Migliavacca Renato Dante DNI N° 17.878.446 en autos caratulados "Migliavacca Renato Dante s/Sucesión Ab Intestato (Expte N° F-2VR-107-C2018) publíquese por tres días. Villa Regina, 20 de Noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1315

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramón Pérez García y/o Ramón Pérez, DNI N° 93.756.540 y Vicenta Mirón y/o Vicenta Mirón Navarrete, DNI N° 93.756.538, en autos "Pérez García y/o Pérez, Ramón y Mirón y/o Mirón Navarrete, Vicenta s/ Sucesiones" (Expte. N° VRC-10736-J21-17). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 13 de Noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1306

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, calle Paso 167, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ernesto Weiss, DNI 4.180.905 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Weiss, Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2018-C2018) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense Edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

## Edicto N° 1344

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, en autos "Cornejo Vazquez, Carlos s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1982-C2018)" cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Carlos Cornejo Vazquez D.N.I 92.160.214 a los fines de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por 3 días. Asimismo se hace saber que el presente actuado tramita con beneficio de litigar sin gastos, ante el Juzgado de Paz de esta ciudad, caratulado "Fernandez Pacheco, Juana del Carmen s/ Beneficio de Litigar sin gastos" (jp) Expte. N° 0511/18 CIV. San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1237

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julia Sogaard Frandsen, DNI 93.422.442 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sogaard Frandsen, Julia s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1922-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 969

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zerbo, José Carlos DNI N° 7.568.719 para que comparezcan en autos "Zerbo Carlos José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1784-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de octubre de 2018.-

## Edicto N° 1474

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la ciudad de Cipolletti, sede de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, sito en Roca 599 Planta Baja, en autos "Palou María del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1876-C-3-18) cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Palou María del Carmen D.N.I. N° 5.272.019

para que dentro de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 22 de noviembre de 2018.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría n° 22 a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Av. Callao 635 piso 5 CABA, comunica por cinco días que en los autos "Valsugana SRL S/Quiebra (Expte. nro. 30514/2015) se ha decretado la quiebra de Valsugana SRL, C.U.I.T. 30-70849443-3, con fecha 25/10/2018. El síndico actuante es el contador Ricardo Félix Fernández, con domicilio constituido en Alfredo R. Bufano 1265, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13/02/2019. Se deja constancia que el 29/03/2019 y el 16/05/2019 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2018.- Juan Patricio Zemme, Secretario.-

## Edicto 1432

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Luis Dante Zorzetto, DNI 93.654.686, en autos "Zorzetto, Luis Dante s/ Sucesiones" (Expte. N° F-2VR-119-C2018).- Publíquense por tres días.- Villa Regina, 20 de Noviembre de 2018.- Silvana A. Petris. Secretaria.

## Edicto N° 308

Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N°5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190, Piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Nelly Noemi Nabarlaz (D.N.I. N° 2.749.871), por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a que se presenten a hacer valer sus derechos (artículo 3589 del código civil) en autos caratulados: "Nabarlaz, Nelly Noemí s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 10.410-11), que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 15 de agosto de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

## Edicto N° 658

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Alonso, DNI 7.396.036 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alonso, José s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1476-C2016. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de septiembre de 2018.-

## Edicto N° 1434

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río

Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Juan Carlos Domínguez, DNI 5.641.041 y María Olga Barrientos Vega, DNI 14.759.756 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Domínguez, Juan Carlos y Barrientos Vega, María Olga s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-911-C2015. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1397

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Salvador Vargas DNI 22.495.158, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Vargas, Carlos Salvador s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1956-C2018), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado. Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 20 de Noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1404

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Emilio Yoset, DNI: M 7.310.251, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos: "Yoset Emilio s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-1851-C-3-18. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Suárez Arriagada, DNI N° 92.592.543, para que comparezcan en autos: "Suarez Arriagada Roberto s/Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° F-4CI-1194-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

En el marco de la Ley de Expropiación N° 5148/17 y conforme al Artículo 66° de la Ley A N° 2938 y 20° de la Ley N° 1015 (Ley Provincial de Expropiaciones), me dirijo al Sr. Pablo Enrique Gertis, en el marco de la Ley N° 5148/17 de la Provincia de Río Negro promulgada en fecha 23/09/2016 mediante la cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación las siguientes parcelas ubicadas en la localidad de San Carlos de Bariloche e identificadas catastralmente como 19-2-M-003-01A y 19-2-M-003-01B con una superficie de 10ha 00a 34 ca 25 dm² y 12 ha 13a 72 ca 68 dm² respectivamente, ello según informes del RPI.

A tal fin, este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, ofrece la suma total de Pesos Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Cinco Ctvos (\$ 8.397.543,55) en concepto de indemnización, monto que fuera fijado por la Junta de Valuaciones mediante Acta 02 de fecha 30 de Agosto de 2018, por la expropiación de las dos (02) parcelas mencionadas.

Téngase en cuenta que el presente ofrecimiento obedece a lo previsto en los Arts. 11°, 12° 13° 17° y siguientes de la Ley A N° 1015 (Ley Gral. de Expropiaciones de la Provincia de Río Negro) y Arts. 11° del Decreto Provincial reglamentario N° 1325/75 de la mencionada Ley A N° 1015, que expresa "La oferta del expropiante al propietario del bien se efectuará por medio de comunicación fehaciente. Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción de la misma, el silencio por parte del propietario se reputará como negativa a la aceptación".

Transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción de la misma, el silencio por parte del propietario se reputará como negativa a la aceptación". Queda Usted legalmente notificado. - Viedma - Río Negro- Firmado- Dr. Luis Di Giácomo - Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber Abalos Eugenio, que en los autos Abalos Eugenio C/NN S/Hurto MPF-VI-03229-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22 de Octubre de 2.018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4) del C.P.P. II) Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. (Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Fiscal).- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- José Chirinos, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber Perfetti Tomás, que en los autos Perfetti Tomás C/NN S/Hurto MPFVI-01639-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 10-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). José Chirinos, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Juan Carlos Graff DNI N° 11.047.083, que en los autos caratulados Graff Juan Carlos C/NN S/Lesiones", Legajo N° MPF-VI-03731-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de noviembre de 2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. (...) Fdo: Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal UFT N° 5.-

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación,

requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- José Chirinos, Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Maricel Viotti Zilli hace saber Patricia Gallardo DNI N° 29.83.627, que en los autos Gallardo Patricia C/NN S/ Robo Agravado por el Uso de Arma Blanca" N° MPF-VI-03722-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-10-2018. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. (...) Fdo.: Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

Solicito, asimismo, haga saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er párrafo CPP).- José Chirinos, Fiscal Adjunto.-

#### Edicto N° 1054

El Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini sito en la calle J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche en autos: "Martínez Gatica María Erica s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-3BA-1617-C2017), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martínez Gatica María Erica, (DNI 18.739.082) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días.- Bariloche, 30 de octubre de 2018.-

#### Edicto N° 1480

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Javier Marcelo Giunchiglia, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Giunchiglia Javier Marcelo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1493-C2018. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 27 de Noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1481

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Eduardo Silverio Sacco y Carmen Elsa Canero a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0531/18/J1 caratulado "Sacco Silverio Eduardo y Canero Carmen Elsa S/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.- Viedma, 27 de noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1505

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 31, con asiento en calle 9 de Julio N° 221, Primer Piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, en los autos caratulados: "Aguirre, Horacio Telmo S/Sucesión Ab Intestato" (Causa N° F-2CH-256-C31-18), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante Horacio Telmo Aguirre DNI. 7.561604, para que en el plazo de 30 días

comparezcan en autos a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de tres días.- Choele Choel, 29 de Noviembre de 2.018.- Dr. Sergio Manuel Ajalla, Abogado.-

#### Edicto N° 1400

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ida Nelida Schmidt, DNI 9.965.620 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Luhrs Jochen, Hinnerk y Schmidt, Ida Nelida S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 0819/280/03. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 21 de noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1124

Carlos Marcelo Valverde, Presidente de la Cámara del Trabajo de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, sita en Laprida 292, séptimo nivel de la Ciudad de Viedma, en autos "Zorzit, Miguel Edgardo c/Pérez Tarquini, Rafael Francisco s/Ordinario" expte. B -1VI - 233 -L 2017, cita y emplaza al Sr. Rafael Francisco Pérez Tarquini (DNI 11.486.977), para que en el término de doce días comparezca a estar a derecho y conteste la presente demanda bajo apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo Ley 1504, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca la prueba que hace a su derecho. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Secretaría, 29 de noviembre de 2018. Viedma, de octubre de 2017.-

#### Edicto N° 1466

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones n° 31 con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Vergara Sara D.I. 14.530.917, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que lo acrediten en autos: "Vergara Sara s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-262-C31-18).- Publíquese por un día.- (Fdo.). Dra. Natalia Costanzo Juez.-

#### Edicto N° 1502

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda s/Presunción de Fallecimiento", Expte. N°0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 30 de noviembre de 2018.-

#### Edicto N° 1536

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de San Carlos de

Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bernarda Macaya DNI 9.958.603, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Macaya, Bernarda s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1933-C2018), bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado. Publíquese durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2018.-

Edicto N° 398

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por edictos a Cerro, Néstor Javier, DNI N° 33.953.430, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, en los autos "Confiar SRL C/Cerro Néstor Javier S/ Ejecutivo", Expte. N° D-1VI-4500-C2017 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día. Viedma, 07 de Agosto de 2018.- María Marcela Savioli, Abogada.-

Edicto N° 617

La Dra. Tamarit María Gabriela Juez, del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial y Minería N° 1 de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por edictos a Buafil, Hugo Raúl, DNI N° 17.536.433, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, en los autos "Confiar SRL C/Buafil Hugo Raúl S/ Ejecutivo", Expte. N° 0259/12/J1, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Edicto N° 400

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por edictos a Díaz Carlos del Carmen, DNI N° 17.135.736, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos en los autos "Confiar SRL C/Díaz Carlos del Carmen S/ Ejecutivo", Expte. N° 0393/2014, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día. Viedma, 07 de Agosto de 2018.- María Marcela Savioli, Abogada.-

Edicto N° 505

La Dra. Tamarit María Gabriela Juez, del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial y Minería N° 1 de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Mella, Pedro Darío, DNI N° 21.878.062, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, en los autos "Confiar SRL C/Mella Pedro Darío S/ Ejecutivo", Expte. N° 0545/17/J1 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial.-Fdo. Leandro Javier Oyola- Juez Subrogante.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

Edicto N° 765

La Dra. Tamarit María Gabriela Juez, del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial y Minería N° 1 de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por edictos a Marinao, David, DNI N° 24.187.510, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, en los autos "Confiar SRL C/Marinao David S/ Ejecutivo", Expte. N° 0778/10/J1 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la zona (Diario Río Negro y/o Noticias de la Costa, inscriptos conforme Res. 275/08 STJ), y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio WEB del Poder Judicial.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 14 de septiembre de 2018.-

Edicto N° 1227

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Olga Leonor Ceballos, DNI. 1.414.548 en los autos caratulados "Ceballos Olga Leonor s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1929-C9-18). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 29 de octubre de 2018.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto N° 628

La Dra. Tamarit María Gabriela Juez, del Juzgado de 1era. Instancia Civil, Comercial y Minería N° 1 de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por edictos a Llanquifil, Marina Emilce, DNI N° 29.504.935, para que en el plazo de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, en los autos "Confiar SRL C/Llanquifil Marina Emilce S/ Ejecutivo", Expte. N° 0533/17/J1 bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la zona (Diario Río Negro y/o Noticias de la Costa, inscriptos conforme Res. 275/08 STJ), y en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia.- Viedma, de septiembre de 2018.-

Edicto N° 1174

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Sabbatella Angel José s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1122-C2017- Exp. 0143/17/J1, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr Angel José Sabbatella para que dentro treinta días lo acrediten. Publíquese edicto por un día (1) en el Boletín Oficial y en sitio WEB del Poder Judicial ( Ley Provincial 5273 y acord. 4/18 del STJ - Fdo Gustavo J. Tenaglia - Secretario- Viedma, 24 de octubre de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

Edicto N° 1425

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 Secretaría a cargo del Dr.

F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste sito en Sarmiento 241 de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rosaria Norma Curapil y Bernardo Alfredo Coluhuinca en autos "Curapil Rosaria Norma y Coluhuinca Bernardo Alfredo s/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 1393/2017 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. San Antonio Oeste, 22 de Noviembre de 2018.-

Edicto N° 1182

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única que desempeña el Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190, cuarto piso, correspondiente a la III Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita por el término de cinco días (5 días), a los herederos de los Sres. Salvador Pablo Vadacchino Matrícula N° 1.763.590, Osvaldo Spoturno, D.N.I N° 1.965.996 y Margarita Caram de Santillán, D.N.I. N° 968.860 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes que los represente en los autos caratulados: Alarcón Gatica, María Eliana y Otro C/Caram de Santillán, Margarita y Otros S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (16612-17) Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 15 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1268

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez en los autos "Cafunao Manuel Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 17804/18), en tramite ante Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días, contados desde la última notificación) a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C). Publíquese por un día. Bariloche, 20 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1483

La Dra. María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno- Secretaría Única, sito en San Luis 853- 2° Piso - General Roca, cita por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Roberto Martínez D.N.I. 10.913.412 a presentarse en los autos "Martínez Carlos Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-2012-C1-18). Publíquese por un día. General Roca, 28 de noviembre de 2018.- Fdo. María A. Pascual. Jefe de despacho subrogante.-

Edicto N° 1356

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería n° 9 de la IV Circunscripción Judicial con sede en calle Villegas n° 384 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Enrique Reyes DNI 8.214.510 para que comparezcan en autos: "Reyes Néstor Enrique s/Sucesión Ab Intestato" Exte N°F-4CI-1841-C2018, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día.- Cipolletti, de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1491

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Sánchez, Juana Raquel DNI 1.899.045 para que comparezcan en autos "Sánchez Juana Raquel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1874-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de noviembre de 2018.-

## Edicto N° 1511

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados: "Dalgalarondo Juan Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 2693/2018, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por un (1) día. San Antonio Oeste, de Noviembre de 2018.- K. Vanessa Kozaczuk - Jueza.-

## Edicto N° 1438

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio 221 -1º piso de la ciudad de Choel Choel, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Higinio Hércules Caimi, L.E. 3.542.522, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Caimi, Higinio Hércules S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-220-C31-18). Publíquese edicto por un (1) día. Choele Choel, 28 de noviembre de 2018. Fdo. Dra. Guadalupe N. García -Secretaria.-

## Edicto N° 541

La Cámara Segunda del Trabajo perteneciente a la Segunda Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Presidencia a cargo de la Dra. Gabriela Gadano, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela A. C. Perramon con asiento en calle San Luis 853, 2do. Piso de la ciudad de General Roca, cita y emplaza a la Srta. Lucía Natalia Fabres Manosalva, DNI N° 32.148.281, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados "Quezada Melo Nelson Esteban C/ Fabres Manosalva Lucía Natalia y Manosalva Cortez Elizabeth del Tránsito s/Reclamo" (Expte. N° R-2RO-2237-L2-16/R-2RO-2237-L2016), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el proceso (art. 343 CPC y C). Publíquese edictos en el Boletín Oficial durante dos días.- Fdo. Dra. Gabriela Gadano - Presidente- Ramón Riquelme, Abogado.-

—oO—

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Osvaldo Bertoldo Wakenhut y Rodolfo Alberto Wakenhut.- San Isidro, 6 de Noviembre de 2018.-

El presente edicto será publicado por un día en el Boletín Oficial, de la Provincia de Río Negro.- María Verónica Martín, Auxiliar Letrada.-

El Juez 1º Inst. Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay. Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir. Secr. Concursos y Quiebras, hace saber por 5 días que en autos "Derudder Hermanos SRL S/ Concurso preventivo" N° 3196/C se abrió el concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL. CUIT 30-61133884-4, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo. María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 9 a 11 hs. y 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24522).- Carolina Rosa Vitor, Secretaria.-

—oO—

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 Secretaría Única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a los herederos del Sr. René José Berthaud en Expte.: 1930/2018 - Autos: "Basualdo Jesús Ricardo C/Berthaud René José s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario Noticias de la Costa. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, de abril de 2018...En su mérito, cítese por edicto a los herederos del Sr. René José Berthaud y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral 17-1-N 690A-07 inscripto al T° 188 F° 33, para que en el plazo de 15 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del Juicio... K. Vanessa Kozaczuk".- San Antonio Oeste, 29 de Mayo de 2018.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretaria.-

—oO—

## REMATES

—

## Edicto N° 1338

Expte. N° 16380/10.- La Dra. Natalia Constanzo, Juez Titular a cargo del Juzgado Letrado de Ira. Instancia N° 31, en lo Civil, Comercial y de Minería de la IIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento de funciones en calle 9 de Julio n° 221 de la Ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, hace saber por 2 días en el Boletín Oficial que en autos: "La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales C/Portugal, Oscar Jorge S/ Oficio Ley 22.172", (Expte. n° 16380/10), el Martillero Público Julio E. Malnis (CUIT 20166448418) procederá a vender en pública subasta el día Martes 18 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Avellaneda n° 1.208 de la Ciudad de Choele Choel, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, el inmueble ubicado en calle Los Olivos N° 90/76 de la Colonia Julia y Echarren de Río Colorado, que se identifica como Parcela 10 de la Quinta 098, Nom. Cat. 09-1-G-098-10, inscripto en el RPI de la Pcia. bajo Matrícula n° 09-4627, al T° 682, F° 163, Fca. 135142, que mide: al Norte: 24 m.; al Este: 20 m.; al Sud: 24 m. y al Oeste: 20 m.

Fs. 67-73 y 90, con Superficie de 480,00 m²., en el cual se encuentran edificadas en materiales tradicionales 2 (dos) viviendas contiguas de iguales características de 120 m². Aprox. cada una, ambas compuestas de 2 dormitorios, baño, cocina, comedor, lavadero y patio, ambas en mal estado de conservación (constatación 06/07/18). Servicios: agua potable, gas natural, energía eléctrica, teléfono, cable y alumbrado público sobre calle de ripio compactado. Estado de Ocupación: la del numeral 90 ocupada por la Sra. Silvana Palazzani en carácter de inquilina (sin contrato de alquiler) y, la del numeral 76 por el Sr. Diego Parra y su grupo familiar a cambio de indemnización por despido (sin documentación que lo acredite). Condiciones de Venta: Base: \$ 405.961,35, en efectivo, al contado y al mejor postor. Señal: 10 %, Comisión: 3 % (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051), Sellado del Boleto: 1 %, todo a cargo del comprador y en el acto. Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resultare adquirente deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto de aprobación de la Subasta (art. 572 CPCyC) y deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio dentro del radio de asiento del Tribunal actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC., debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (cinco) días de notificada la aprobación del Remate (art. 581 CPCyC). Si fracasare el remate por falta de postores despues de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un 25 %, es decir a: \$ 304.471,01. si, durante la media hora siguiente tampoco hubiera oferentes, se reducirá la base en un 50 %, es decir a: \$ 202.980,68. si, no obstante faltaren postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta (art. 580 cpcc). la segunda cooperativa limitada de Seguros Generales CUIT 30500017704, Portugal, Oscar Jorge DNI 11.642.102 (art. 4º Res. Gal. N° 745/99 AFIP). Profesionales Intervinientes: Dres. Marcela Saitta y Pablo Mao. Deudas A.R.T.: \$ 14.619,60 al 19/10/18; Munic.: \$ 9.008,35 al 26/10/18. Exhibición: Lunes 17 de Diciembre de 2018 de 15 a 17:30 horas previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360. Secretaria, a los 21 días del mes de noviembre de 2018. Fdo. Dra. Guadalupe Noemí García, Secretaria.-

—oO—

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Flaminia Seguel, el 19/12/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1º Piso, Capital Federal, un automotor RENAULT SYMBOL CONF. 1.6 16V 4P/10, Dominio IJN426 en el estado que se encuentra y exhibe en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 14, 17 y 18 de Diciembre de 10 a 16 hs. Base: \$ 97.469. De no existir ofertas se subastará Sin Base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados

deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/11/18.-

Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional Mat. 1155 - L° 69.-

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina SA y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas el 17/12/2018 a partir de las 9,30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio Base

Leonardo Barresi Fiat Siena FLP ELX 1.4 Benzi /09 HUY 742 - 91.700.

El siguiente automotor sera exhibido en Ruta 36 KM 37.500. Centro Industrial Ruta 2. Berazategui. El Pato Provincia de Buenos Aires los días 13 y 14 de Diciembre de 9 a 12 y 14 a 16hs.

Guadalupe Lobos - Fiat Uno 1.4 8V 5P/14 - OFQ291 - 107.900

De no existir ofertas se subastaran sin base. Señal 30%. Comisión 10% IVA sobre comisión \$ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires 26/11/2018.- Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 1155 - L° 69.-

—oOo—

Edicto N° 1532

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaria del Dr. Luciano Minetti Kern, hace saber por el término de un día en autos caratulados "Chaves Nicomedes C/Rossi Aníbal s/ Ejecutivo" Expte. N° D-1VI-3553-C2016 que el martillero Salvador Daniel Sánchez, (Mat. 12 F°II L° 1°I° C.J.) con domicilio en calle Buenos Aires N° 457 de Viedma, procederá a la subasta judicial del bien embargado el día viernes 14 de diciembre de 2018 a las 11:00hs. sobre la parte indivisa (1/2) que le corresponde al Sr. Aníbal Javier Rossi del inmueble designado como Matricula 18-1564, inscripto al Tomo 719, Folio 5, Finca 140.663, Nomenclatura Catastral 18-1-A-279-04 ubicado calle Alem N° 45 en la ciudad de Viedma. Se trata de un lote rectangular de 10mts de frente por 30mts de fondo, tiene construido y corresponde a parte del plano municipal aprobado N° 230/80 que consiste en: Planta Baja, tres locales con baños y dos (2) departamentos de 2 dormitorios, cocina, baño; Primer piso, construido dos (2) departamentos de 3 dormitorios, cocina comedor, baño y terraza; Segundo piso, construido otros dos (2) departamentos de 3 dormitorios, cocina, comedor, baño y terraza. Total construido 550mts² aproximados. Edificado con mampostería de ladrillos, con revoque interior y exterior, techo de loza, ventanas de aluminio, pisos cerámicos, baños instalados. Ocupación: Local 1 en Comodato por el sr. Alejandro Suarez, Cristian Andrés (no exhibe el comodato); Local 2 se encuentra desocupado; Local 3 en Préstamo al Sr. Ariel Rodríguez y Marcos

O. Calvo. Los departamentos de los pisos superiores alquilados a jugadores de básquet, sin contratos de alquiler. Condiciones de Venta: Base: \$ 2.753.070.- El martillero deberá percibir el 10% del precio en concepto de señal, en efectivo al momento de la subasta y el saldo se debe depositar dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Deudas: Agencia de Recaudación Tributaria de R.N. a fs. 161 \$ 106.218,42 al 05/11/18; Municipalidad a fs. 177, Tasa de limpieza y conservación \$ 7.798,97 y en Fiscalía \$100.427,53 al 14-11-18; A.R.S.A. a fs. 178 \$7.368,27 al 12/11/18. Todas las deudas serán a cargo del comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta judicial como así también que, en caso de existir deudas exigibles anteriores a dicha oportunidad procesal deberá, en su caso, repetir las del ejecutado (art. 563,564, 565, 566, 572 y art. 578 del C.P.C.C.) Comisión del Martillero: tres (3%) por ciento a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del juzgado conforme Art. 40 CPCyC bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 CPCyC. En caso de adquisición por comisión el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación (Art. 571 CPCyC). Lugar de la Subasta: En calle Alem N° 45 en la ciudad de Viedma. Visitas al inmueble convenir con el martillero al Te. 02920-15604618. Viedma, 30 de noviembre de 2018.-

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### ESTANCIA SARÉ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Estancia Saré Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Gustavo Humberto Segura, 64 años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión ganadero, con domicilio en Rivadavia 323 de la ciudad de Río Colorado, con DNI 16.846.820, con CUIT 20-16846820-3 y Fernando Bautista Segura, 45 años, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, con domicilio en Córdoba 565 de la ciudad de General Roca, con DNI 22.863.120, CUIT 20-22863120-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 09 de Mayo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Córdoba 565 General Roca.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: A) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras,

hortalizas, legumbres y cultivos industriales; compra y almacenamiento silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Ganadera: para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. Compra de animales para cría, recría y/o engorde, reproductores y demás animales para la actividad. C) Comercial: a la venta mayorista y minorista, de los productos antes mencionados, de carnes, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Transporte de hacienda, bovino, ovino, caprino, cerdos, caballar, frutas, verduras y cereales en vehículos propios o de terceros. D) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. E) Servicios: actuando Como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gustavo Humberto Segura, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fernando Bautista Segura, suscribe la cantidad de 9500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad boleto de depósito del Banco autorizado acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización: Designar administradores titulares a: Fernando, Bautista Segura, DNI N° 22.863.120, CUIL 20-22863120-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 23 de Mayo de 1972, con domicilio real en la calle Córdoba 565, General Roca, Río Negro, y Gustavo Humberto Segura, DNI N° 16.846.820, CUIL 20-16846820-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de marzo de 1964, con domicilio real en la calle Rivadavia, N° 323, Río Colorado, Río Negro quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan

bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.-

General Roca, 23 de Noviembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### SANDOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el texto ordenado de la Sociedad denominada "SANDOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: Ariel Alberto Erni, D.N.I. N° 24.251.454 CUIT 20-24251454-9 nacido el 7 de febrero de 1975, domiciliado en la calle Garay 4325, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, casado, de profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de julio de 2018.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: San Martín 571, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de una agencia de cambios pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) Compra y venta de moneda y billetes extranjeros, b) Compra de cheques de viajero, que deberán ser vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios, c) Compra y venta de oro amonedado y en barra de "buena entrega" para la atención de sus operaciones deben aplicar, exclusivamente, las tenencias locales que resulten de transacciones realizadas con sus clientes, con entidades financieras autorizadas a operar en cambios y con casas y agencias de cambio. Y todas aquellas actividades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina en el presente o que se determinen en el futuro para entidades autorizadas a operar como Agencia de Cambios. A los fines del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o reglamentos de orden público, o del presente Estatuto.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: Es de \$ 900.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Ariel Alberto Erni, novecientos mil (900.000) acciones por la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000,00) que representa el cien (100%) por ciento del capital.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

h) Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Ariel Alberto Erni,

DNI N° 24.251.454; quien asume las funciones de "Administrador titular", y Vanesa Cecilia Leone, DNI N° 24.539.417, quien asume las funciones de "Administrador suplente"

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### GASILOCHE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GASILOCHE S.A.S."

Fecha del Contrato Social: 12 de Noviembre de 2018.

Denominación y Domicilio: Gasiloché S.A.S.", Beschedt 1295 S. C. de Bariloche, Río Negro.

Socio: Soto Cristian Ariel, D.N.I. N° 26.081.690, C.U.I.T. 20-26081690-0, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de octubre de 1977, profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Arroyo de la China 3526 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y el señor Luna Soto Carlos Enrique, D.N.I. 32.056.454, C.U.I.T. 23-32056454-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de marzo de 1986, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Sobral - Casa 133 - Barrio 144 viviendas de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: El Capital Social es de \$ 22.000 (pesos veintidós mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

Soto Cristian Ariel, suscribe la cantidad de 11.000 (once mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Luna Soto Carlos Enrique, suscribe la cantidad de 11.000 (once mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Administrador titular: Soto Cristian Ariel, Administrador suplente a: Luna Soto Carlos Enrique.

Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.- San Carlos de Bariloche, de Noviembre de 2018.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### FLORIAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Florian Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socios: José Antonio Stilo, DNI N° 22.463.055, CUIT 20-22463055-8, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de octubre de 1971, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mitre 1000 2° A, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y Mirta Itatí Romero, DNI 28.588.859, de nacionalidad argentina, nacida el 6 de septiembre de 1981, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Soldado Austin 5443 645 Viviendas, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de noviembre de 2018.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Soldado Austin 5443 B° 645 Viviendas, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración;

comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra lo que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de \$ 21.400 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. (a) José Antonio Stilo, suscribe la cantidad de 20.330 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Romero Mirta Itatí, suscribe la cantidad de 1070 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una. Que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. José Antonio Stilo, DNI N° 22.463.055, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Mirta Itatí Romero, DNI N° 28.588.859, quien asume las funciones de "Administrador suplente"

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2018.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### OLARÁN SAS

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Olarán Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: - Agostina Olarán, DNI N° 28.337.400, Cuit 27-28337400-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/09/1980, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Ruiz Moreno 1438, Bariloche, Río Negro. - Soledad Olarán, DNI N° 31.434.140, CUIT 27-31434140-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 31/12/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Los Alerces 1608, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23/11/2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Los Alerces 1608, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de, bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras,

financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 21.400 (pesos veintiún mil cuatrocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Agostina Olarán, suscribe la cantidad de 10.700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Soledad Olarán suscribe la cantidad de 10.700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad (sellado bancario de \$ 5350), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Titular: Soledad Olarán, Suplente: Agostina Olarán; por plazo indefinido. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Los Alerces 1608, Bariloche, Río Negro.

h) Representación Legal: Agostina Olarán y Soledad Olarán.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: el 31/10 de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 23 de Noviembre de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### BIOMA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional, de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de( Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BIOMA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Rodrigo García Cano, DNI N° 23.445.234, CUIT 20-23445234-8, argentino, nacido el 07/10/1973; empresario, soltero, domicilio: calle España 224; ter. Piso, Depto. A. Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 11/10/2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: España 224, piso 1, depto. A, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas, (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas en su totalidad por el socio Rodrigo García Cano.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Rodrigo García Cano, DNI 23.445.234; Administrador Suplente Juan Martín Rossi, DNI 30.077.235. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo dei Administrador titular: Rodrigo García Cano, DNI 23.445.234.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo.- Ciudad de Bariloche, 21 de Noviembre de 2018.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

#### CONEI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27 349, publicar en el Boletín Oficial; por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CONEI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Walter Guillermo Cogliati, DNI N° 21.002.085. CUIT 20-21002085-4, argentino, nacido el 25/06/1969 empresario, casado, domicilio: Pintacura 2421, Bariloche, Río Negro; y María Paz Neira, DNI N° 23.473.212-CUIL 27-23473212-4, argentina nacida el 04/10/1973: empresaria, casada, domicilio: Pintacura 2421; Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14/11/2018.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Pintacura 2421, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país a la creación producción: intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras

financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas: (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Walter Guillermo Cogliati, suscribe la cantidad de 55 (cincuenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (un mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) María Paz Neira, suscribe la cantidad de 45 (cuarenta y cinco) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (un mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: María Paz Neira, DNI 23.473.212, Administrador Suplente: Walter Guillermo Cogliati, DNI 21.002.085. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del Administrador titular: María Paz Neira, DNI 23.473.212.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo.-

Ciudad de Bariloche, 20 de noviembre de 2018.

Matías Raúl, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

## ACTAS

### S.E.R.M.O.S SRL

#### Designación Gerentes

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro, sito en calle Mitre N 455 1 Piso; de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de: Acta de Reunión de Socios N° 1 de SERMOS SRL. Por renuncia y designación de "gerente. - En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 17 hs se reúnen en la sede social los socios de SERMOS SRL, Sres. Sanhueza Sergio, CUIT 20-18716002-3 y Moreno Nelson CUIT 20-17117697-3. Toma la palabra el Sr. Sanhueza Sergio, quien manifiesta que por cuestiones personales renuncia al cargo de Gerente que ejerce hasta el presente y propone la asignación al Sr. Moreno Nelson. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve que la cláusula 7 quede redactada de la siguiente manera, Séptima: La dirección, administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Moreno Nelson Edgardo, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, por el término de tres (3) ejercicios.-

General Roca, 08 de Noviembre 2018.-

Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### BRASPATAGONIA S.R.L

#### (Cambio de Jurisdicción de Neuquén a Río Negro)

El Dr. Molina, Fernando J., Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre 455 piso 1° de la

ciudad de Gral. Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día, de la inscripción de cambio de jurisdicción de la Sociedad Denominada "BRASPATAGONIA S.R.L.", según Acta de reunión de socios de fecha 01/10/2018, en la cual se trató y aprobó el cambio de jurisdicción de la Sociedad sita en Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén a la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, como consecuencia de lo expuesto quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: la sociedad se denominara "BRASPATAGONIA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Avda. Julio A. Roca nro. 1277, piso cuarto, oficina 401 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Molina, Fernando J. Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

General Roca, 30 de Noviembre de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### ESTABLECIMIENTO NICOLÁS S.R.L.

#### (Cambio de Jurisdicción de Neuquén a Río Negro)

El Dr. Molina, Fernando J., Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre 455 piso 1° de la ciudad de Gral. Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción de cambio de jurisdicción de la Sociedad Denominada "Establecimiento Nicolás S.R.L.", según Acta de reunión de socios de fecha 01/10/2018, en la cual se trató y aprobó el cambio de jurisdicción de la Sociedad sita en Jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén a la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, como consecuencia de lo expuesto quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: la sociedad se denominara "Establecimiento Nicolás S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Avda. Julio A. Roca nro. 1277, piso cuarto, oficina 401 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 30 de Noviembre de 2018.-

Dr. Molina, Fernando J, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

#### SMART PLACES SRL.

#### (Cesión de Cuotas Sociales – Designación de Gerente)

El Inspector Matías Raúl Aciar a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha de 16 de Mayo de 2017 de la Sociedad denominada "SMART PLACES SRL" en donde:

El Señor Diego Baquetta DNI 25.156.738 vende, cede y transfiera la cantidad de 200 (Doscientas) cuotas sociales de la empresa SMART PLACES SRL, al Sr. Federico Beltrán Simó DNI 25.969.716, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui 150 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 200 (Doscientas) cuotas sociales de pesos 100 (cien) de valor nominal cada una. Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Federico Beltrán Simó, 290 (Doscientos noventa) cuotas sociales, Pablo Biggeri 200 (Doscientas) cuotas sociales, Maca SRL 510 (quinientas diez) cuotas sociales".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

El socio saliente/cedente Diego Baquetta D.N.I. 25.156.738 se desvincula totalmente de la sociedad.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

### SMART PLACES SRL

#### Cesión de Cuotas Sociales – Designación de Gerente

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha de 16 de Mayo de 2017 de la Sociedad denominada "SMART PLACES SRL" en donde:

El Señor Maca SRL CUIT: 30-708713372-2 vende, cede y transfiera la cantidad del 510 (Quinientos diez) cuotas sociales de la empresa SMART PLACES SRL, al Sr. Pablo Biggeri DNI 25.989.975 de nacionalidad Argentino, mayor de edad, con profesión Comerciante, con domicilio en Las Américas 590 Dina Huapi, la cantidad de 500 (Quinientas) cuotas sociales de pesos 100 (cien) de valor nominal cada una y al Sr. Federico Beltrán Simó DNI 25.969.716, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui 150 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 10 (Diez) cuotas sociales de pesos 100 (cien) de valor nominal cada una. Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Federico Beltrán Simó, 300 (Trescientas) cuotas sociales, Pablo Biggeri 700 (Setecientas) cuotas sociales"

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez, (10) días a partir de la publicación del edicto.-

El socio saliente/cedente MACA SRL CUIT: 30-70871337-2 se desvincula totalmente de la sociedad.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

### CADENA HOTELERA PATAGONICA SRL

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular de Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1)

día la cesión de cuotas sociales de la Sociedad denominada "Cadena Hotelera Patagónica SRL" con domicilio en Avenida San Martín 708, San Carlos de Bariloche, Pcia. Río Negro, la que se llevó a cabo por instrumento privado de fecha 02 de octubre de 2018 para la cual Víctor Daniel Sampieri, argentino, comerciante, nacido el 28/10/1955, DNI 11.691.435, (CUIT 20-16691435-3), soltero y domiciliado en calle Liniers 140, ciudad de San Pedro, Pcia. Bs. As., en calidad de Cedente, Vendió, Cedió y Transfirió, la totalidad de un mil (1.000) cuotas sociales de la entidad "Cadena Hotelera Patagónica SRL" que tenía y le correspondían, por suma total de Pesos Setecientos Veintiséis Mil Quinientos (\$ 726.500,00), a favor de María Virginia Torresín, argentina, comerciante, nacida el 21/09/1982, DNI 29.723.603, (CUIT 27-29723603-8), soltera y domiciliada en calle 3 de Febrero 174, 3°D, ciudad de San Pedro, Pcia. Bs. As., quién en calidad de CESIONARIA adquirió dichas cuotas sociales. De esta manera el señor Víctor Daniel Sampieri queda desvinculado definitivamente de la mencionada entidad. Por el citado instrumento, el capital social de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) dividido en dos mil (2.000) cuotas partes de pesos diez (\$ 10) cada una, quedó integrado de la siguiente manera: Leandro Germán Cavallo, un mil (1.000) cuotas sociales por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), correspondientes al 50% del capital social; María Virginia Torresín, un mil (1.000) cuotas sociales por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000), correspondientes al otro 50% del capital social.- En virtud de la cesión de cuotas el Artículo Cuarto del contrato social se modificó quedando en consecuencia la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la señora María Virginia Torresín, designada Gerente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 20 de Noviembre de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### TRANSPORTE TURISTICO

##### NAHUEL HUAPI SRL

(Cesión de Cuotas Sociales -  
Designación de Gerente)

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 16 de la cesión de cuotas, de fecha 05 de Noviembre de 2018, de la Sociedad denominada "Transporte Turístico Nahuel Huapi SRL" en donde:

El Señor Jorge Sebastián Martínez D.N.I. 28.462.355, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, de 38 años de edad, con domicilio en Av. Bustillo 13491, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, vende, cede y transfiere la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas sociales a los Sres. Pablo Servando Orticelli, D.N.I. 26.081.595, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 41 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Felipe Marcos Eduardo

Orticelli, D.N.I. 21.902.631, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 48 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas sociales de pesos \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos \$ 7.500 (siete mil quinientos pesos). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Artículo "Tercero": El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 15.000 (quince mil pesos), divididos en 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran. El Socio Orticelli, Pablo Servando, suscribe 15 (quince) cuotas por un valor total de \$ 1.500 (Un mil quinientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 375 (trescientos setenta y cinco pesos) y el Socio Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, suscribe 135 (ciento treinta y cinco) cuotas por un valor total de \$ 13.500 (trece mil quinientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 3.375 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos). Ambos Socios se comprometen a integrar el saldo restante en un término no superior a dos años, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio. Los socios salientes se desvinculan totalmente de la sociedad, como consecuencia, se modifica la cláusula correspondiente a la administración, quedando la misma de la siguiente manera, Artículo "Quinta": La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, serán ejercidos por el socio Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, en calidad de gerente, designados por el plazo de la sociedad. El uso de la firma tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales; operar con todos los bancos oficiales o privados, conferir toda clase de poderes y así administrar libremente los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### EL MANSO SRL

Cesión de Cuotas Sociales -

Designación de Gerente

El Dr. Matías R. Aciar, Inspector de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 18 de cesión de cuotas, de fecha 05 de Noviembre de 2018, de la Sociedad denominada "El Manso SRL" en donde:

El Señor Jorge Sebastián Martínez, D.N.I. 28.462.355, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero;

de 38 años de edad, con domicilio en Av. Bustillo 13491, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, vende, cede y transfiere la cantidad de 60 (sesenta) cuotas sociales, a los Sres. Pablo Servando Orticelli, D.N.I. 26.081.595, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 41 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Felipe Marcos Eduardo Orticelli, D.N.I. 21.902.631, de nacionalidad Argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil casado, de 48 años de edad, con domicilio en Av. Gallardo 830, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cantidad de 60 (Sesenta) cuotas sociales de pesos \$ 100 (cien pesos) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos \$ 6.000 (seis mil pesos). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "Artículo "Cuarto": El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 12.000 (doce mil pesos), divididos en 120 (ciento veinte) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran. El Socio Orticelli, Pablo Servando, suscribe 12 (doce) cuotas por un valor de total de \$ 1.200 (Un mil doscientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 300 (trescientos pesos) y el Socio Orticelli, Felipe Marcos Eduardo, suscribe 108 (ciento ocho) cuotas por un valor total de \$ 10.800 (diez mil ochocientos pesos) e integra en este acto efectivo \$ 2.700 (dos mil setecientos pesos). Ambos Socios se comprometen a integrar el saldo restante en un término no superior a dos años, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada socio. El socio saliente se desvincula totalmente de la sociedad, como consecuencia, se modifica la cláusula correspondiente a la administración, quedando la misma de la siguiente manera, Artículo "Octavo": Administración y representación social. La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de un socio gerente, quien revestirá la representación legal de la sociedad. El socio durará en el cargo por tiempo indeterminado desde la fecha de designación y aceptación del cargo. El socio gerente podrá ser removido por justa causa. En este acto se designa como socio gerente al Señor Orticelli, Felipe Marcos Eduardo.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### SERVICE PETROLE SUD S.R.L.

Cesión de cuotas y modificación de contrato

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550 publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la Cesión de cuotas sociales pertenecientes a la socia Paula Verónica Vasquez, socias Service Petrole Sud SRL, la cual fue instrumentada en fecha 5 de octubre de 2017 y se realizó de la siguiente forma: Paula Verónica Vázquez, vende, cede y transfiere al Sr. Manuel Carlos Vázquez 360 cuotas sociales.

Socios: Manuel Carlos Vázquez, Argentino, DNI 11.293.226, CUIT 20-11293226-8, nacido el 19-10-1954, empresario, divorciado, con domicilio

en Holanda 331 de la Ciudad de Catriel provincia de Río Negro, Tejo María de los Ángeles, Argentina, DNI 24.581.579, nacida el 29/05/1975, soltera, empresaria, con domicilio en Escalera N° 32 depto. 1° B, 400 viviendas de Catriel, Provincia de Río Negro.

Asimismo se modificó el contrato social de Service Petrole Sud S.R.L. en lo que concierne a la cláusula Cuarta, la que quedara redactada como se transcribe a continuación "Cuarta: El Capital Social de \$ 8.000.000 (ocho millones ) dividido en 8.000 cuotas sociales de pesos mil (1.000) cada una suscriptas de esta manera el Sr. Manuel Carlos Vázquez, la cantidad de siete mil doscientas (7.200) cuotas sociales por la suma de siete millones doscientos mil pesos (\$ 7.200.000) representando el 90 % del capital social. La Srta. María de los Ángeles Tejo, la cantidad de ochocientos (800) cuotas sociales por la suma de ochocientos mil (\$ 800.000) representando el 10% del capital social. El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado. El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios aprobará las condiciones y montos y plazos de integración guardando la proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

**RUF SERVICIOS BIOQUÍMICOS S.R.L.**  
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatoria de la ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del contrato de Cesión de Cuotas de fecha 03 de septiembre y del acta de reunión de socios N° 2 de fecha 29 de junio, ambos del año 2018, de la Sociedad "Ruf Servicios Bioquímicos S.R.L." Por contrato de cesión de cuotas sociales mencionado, el señor Pupco Javier Adrián D.N.I. N° 21.536.561, cede y transfiere la cantidad de 150 cuotas sociales, de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, de la empresa Ruf Servicios Bioquímicos S.R.L., a los Sres. Ruf Carlos Pedro, fecha de nacimiento: 25/02/1948, argentino, bioquímico, casado, D.N.I. N° 5.517.042, C.U.I.T.: 20-05517042-9, con domicilio en la calle Ave. Francisco de Viedma N° 887 de Viedma, Provincia de Río Negro, la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una y a Ruf Nicolás, fecha de nacimiento: 26/05/1974, argentino, licenciado en ciencias de la computación, casado, D.N.I. N° 23.867.484, C.U.I.T.: 20-23867484-1 con domicilio en la calle Francisco Pita N° 164 de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, las que en su totalidad representan la suma de pesos quince mil (\$ 15.000); Por acta de reunión de socios N° 2 de fecha 29 de junio de 2.018, se reúnen los socios Ruf Carlos Pedro, la señora Ruf Luciana, señor Pupco Javier Adrián y el señor Ruf Nicolás, quienes de común acuerdo resuelven: "aprobar por unanimidad la modificación del art. Cuarto del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), dividido en

Quinientas (500) cuotas a un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente forma: El Sr. Ruf Carlos Pedro, 225 cuotas por un total de pesos veinte dos mil quinientos (\$ 22.500); la Sra. Ruf Luciana, 150 cuotas por un total de pesos quince mil (\$ 15.000); y el Sr. Ruf Nicolás, 125 cuotas por un total de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500). Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público, en forma proporcional por cada una de los socios de acuerdo a la cantidad de cuotas integradas por cada uno. Cuando el giro comercial de la sociedad así lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior con el voto favorable de la mayoría del capital en asamblea de socios, la que determinará el monto y la integración."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 9 de Noviembre de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

**CONVOCATORIAS**

—

**CLÍNICA ROCA**

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 13 de noviembre de 2018.

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 18 de Diciembre de 2018, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio legal, sito en calle Bartolomé Mitre N° 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LI, finalizado el 31 de julio de 2018.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

—oOo—

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

**Asamblea General Extraordinaria**

Mendoza, 12 de noviembre de 2018

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 2018 a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en Avenida San Martín 1092, piso 2° de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2) Adecuación final de la Reforma del Estatuto Social.

3) Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El Proyecto de modificaciones a introducir a la Reforma del Estatuto Social, está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración.-

Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN PALEONTOLOGICA BARILOCHE**

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día jueves 20 de diciembre de 2018 a las 19 hs., en la Sede de la Asociación AV. 12 de Octubre y Sarmiento a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos socios para refrendar, junto con el presidente y la Secretaria, el acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2018.

3) Consideración de la reforma al Estatuto aprobada por Personas Jurídicas.

4) Designación de Director del Museo.

5) Revisión del valor de cuota societaria.-

Ari Iglesias, Presidente - María Amalia Denegri, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN TAEKWONDO PATAGONIA**  
**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Asociación Taekwondo Patagonia, con Personería Jurídica N° 695/00 Reg. N° 1576 de San Carlos de Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria - fuera de término que se realizará el día 18 de diciembre de 2018, a las 10:00hs horas en las instalaciones del Gimnasio CAF sito en la Av. Jardín Botánico 1.620 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Análisis y aprobación de la Actividad Económica de los períodos 2016, 2017 y 2018.

5) Análisis y aprobación de la Memoria Institucional de de los períodos 2016, 2017 y 2018.

6) Análisis y aprobación del Reglamento Interno.-

Maestro Fernando Mezei, Presidente.-

—oOo—

**DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA**  
**Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 236 y 237 de la Ley 19.550 de Sociedades

Comerciales; a celebrarse el día 14 de diciembre de 2018 a las 8,00 horas en la calle 20 de Febrero 598 de la ciudad de San Carlos de Bariloche – Río Negro, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de (dos) Accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Elección del Directorio por renuncia del Presidente.
- 3.- Otros temas a tratar.-  
El Directorio.-

—oOo—

**CLUB NÁUTICO LA RIBERA  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De conformidad con el Art. 362 de nuestro Estatuto Social se convoca a los socios del Club Náutico La Ribera a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que se realizará el día 26 de Diciembre del 2018 a las 20 hs. en las Instalaciones del Club sito en Av. Francisco de Viedma 1.402 de la ciudad de Viedma, Río Negro a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designar dos socios para refrendar conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2- Razones del llamado a Asamblea fuera de Término.
- 3- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 30 de abril del 2018.
- 4- Actualización de Cuota Societaria y Servicios.

Artículo 37º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y una hora más tarde cualquiera fuere el número de los presentes.

Artículo 40º: Los Socios tendrán derecho a un solo voto y no podrán transferir su derecho a terceros por ningún concepto. Su acceso al recinto se hará acreditando previamente ante las autoridades del Club, que se encuentra incluido en el padrón que se confeccionará al efecto, así como también su antigüedad como socio y que no registra deuda por cuotas sociales al día de la asamblea.-

Andrés Roumec, Presidente.-

—oOo—

**ASOCIACION DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE VILLA REGINA  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados a la Asamblea General ordinaria (Fuera de Término) para el día 22 de Diciembre de 2018, a las 20,00 horas en la sede social de la Asociación, F. L. Beltrán N° 322 de la localidad de Villa Regina (Pcia. de Río Negro), para tratar siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información complementarias de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa Regina, de los ejercicios económicos N° 34 y N° 35, comprendidos entre el 01 de Setiembre de 2016 y el 31 de Agosto de 2017.- y el comprendido entre 01 de Setiembre de 2017 al 31 de Agosto de 2018
- 4) Propuesta de Modificación del valor de las cuotas sociales.-

Llamase a segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los señores asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina, a la Asamblea General

Ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 2017 a las 20,30 hs., en el domicilio de Fray Luis Beltrán N° 322 de Villa Regina, para considerar el mismo Orden del Día, indicado arriba.-

José H. Calderón, Presidente - Héctor Grifoni, Tesorero.-

—oOo—

**CENTRO DE AMIGOS EN  
LA TERCERA EDAD CUMELÉN  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de término)

General Roca, 18 de Noviembre de 2018  
En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 21 de Diciembre de 2018 a las 9 horas en su sede social de Buenos Aires 801 de General Roca para tratarse siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura acta asamblea anterior.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 4.- Ratificación de aceptación de Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-08-2007, 31-08-2008, 31-08-2009, 31-08-2010, 31-08-2011, 31-08-2012, 31-08-2013, 31-08-2014, 31-08-2015.
- 5.- Consideración Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31-08-2016.

6.- Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-08-2017 y 31-08-2018.

7.- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

María Nelly Garrott, Presidente - Irma López, Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL  
COOPERADORA HOSPITAL LOS MENUÇOS  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Los Menuços, 26 de noviembre de 2018  
La Comisión Directiva de la Asociación Civil Hospital Los Menuços convoca a todos los asociados y asociadas a celebrar la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se llevará a cabo el día martes 27 de Diciembre de 2018, a las 19 horas, en las instalaciones del Hospital local sito en calle Mendoza y esquina Avda. San Martín de la localidad de Los Menuços provincia de Río Negro.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura
2. Verificación de quórum.
3. Razones por la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y aprobación de acta anterior.
5. Informe sobre las tareas administrativas y de ocio emprendidas.
6. Informes de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 1986 al 31 de diciembre de 2017.
7. Renovación total de autoridades.-  
Dorila Rubilar, Presidente - Darío Ibañez, Tesorero.-

—oOo—

**BIBLIOTECA POPULAR MUNDO FELIZ  
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de término)

Cinco Saltos, 22/11/2018.-

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Mundo Feliz de Cinco Saltos, en su reunión del día 22 de noviembre de 2018, resolvió convocar a los

señores asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria (fuera de término), la cual tendrá lugar el día Jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16 hs., en la sede social de la misma, sito en Fernández Oro 1342 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Verificación de quórum.
- 2) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretaria.
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2017. (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadro de Bienes de Uso, Listado de Flujo Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, sus cuadros y anexos).-

Nota: La Asamblea se constituirá válidamente pasado un lapso de una hora luego de la hora del llamado, cualquiera sea el número de socios presentes (de acuerdo a lo establecido en el Estatuto).-

Carolina Ivett Muñoz, Presidente de Comisión - Marcela Alarcón Secretaria.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE  
TURISMO ESTUDIANTIL DE  
SAN CARLOS DE BARILOCHE  
Asamblea General Ordinaria**

Por medio del presente se hace saber a los Sres. Asociados que se ha modificado el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, que se ha convocado en la publicación del 26 de noviembre de 2018 en el Boletín Oficial y el 16 de noviembre de 2018 en el Diario El Cordillerano, a realizarse el 11 de diciembre del año 2018, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Moreno 365 Hotel Monte Claro de esta ciudad. En virtud de ello el orden del día será el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de Memorias y Balances por los períodos cerrados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
- 4) Elección por listas de las personas para renovación total de Comisión Directiva.-

Néstor Denoya, Presidente - Roberto Brizzzone, Secretario.-

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS Y  
PENSIONADOS ROSA MOSQUETA  
Asamblea General Extraordinaria**

Centro de Jubilados y Pensionados Rosa Mosqueta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 2018, a las 15 hs., en 1ra. Convocatoria y 1 hora después en 2da. Convocatoria, en su sede social sita en B° Vuriloche-Casa N° 22 de la ciudad de S. C. de Bariloche, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Designar a dos socios para refrendar con el Presidente, Secretaria y Tesorera el acta de asamblea.

2.- Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato. -

Torrez Santos Manuel, Presidente - Roldán Marta Gladis, Secretaria - Paz Aurora Isabel, Tesorera.-

BIBLIOTECA POPULAR  
"PBRO. RAÚL ENTRAIGAS"  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, la comisión directiva de la Biblioteca Popular "Pbro. Raúl Entraigas" convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 20 de diciembre de 2018, a las 18 horas, en el edificio de la Biblioteca ubicada en Avda. Independencia 567 de la localidad de Maquinchao, Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designar dos socios para Firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3. Consideración y aprobación de la Memoria y Balances Contables del período cerrado al 30/09/2018.
4. Renovación total de autoridades.-

Tellechea Elina, Presidente - Ramirez Tomás, Secretario.-

—oOo—

**ACLARACION**

En el Boletín Oficial n° 5726 (29/11/18) se observa que los Anexos n° 02 a 08 de la Resolución n° 539/18 (Presupuesto PROFAR S.E., 2019) salieron mal configuradas, resultando en parte ilegibles aclaradas a continuación:

ANEXO 2 Resolución N° 539

PRESUPUESTO: 2019

**PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO**

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	15.696.481				15.696.481
200	BIENES DE CONSUMO	18.095.076				18.095.076
300	SERVICIOS NO PERSONALES	7.790.000	0	0	0	7.790.000
310	SERVICIOS BASICOS	1.219.200				1.219.200
320	ALQUILERES Y DERECHOS	1.634.000				1.634.000
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	1.380.000				1.380.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	2.640.000				2.640.000
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	339.600				339.600
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	120.000				120.000
370	PASAJES Y VIATICOS	180.000				180.000
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	186.000				186.000
390	OTROS SERVICIOS	91.200				91.200
400	BIENES DE USO	15.000.000	0	0	0	15.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	3.500.000	0	0	0	3.500.000
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	3.500.000				3.500.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	11.500.000				11.500.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	3.831.666	0	0	0	3.831.666
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	3.831.666				3.831.666
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	2.114.500	0	0	0	2.114.500
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	2.114.500				2.114.500
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	<b>TOTAL</b>	<b>62.527.723</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>62.527.723</b>

## ANEXO 3 Resolución N° 539

PRESUPUESTO: 2019

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL  
-EN PESOS-

EMPRESA: PROFAR S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	9.877.819	690.653	2.836.647		2.291.362	15.696.481
200	Bienes de Consumo	17.663.077	58.781	139.218		234.000	18.095.076
300	Servicios No Personales	3.905.160	523.940	962.760		2.398.140	7.790.000
400	Bienes de Uso	10.300.000	300.000	1.550.000		2.850.000	15.000.000
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros		3.831.666				3.831.666
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	2.018.800	8.458	16.804		70.438	2.114.500
<b>TOTAL</b>		<b>43.764.856</b>	<b>5.413.498</b>	<b>5.505.429</b>	<b>0</b>	<b>7.843.940</b>	<b>62.527.723</b>

(\*) a nivel de partida principal (grupo de gasto)

## ANEXO 4 Resolución N° 539

PRESUPUESTO: 2019

## FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: PROFAR S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO								Otras Fuentes de financiamiento
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total	
Edificios e instalaciones	0									0
Construcciones	1.000.000	1.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
-Proyectos en ejecución	0									0
-Proyectos a iniciar	1.000.000	1.000.000								0
Maquinaria y equipo	13.300.000	3.300.000								10.000.000
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
-Gastos en Personal	0									0
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0									0
-Otros gastos capitalizables (**)	0									0
Muebles y útiles	700.000	700.000								0
Tierras y terrenos	0									0
Otros	0									0
<b>TOTAL CAPITAL FIJO</b>	<b>15.000.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.000.000</b>

(\*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(\*\*) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles

## NEXO 5 Resolución N° 539

PRESUPUESTO: 2019

## PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: PROFAR S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2018		PRESUPUESTO 2019	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
<b>PLANTA PERMANENTE</b>	<b>21</b>	<b>12.067.368</b>	<b>26</b>	<b>15.696.481</b>
DIRECTIVOS	4	3.802.081	4	5.038.570
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	7	4.461.259	7	5.368.197
ADMINISTRATIVOS	2	1.052.512	3	1.428.380
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	8	2.751.516	12	3.861.334
<b>PLANTA TEMPORARIA (1)</b>	<b>0</b>			
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>12.067.368</b>	<b>26</b>	<b>15.696.481</b>

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

## NEXO 6 Resolución N° 539

PRESUPUESTO: 2019  
REMUNERACION DEL PERSONAL  
EMPRESA: PROFAR S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2018	PRESUPUESTO 2019
PLANTA PERMANENTE	12.067.368	15.696.481
A) REMUNERACIÓN BRUTA	8.369.270	10.886.219
1) Salarios Básicos	4.762.806	6.192.487
2) Adicionales de Convenio	951.440	1.238.497
3) Horas Extras	144.937	188.055
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones	2.510.087	3.267.180
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.205.530	1.568.345
1) SAC bruto	1.205.530	1.568.345
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.492.568	3.241.917
1) Previsional Ordinaria	1.978.252	2.573.193
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	514.316	668.724
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos		
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto		
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria		
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social		
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>12.067.368</b>	<b>15.696.481</b>

## NEXO 7 Resolución N° 539

PRESUPUESTO: 2019  
CONTRATOS DE SERVICIOS  
EMPRESA: PROFAR S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2018		PRESUPUESTO 2019	
	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE				
JURIDICO				
INFORMATICA				
DIRECTIVOS				
OTROS	4	1.760.000	6	2.640.000
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1.760.000</b>	<b>6</b>	<b>2.640.000</b>

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

## NEXO 8 Resolución N° 539

PRESUPUESTO: 2019  
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En pesos)  
EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.1.	Ingresos Corrientes	38.100.000	50.413.223
1.1.5	Ingresos de Operación	38.100.000	50.413.223
1.1.5.1	- Ventas Brutas	38.100.000	50.413.223
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación		
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>38.100.000</b>	<b>50.413.223</b>
2.1.	Gasto Corriente	26.096.463	43.696.057
2.1.1	Gasto de Operación	26.096.463	43.696.057
2.1.1.1	Remuneraciones	12.067.368	15.696.481
2.1.1.2	Bienes y Servicios	12.550.000	25.885.076
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	8.200.000	18.095.076
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	4.350.000	7.790.000
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	1.479.095	2.114.500
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas		
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>26.096.463</b>	<b>43.696.057</b>
C = A - B	<b>RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)</b>	<b>12.003.537</b>	<b>6.717.166</b>

PRESUPUESTO: 2019  
CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En pesos)  
EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.2	Recursos de Capital	11.129.095	12.114.500
1.2.1	Recursos Propios de Capital	1.479.095	2.114.500
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	1.479.095	2.114.500
1.2.2	Transferencias de Capital	9.650.000	10.000.000
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	9.650.000	10.000.000
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
2.2.2.3.0.0	- De la Administración Nacional	9.650.000	10.000.000
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>11.129.095</b>	<b>12.114.500</b>
2.2	Gastos de Capital	22.660.000	15.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	22.660.000	15.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	22.660.000	15.000.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	5.830.000	1.000.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	16.830.000	14.000.000
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>22.660.000</b>	<b>15.000.000</b>
F = C + D - E	<b>RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)</b>	<b>472.632</b>	<b>3.831.666</b>

PRESUPUESTO: 2019

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO  
(En pesos)

EMPRESA: PROFAR S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2018	PRESUPUESTO 2019
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act. Diferidos y Adel. Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev. Provisiones y Reservas Téc.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	472.632	3.831.666
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	472.632	3.831.666
2.3	Aplicaciones Financieras	472.632	3.831.666
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	472.632	3.831.666
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	472.632	3.831.666
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	472.632	3.831.666
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act. Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	472.632	3.831.666

—oOo—

## PARTIDOS POLITICOS

## MOVIMIENTO VECINAL POR EL GOLFO

## ACTA COMISION ELECTORAL

En la ciudad de Las Grutas, a los 21 días del mes de octubre, se reúnen en la sede del Partido Movimiento Vecinal Por El Golfo, sita en calle Pilcaniyeu 945, la Comisión Electoral con la totalidad de sus miembros titulares para proceder a constatar la única lista presentada para las internas convocadas por la Resolución 01 del año 2016 del Comité Ejecutivo del Movimiento Vecinal Por El Golfo, la que esta conformada de la siguiente manera:

## COMITÉ EJECUTIVO

PRESIDENTE: GEMIGNANI MARIA LILIANA DNI 16.425.867  
VICEPRESIDENTE: RODRIGUEZ ELISABET RUTH DNI 14.114.646  
SECRETARIO: ALDERETE ENRIQUE DNI 17.159.928  
TESORERO: BARATUCCI GABRIEL OMAR DNI 17.010.226  
1° VOCAL: LLOMBART SILVIA DNI 16.315.145  
2a VOCAL: MANCHO RICARDO DNI 16.500.485

## VOCALES SUPLENTE

1° VOCAL SUPLENTE: GUZMAN FELIPE DNI 11.558.411  
2° VOCAL SUPLENTE: OBAIT DEBORA IRIS DNI 40.825.575  
3° VOCAL SUPLENTE: BARATUCCI MARCELO DNI 32.387.540  
4° VOCAL SUPLENTE: LAGOS ANDRES DARIO DNI 27.977.360  
5° VOCAL SUPLENTE: GUZMAN AILEN AGUSTINA DNI 40.294.001  
6° VOCAL SUPLENTE: SALAMANCA MILTON JESÚS 38.790.402  
CONGRESO PARTIDARIO

## TITULARES

1 GHIONE HUMBERTO JOSE DNI 8.313.846  
2 BURGOS NILDA ADELAIDA DNI 10.796.164  
3 RODRIGUEZ GUILLERMO DNI 22.210.705

4 HERMIDA MARÍA SOLEDAD DNI 30.264.012  
5 DREBNIKES MATIAS DNI 13.957.540.  
6 SILVA GONZALEZ LUBERDI DNI 92.759.365  
7 LAGOS OSCAR NORBERTO DNI 10.848.714  
8 CHEUQUEPAL CLAUDIA DNI 28.428.153  
9 HERMIDA MARIA LILIANA DNI 27.399.061  
10 GALINDEZ OSCAR ADALBERTO DNI 17.814.829  
11 MORA FUENTES EVA JANET DNI 18.730.403  
12 VALENZUELA JOSE RIGOBERTO DNI 10.045.137  
13 OBAIT ELISABET RUTH DNI 37.605.329

## SUPLENTE

1 MORALES SILVA GONZALO ANIBAL DNI 36.390.954  
2 CAYUMAN MARISA DNI 25.768.501  
3 JEREZ Yael HERNANDO DNI 35.599.575  
4 LOPEZ YUDITH AYELEN DNI 33.823.951  
5 OBAIT JONATAN DAVID EMANUEL DNI 36.237.763  
6 MESA DEBORA BELEN DNI 35.383.611  
7 GHIONE MATIAS JOAQUIN DNI 37.605.534  
8 GALINDEZ DALMA DALILA DNI 33.953.437  
9 VIERA ANDRES ESTEBAN DNI 25.421.688  
10 CALLUMAN MARISA LUZ DNI 25.768.501  
11 UCUCICH CRISTIAN WALTER DNI  
12 MAHMUD LOPEZ CONSTANZA MARCELA DNI 29.697.584  
13 MERCADO DOLINDA MARA DNI 6.399.666

Siendo la única lista presentada y no habiéndose presentado impugnación alguna, es proclamada en este acto y sus miembros reconocidos como autoridades electas. Prescindiendo de la realización del acto comicial convocado para el 9 de noviembre de 2016.

*Baratucci Gabriel Omar*  
*Mancho Ricardo*  
*Juan Angel Obaít*

## PARTIDO UNIÓN POR UN MOVIMIENTO POPULAR

## Acta de Reunión de Comisión Directiva

En San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de noviembre del 2018 siendo las 19.30 horas, se reúnen en la sede los miembros de la Comisión Directiva del Partido Unión por un Movimiento Popular. Siendo las 20 horas, el Presidente declara abierta la sesión del día de la fecha y a continuación se resuelve convocar a elecciones internas para cargos partidarios conforme Carta Orgánica y la legislación vigente, para el día 13 de Febrero de 2019, a las 18 horas, acto que se celebrará en la calle Moreno 234 piso 1 oficina 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, debiendo presentarse las listas ante la Junta Electoral con treinta (30) días de anticipación como mínima, al día de los comicios internos, debiendo estar firmadas por el grupo de afiliados que las auspician.

Las listas podrán diferenciarse por su color o colores y números, quedando prohibido el uso de lemas

## Cargos a elegir:

## Comisión Directiva:

- I. Presidente
- II. Vicepresidente
- III. Secretario
- IV. Prosecretario
- V. Tesorero
- VI. Protesorero
- VII. 1° Vocal Titular
- VIII. 2° Vocal Titular
- IX. 3° Vocal Titular
- X. 1° Vocal Suplente
- XI. 2° Vocal Suplente

## Asambleístas:

Veinticinco (25) Titulares y Veinticinco (25) suplentes

## Comisión Revisora de Cuentas

Tres (3) Titulares y un (1) suplente

A continuación, se resuelve cursar todas las comunicaciones necesarias. No habiendo otros puntos a tratar, previa firma al pie de los Sres. Presidente Vicepresidente siendo las 21.30 horas se da por concluida la reunión.

*Gustavo A. Houricé*  
Presidente

*Mauro González*  
Vicepresidente

# AVISO

## SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1987 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1988 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1989 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1990 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1991 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1992 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1993 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1994 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1995 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1996 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1997 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1998 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1999 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2000 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2001 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2002 .....	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica) .....	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande) .....	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092 .....	\$ 25,00

## S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1235.- 24-09-2018.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 469/18 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina.....	1-2
1244.- 24-09-2018.- Promover de categorías en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, a los agentes del Agrupamiento Administrativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos .....	2
1247.- 24-09-2018.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, a los agentes del Agrupamiento Servicio de Apoyo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos .....	2a5
DECRETOS SINTETIZADOS .....	5-6
RESOLUCIONES .....	6a33
DISPOSICION .....	33
LICITACIONES .....	33a35
CONCURSO .....	35
COMUNICADOS .....	35
EDICTOS DE MINERÍA .....	36
EDICTO DE MENSURA .....	36
EDICTO IPPV .....	36
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS .....	36a41
REMATES .....	41-42
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	42a45
ACTAS .....	45
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES .....	45a47
CONVOCATORIAS .....	47a49
ACLARACION .....	49a52
PARTIDOS POLITICOS (Movimiento Vecinal por El Golfo - Partido Unión por un Movimiento Popular .....	52
AVISOS .....	53-54

### Ley N° 40, modificada por Ley N° 5261

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



#### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos,  
etc., a insertar en este Boletín,  
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

## A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO .....	\$ 50,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS .....	\$ 75,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS .....	\$ 100,00

**Boletín Oficial**

**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**

---

*Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5728.pdf>*